

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

28 de junio, 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2862-2021

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario (CU) de hoy lunes 28 de junio del 2021, contando con la presencia de todas las personas que integramos actualmente al Consejo, doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, don César Alvarado en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona, además, tenemos la participación de las personas invitadas de manera permanente a estas sesiones, doña Nancy Arias, asesora jurídica del CU y don Karino Lizano, auditor interno.

Como estamos en este periodo extraordinario de sesiones del Consejo, comenzamos por leer la justificación con los temas incluidos para el día de hoy.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2862-2021

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio CR-2021-955 del Consejo de Rectoría, referente a la asignación del nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez al Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo. REF. CU-362-2021.
2. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo en relación con propuesta de reforma del inciso a) del artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-395-2021
3. Oficio SCU-2021-155 de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-379-2021
4. Oficio SCU-2021-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-370-2021
5. Oficio SCU-2021-149 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, e informa que no se recibieron observaciones. REF. CU-371-2021
6. Oficio CETIC-2021-012 de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), referente a la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC). REF. CU-377-2021
7. Oficio CR-2021-993 del Consejo de Rectoría, referente al documento titulado "Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED", elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), mediante oficio CPPI-078-2021. REF. CU-384-2021
8. Criterio AJCU-2020-186 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA. REF. CU-901-2020

9. Criterios AJCU-2021-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-308-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y personas investigadoras del CICDE, referentes al Proyecto de Ley No. 22.110 LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. REF. CU-233 y 234-2021
10. Criterios AJCU-2021-040 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-283-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005. REF. CU-204 y 211-2021
11. Oficio ORH.2021.0181 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de valorar un lineamiento para la formación de los miembros de las Comisiones Permanentes y para los miembros de los órganos colegiados. REF. CU-381-2021
12. Criterios AJCU-2021-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECA-255-2021 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al Proyecto de Ley No. 22.393 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL DUAL. REF. CU-392 y 397-2021
13. Oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis de suplencias en órganos colegiados de la UNED. REF. CU-352-2021

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 2862-2021

Se conoce el oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

RODRIGO ARIAS: Para esos efectos voy a leer el oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 que dice lo siguiente:

“Estimados Señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con la necesidad de justificar los asuntos considerados en la agenda extraordinaria del Consejo Universitario, procedo con la explicación

de los puntos incluidos para su conocimiento en la sesión 2862-2021 del lunes 28 de junio del 2021.

Se incluye en esta semana un acuerdo del Consejo de Rectoría en relación con los trámites realizados y acuerdos tomados para designar el edificio I+I+D con el nombre de don Celedonio Ramírez, ex rector de la Universidad.

Se incluye también una propuesta de acuerdo presentada por la consejal Marlene Víquez, en relación con modificación del artículo 15 bis del reglamento de concursos para la selección de personal.

Se incluyen también los criterios legales y técnicos, en relación con el proyecto de ley que se tramita en la Asamblea Legislativa en relación la ley del impuesto sobre la renta global dual.

De igual manera se incluye el planteamiento de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicación (CETIC), en relación con la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Asimismo, se incluye el acuerdo del Consejo de Rectoría remitiendo el documento titulado “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).

Se incorpora también la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, planteando al Consejo Universitario un lineamiento para la conformación de perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados en la UNED.

Finalmente, se retoman los temas pendientes de la sesión anterior.

Los temas considerados para el día 28 de junio del 2021 son los siguientes:

CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio CR-2021-955 del Consejo de Rectoría, en relación con la asignación del nombre del Dr. Celedonio Ramírez al Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo.
2. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo en relación con propuesta de reforma del inciso a) del artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
3. Oficio AJCU-2021-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, remitiendo el análisis solicitado sobre la figura de suplencia en órganos colegiados de la UNED.

4. Oficio SCU-2021-155 de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
5. Criterio AJCU-2020-186 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA.
6. Criterios AJCU-2021-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-308-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y personas investigadoras del CICDE, referentes al Proyecto de Ley No. 22.110 LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. REF.
7. Criterios AJCU-2021-040 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-283-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005.
8. Oficio SCU-2021-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, remitiendo las observaciones a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
9. Oficio SCU-2021-149 de la Secretaría del Consejo Universitario, informando sobre el proceso de consulta a la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, e informa que no se recibieron observaciones.
10. Oficio CETIC-2021-012 de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), sobre una propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
11. Oficio ORH.2021.0181 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de valorar un lineamiento para la formación de los miembros de las Comisiones Permanentes y para los miembros de los órganos colegiados.
12. Oficio CR-2021-993 del Consejo de Rectoría, remitiendo el documento titulado “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), mediante oficio CPPI-078-2021.
13. Criterios AJCU-2021-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECA-255-2021 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al Proyecto de Ley No. 22.393 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GLOBAL DUAL.

Atentamente,”

Esta es la propuesta de temas para el día de hoy. ¿Alguna observación?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos, a todas y a las personas que nos están escuchando.

Quería hacer una petición respetuosa don Rodrigo. Quería ver si es posible que el punto 12) que es el documento del CPPI, sobre el estudio de la distribución de áreas funcionales de la UNED, el cual me parece muy importante, se vea más bien en uno de los puntos iniciales. El acuerdo es muy simple para que ellos nos lo vengán a exponer, entonces, dejarlo de 12 no tiene sentido.

Por otro lado, también quería solicitar respetuosamente al CU, en este caso a usted señor rector, si es posible que los puntos 8, 9 y 10 se adelantaran antes del oficio de doña Nancy que se refiere a los proyectos de ley y sobre la figura de la suplencia en órganos, que más bien me gustaría que se viera después con más tiempo porque hay que analizarlo con mucho detenimiento, eso implica reformas estatutarias.

En síntesis, mi petición es la siguiente. Que los puntos 3) que es de doña Nancy se posponga hasta el final y se adelanten los puntos 8, 9, 10 y 12 de forma tal que queden luego de esos puntos, todos los que son dictámenes de doña Nancy con respecto a los proyectos de ley, dado que hay peticiones y propuestas muy concretas para ver si nosotros damos una respuesta pronta a unas recomendaciones de un estudio de la Auditoría Interna.

Esa es mi petición respetuosa señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sí, está bien, no hay ningún inconveniente, me parece bien que los adelantemos para verlos pronto y los anteponemos entonces al conocimiento del estudio sobre la figura de suplencias y los otros dictámenes relacionados con proyectos de ley. No hay ninguna objeción de mi parte, podemos hacer ese cambio en la agenda.

Entonces, sometemos a conocimiento y votación la agenda propuesta con esta modificación en el orden de los temas que se van a analizar. Los que estemos de acuerdo que lo indiquemos en el chat del Consejo. Queda aprobado con la aprobación de todos los que conformamos el Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0692-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

1. Oficio CR-2021-955 del Consejo de Rectoría, referente a la asignación del nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez al Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo.

Se conoce el oficio CR-2021-955 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-378-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo I, inciso 4) celebrada el 21 de junio del 2021.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el oficio CR-2021-955 del Consejo de Rectoría, referente a la asignación del nombre del Dr. Celedonio Ramírez al Edificio I+D. Esto es dando seguimiento a una serie de acciones que se habían iniciado anteriormente, que buscaban reconocer los aportes que don Celedonio dio por tanto tiempo a la universidad y reconocérselo mediante la identificación de uno de los edificios con el nombre de don Celedonio.

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2171-2021, Artículo I, inciso 4) celebrada el 21 de junio del 2021:

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2021-236 de fecha 09 de junio del 2021 (REF. 1424-2021) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, donde remite respuesta al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2137-2020, Artículo I, inciso 2), celebrada el 18 de diciembre del 2020 (CR-2020-2354), referente a la gestión realizada ante la Comisión Nacional de Nomenclatura para el nombre del Edificio I+D “Celedonio Ramírez Ramírez”.

2. El oficio DIG-TOT-0287-2021 de fecha 09 de junio del 2021 suscrito por el señor Luis Alberto Wong Wong, coordinador del Subproceso Nombres

Geográficos, IGN, miembro suplente IGN, CNN, en que transcribe acuerdo de la Comisión Nacional de Nomenclatura, sesión ordinaria No. 006-2021, Artículo segundo, celebrada el 27 de mayo del 2021, que señala:

“Artículo Segundo:

La Comisión Nacional de Nomenclatura, conoció oficio O.J.2021-034, con fecha 10 de febrero del 2021, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). En la nota solicita cambio de nombre del edificio ubicado en la sede central de la UNED, llamado Investigación, Innovación y Desarrollo, por el nombre Celedonio Ramírez Ramírez, como homenaje póstumo al exrector de la Universidad. La Comisión Nacional de Nomenclatura conoció la solicitud y acuerda, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley 3535 y sus reformas, de aprobar el nombre “Celedonio Ramírez Ramírez”, para el edificio ubicado en la sede central de la UNED, según se solicita. Sin embargo, dada la relevancia y méritos de un educador como el exrector don Celedonio Ramírez Ramírez, se insta a que se replantee bautizar con su nombre, una sede de la universidad. Acuerdo aprobado por unanimidad en firme.”

3. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2137-2020, Artículo I, inciso 2), puntos 1 y 2, celebrada el 18 de diciembre del 2020 (CR-2020-2354), que indica:

“SE ACUERDA:

1. Iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Nomenclatura con el nombre de Celedonio Ramírez Ramírez, al edificio I + D (Investigación Innovación y Desarrollo). Lo anterior, con base a la excepción del numeral 14) inciso h, del Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica coordinar los trámites ante la Comisión Nacional de Nomenclatura para proceder con este acuerdo.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio O.J.2021-236 de fecha 09 de junio del 2021 (REF. 1424-2021) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con las gestiones realizadas ante la Comisión Nacional de Nomenclatura a solicitud del Consejo de Rectoría
2. Asignar el nombre Dr. Celedonio Ramírez Ramírez al “Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo Dr. Celedonio Ramírez Ramírez”.
3. Solicitar a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, coordinar las actividades protocolarias correspondientes para identificar el Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo con el nombre de Dr. Celedonio Ramírez Ramírez y dar a conocer este acuerdo a la comunidad universitaria.
4. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva brindar el apoyo requerido a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, para la atención de este acuerdo.

5. Acoger la recomendación adicional que brinda la Comisión de Nomenclatura para que se asigne el nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez a una Sede Universitaria de la UNED.
6. Solicitar a la Comisión ad hoc establecida en la sesión del Consejo de Rectoría 2132-2020, Artículo I, inciso 4-a), celebrada el 23 de noviembre del 2020 (CR-2020-2181), conformada por: Gustavo Amador Hernández, Régulo Solís Argumedo, Walter Solano Gutiérrez y Adrián Solano Castro, retomar la recomendación de la Comisión de Nomenclatura, para asignar el nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez a una Sede Universitaria de la Universidad. (REF. 1424-2021)
7. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento.

ACUERDO FIRME”

Este es el acuerdo del Consejo de Rectoría que tenemos como primer punto en la sesión del día de hoy. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, en este caso el Consejo Universitario, ¿qué es lo que tiene que hacer?, ¿ratificar o aprobar o acoger esta decisión?, que yo comparto plenamente la iniciativa que tuvieron un grupo de compañeros para instar a la administración a que se le asignara el nombre de don Celedonio Ramírez Ramírez al edificio li+D, me parece que bien merecido lo tiene don Celedonio.

Lo que sí le agradecería es que me indicara cuál es el procedimiento, ¿qué es lo que tenemos que hacer nosotros?, porque recuerdo el caso de don Jorge Enrique Galler también que se había hecho para la biblioteca, etc., o uno de los escritores que tenía la UNED que también se hizo un procedimiento, y doña Rita Ledezma era la que se encargaba de hacer esos procesos.

Pero sí le quería pedir, que nos explique qué es lo que tenemos que hacer, porque no sé si es que el Consejo Universitario solo debe conocer este acuerdo del Consejo de Rectoría, acoger esta propuesta del CONRE, ratificarla o no sé, no tengo conocimiento.

RODRIGO ARIAS: Realmente dentro de las funciones del Consejo Universitario no está especificado, sin embargo lo que se ha hecho en otras ocasiones es que el CU lo acoge o lo ratifica, de alguna manera respalda el proceso que se llevó adelante que en este caso conllevaba el tener que ir a la Comisión Nacional de Nomenclatura para efectos de la excepción que establece y permite la ley correspondiente, que da lugar al acuerdo que ahora leímos y que viene incorporado dentro del oficio que nos transcribió la Oficina Jurídica.

Esto es parte de la tramitología que se llevó adelante, concluye con la aprobación de la Comisión Nacional de Nomenclatura que más bien hasta va un poco más allá e insta a que una sede de la universidad lleve el nombre de don Celedonio

Ramírez Ramírez, y a nosotros nos pareció conveniente ambas cosas. Primero que todo, darle el nombre del edificio li+D, el nombre de don Celedonio Ramírez Ramírez y luego, valorar el que una sede también lleve el nombre de don Celedonio.

El acuerdo del Consejo de Rectoría está tomado en ese sentido, creo que para efectos de que quede como más avalado dentro de la institución, si bien uno podría decir que no es tan necesario, sí creo que es conveniente y es un reconocimiento a la labor de don Celedonio, que el Consejo Universitario acoja o ratifique este acuerdo.

GUSTAVO AMADOR: Por supuesto que estoy sumamente complacido por las recomendaciones y acuerdos que hace el CONRE.

Simplemente para recordar que el CONRE actúa por acuerdo del Consejo Universitario, el CONRE nombra una comisión, etc., porque el CU le solicita en su momento iniciar el trámite o hacer el estudio.

Reitero, estoy totalmente complacido por la recomendación, por este acuerdo que el CONRE tomó, creo que se honra la figura del exrector Ramírez Ramírez, más allá, inclusive como bien lo señala el señor rector, la solicitud inicial del Consejo Universitario fue ver la posibilidad del nombre de un edificio propiamente y así procedió la administración, pero la Comisión de Nomenclatura como bien ha explicado don Rodrigo, al ver la dimensión del educador Ramírez Ramírez, también recomienda que una sede de la universidad lleve el nombre de don Celedonio y nos está solicitando la comisión que nos reactivemos de nuevo para ofrecer esa recomendación.

Me parece que, para la toma del acuerdo de hoy, es necesario mencionar que este acuerdo del Consejo de Rectoría, se toma a solicitud de un acuerdo del Consejo Universitario. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias don Gustavo por esa aclaración. Entonces me parece importante que en el acuerdo que se vaya a indicar, doña Ana Myriam cite en los considerandos en primer lugar el acuerdo del Consejo Universitario en el cual le solicita a la administración realizar los trámites correspondientes para asignarle el nombre de uno de los edificios de la UNED a don Celedonio Ramírez Ramírez por la labor realizada como exrector y de ahí, el segundo considerando sería el acuerdo del CONRE que atendió de manera efectiva la solicitud, conformó una comisión para poder hacerlo y me parece que habría que transcribir textualmente el acuerdo del Consejo de Rectoría que es importante, porque ahí está toda la documentación y el acuerdo final sería en los términos en que lo propone don Rodrigo, ratificar el acuerdo del Consejo de Rectoría y de último yo también agregaría “agradecer a la administración por las acciones realizadas para poder concretar este reconocimiento para don Celedonio Ramírez Ramírez”. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente habría que incorporar en primer lugar el acuerdo del Consejo Universitario que lo tomamos cuando conocimos aquí en sesión del CU, el fallecimiento de don Celedonio Ramírez y se solicitó a la administración hacer los trámites para que el nuevo edificio llevara el nombre de don Celedonio, por los aportes enormes que dio al desarrollo de la universidad en sus diferentes funciones y particularmente como rector en un periodo importante de la historia de la UNED. El trámite se hizo y da lugar a lo que ahora veíamos.

Creo que el acuerdo que corresponde es de, efectivamente de ratificar el asignar el nombre Dr. Celedonio Ramírez Ramírez al edificio I+D de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Rectoría.

El resto vendrá más adelante cuando la comisión analice las opciones de que alguna sede también lleve el nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, pero son como etapas separadas pienso yo, ahora estaríamos viendo lo del edificio propiamente.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días a todos y todas. Yo también estoy muy complacido con esa propuesta, sin embargo, también ahí se indica de la posibilidad que una sede universitaria de la universidad lleve su nombre.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, por eso se le dice a la comisión que demos seguimiento a la recomendación de la Comisión de Nomenclatura, y nos indique cuál centro podría llevar el nombre de don Celedonio y eso daría lugar a un nuevo acuerdo en el futuro.

Entonces, si estamos de acuerdo con todo lo que se mencionó y ratificamos lo acordado por el Consejo de Rectoría, lo indicamos en el chat del CU. Queda aprobado por unanimidad y le damos firmeza. Se aprueba en firme.

Quiero agradecer al Consejo Universitario la ratificación y apoyo a este acuerdo del Consejo de Rectoría.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2832-2020, Art. III, celebrada el 12 de noviembre del 2020 (oficio CU-2020-580-C), en el que, en lo que interesa indica:**

“Solicitar a la administración una propuesta para designar con el nombre de don Celedonio Ramírez Ramírez, a una de las instalaciones de la Universidad.”

2. El oficio CR-2021-955 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-378-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo I, inciso 4) celebrada el 21 de junio del 2021, que se transcribe a continuación:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2021-236 de fecha 09 de junio del 2021 (REF. 1424-2021) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, donde remite respuesta al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2137- 2020, Artículo I, inciso 2), celebrada el 18 de diciembre del 2020 (CR-2020-2354), referente a la gestión realizada ante la Comisión Nacional de Nomenclatura para el nombre del Edificio I+D “Celedonio Ramírez Ramírez”.
2. El oficio DIG-TOT-0287-2021 de fecha 09 de junio del 2021 suscrito por el señor Luis Alberto Wong Wong, coordinador del Subproceso Nombres Geográficos, IGN, miembro suplente IGN, CNN, en que transcribe acuerdo de la Comisión Nacional de Nomenclatura, sesión ordinaria No. 006-2021, Artículo segundo, celebrada el 27 de mayo del 2021, que señala:

“Artículo Segundo:

La Comisión Nacional de Nomenclatura, conoció oficio O.J.2021-034, con fecha 10 de febrero del 2021, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). En la nota solicita cambio de nombre del edificio ubicado en la sede central de la UNED, llamado Investigación, Innovación y Desarrollo, por el nombre Celedonio Ramírez Ramírez, como homenaje póstumo al exrector de la Universidad. La Comisión Nacional de Nomenclatura conoció la solicitud y acuerda, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley 3535 y sus reformas, de aprobar el nombre “Celedonio Ramírez Ramírez”, para el edificio ubicado en la sede central de la UNED, según se solicita. Sin embargo, dada la relevancia y méritos de un educador como el exrector don Celedonio Ramírez Ramírez, se insta a que se replantee bautizar con su nombre, una sede de la universidad. Acuerdo aprobado por unanimidad en firme.”

3. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2137-2020, Artículo I, inciso 2), puntos 1 y 2, celebrada el 18 de diciembre del 2020 (CR-2020-2354), que indica:

“SE ACUERDA:

1. Iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional de Nomenclatura con el nombre de Celedonio Ramírez Ramírez, al edificio I+D (Investigación Innovación y Desarrollo). Lo anterior, con base a la excepción del numeral 14) inciso h, del Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica coordinar los trámites ante la Comisión Nacional de Nomenclatura para proceder con este acuerdo.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio O.J.2021-236 de fecha 09 de junio del 2021 (REF. 1424-2021) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con las gestiones realizadas ante la Comisión Nacional de Nomenclatura a solicitud del Consejo de Rectoría
2. Asignar el nombre Dr. Celedonio Ramírez Ramírez al “Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo Dr. Celedonio Ramírez Ramírez”.
3. Solicitar a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, coordinar las actividades protocolarias correspondientes para identificar el Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo con el nombre de Dr. Celedonio Ramírez Ramírez y dar a conocer este acuerdo a la comunidad universitaria.
4. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva brindar el apoyo requerido a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, para la atención de este acuerdo.
5. Acoger la recomendación adicional que brinda la Comisión de Nomenclatura para que se asigne el nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez a una Sede Universitaria de la UNED.
6. Solicitar a la Comisión ad hoc establecida en la sesión del Consejo de Rectoría 2132-2020, Artículo I, inciso 4-a), celebrada el 23 de noviembre del 2020 (CR-2020-2181), conformada por: Gustavo Amador Hernández, Régulo Solís Argumedo, Walter Solano Gutiérrez y Adrián Solano Castro, retomar la recomendación de la Comisión de Nomenclatura, para asignar el nombre del Dr. Celedonio Ramírez Ramírez a una Sede Universitaria de la Universidad. (REF. 1424-2021)
7. Comunicar este acuerdo al Consejo Universitario para su conocimiento.

ACUERDO FIRME”

2. El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

1. Ratificar el acuerdo del Consejo de Rectoría en sesión 2171-2021, Artículo I, inciso 4) del 21 de junio del 2021, en el que le asigna al Edificio I+I+D con el nombre “Edificio Investigación, Innovación y Desarrollo Dr. Celedonio Ramírez Ramírez”.
2. Agradecer a la administración las acciones realizadas para poder concretar el reconocimiento al señor Celedonio Ramírez Ramírez (qdDg).

ACUERDO FIRME

2. **Correo electrónico de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo en relación con propuesta de reforma del inciso a) del artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

Se conoce el correo electrónico del 25 de junio del 2021 (REF. CU-395-2021), suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación del inciso a) del artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

RODRIGO ARIAS: Tenemos una propuesta de modificación, o realmente diríamos que es de concordancia a modificaciones anteriores en el artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal que nos presenta doña Marlene Víquez mediante un correo electrónico que envió.

MARLENE VÍQUEZ: Esta propuesta la hice porque después me percaté de que era algo muy simple, pero necesario de hacer. Fue un correo que le remití a doña Ana Myriam el viernes 25 de junio con copia a todos los miembros del Consejo Universitario que dice:

“Buenos días Ana Myriam, espero se encuentre bien.

Por este medio, en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario (CU), remito para conocimiento de este órgano colegiado, en la próxima sesión del lunes 28 de junio, 2021, una propuesta de acuerdo, con la finalidad

de **modificar el inciso a) del artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal**, referente a los nombramientos de las personas directoras de Escuela, porque en dicho inciso se menciona "un procedimiento" y en la sesión 2861-2021, el CU aprobó un reglamento para estos nombramientos.

Como podrá notar, es **una propuesta simple**, pero, es **necesario concordar lo ahí indicado con lo aprobado por este Consejo el día de ayer, en la sesión 2861-2021**, con respecto al Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED, para evitar confusiones futuras.

Nótese que el resto de los incisos (b, c, d) del artículo 15 bis citado, se mantienen igual.

Copio al señor Rector y demás miembros del CU, lo mismo que a doña Nancy, para que estén informados al respecto.

Saludos cordiales”

La propuesta lo que dice es:

“CONSIDERANDO:

- 1. El Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) del 18 de marzo del 2021, aprobó la inclusión de un artículo 15 bis, en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, que en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO 15 bis:

Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el procedimiento vigente aprobado por el Consejo Universitario. (El subrayado no es del original).

b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.

c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.

d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2861-2021 Art. III, inciso 1) de 24 de junio del 2021, mediante el cual aprueba en firme el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” y derogó disposiciones anteriores.**

SE ACUERDA

Modificar el inciso a) del artículo 15 bis del “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15 bis:”

Lo que hice fue transcribir textualmente el 15 bis y puse en negrita lo que se está cambiando. El primer párrafo se mantiene igual, pero es el inciso a) lo que interesa.

Dice:

“Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirán por las siguientes normas específicas:

a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado por el Consejo Universitario.

b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.

c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.

d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.”

Esta es una propuesta de forma, porque lo único que interesa es hacer concordar la normativa interna para evitar confusiones futuras.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene, efectivamente es una acción para que concuerden ambos reglamentos. Cuando cambiamos de procedimiento a reglamento, pues obviamente en aquellos lugares como el Reglamento de Concursos donde se indique “procedimiento”, ahora tiene que indicar “reglamento”. Se nos quedó esa modificación y es realmente como una continuación del acuerdo que se tomó cuando se aprobó el reglamento, en el cual debíamos haber modificado aquellos que tenían relación con el procedimiento anterior y que mencionaba “procedimiento”.

Creo que es nada más esa acción, muy sencilla, que no amerita ser llevada a la comunidad universitaria, sino que se podría votar de una vez, porque creo que es simple y sencillamente una consecuencia del acuerdo que ya tomó el Consejo Universitario al cambiar de procedimiento al reglamento para las direcciones de escuela.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Nadie, entonces, les solicitaría que indiquemos estar de acuerdo con esta propuesta. Queda aprobado y le damos firmeza. Queda aprobado en firme.

Muchas gracias a doña Marlene por recordarnos que había que hacer esta acción para que concuerden los diferentes instrumentos legales de la institución, dado el cambio que se dio entre un procedimiento para el nombramiento de las direcciones de escuela a un reglamento, como está en la actualidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El correo electrónico del 25 de junio del 2021 (REF. CU-395-2021), suscrito por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta de modificación del inciso a) del artículo 15 bis del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
- 2. El Consejo Universitario en la sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) del 18 de marzo del 2021, aprobó la inclusión de un artículo 15 bis, en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, que en lo que interesa indica:**

“ARTÍCULO 15 bis:

Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se registrará por las siguientes normas específicas:

a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se registrarán por el procedimiento vigente aprobado por el Consejo Universitario. (El subrayado no es del original).

b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se registrarán por el reglamento respectivo.

c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.

d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.”

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2861-2021, Art. III, inciso 1) de 24 de junio del 2021, mediante el cual aprueba en firme el “Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia” y derogó disposiciones anteriores.**
4. **El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

Modificar el inciso a) del artículo 15 bis del “REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL”, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15 bis:

Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se registrará por las siguientes normas específicas:

- a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el **Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia**, aprobado por el Consejo Universitario.
- b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.
- c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.
- d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.”

ACUERDO FIRME

3. Oficio SCU-2021-155 de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Se conoce el oficio SCU-2021-155 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-379-2021), en el que se transcribe la recomendación de la Comisión Ad Hoc para modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en reunión 002-2021, Art. I, celebrada el 22 de junio del 2021.

RODRIGO ARIAS: Nosotros habíamos nombrado una comisión ad hoc para analizar una propuesta de modificación del Art. 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva. La comisión ad hoc, con fecha 22 de junio del 2021, mediante el oficio SCU-2021-155 remite el siguiente acuerdo a conocimiento del Consejo Universitario, que dice así:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Ad Hoc para modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en reunión 002-2021, Art. I, celebrada el 22 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161), mediante el cual nombra una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Víquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017 (CU-2017-058), referente a la interpretación al artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente en congruencia con el Artículo 11 del mismo Reglamento.

3. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), en relación con el beneficio de la dedicación exclusiva establece al respecto:

“Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.”

4. En la actualidad no se cuenta con las resoluciones judiciales en los procesos planteados por las universidades públicas contra la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), ni en el proceso Contencioso Administrativo interpuesto por las universidades públicas contra lo establecido en el Título III de esta Ley. Consecuentemente, por el dictamen emitido por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019) y el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 (oficio CU-2019-101), rige el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en el Alcance N°38 de La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018”.

5. En atención al acuerdo del Consejo Universitario mencionado en el primer considerando, esta Comisión ha tenido dos reuniones para el análisis del tema asignado. En la segunda reunión se contó con los aportes verbales y la presentación del señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, sobre el posible impacto de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que se propone en las finanzas institucionales, el señor Valerio Valerio destacó dos posibles escenarios de análisis como son:

a) El impacto de la Regla Fiscal en el crecimiento de los gastos corrientes en el periodo 2020-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9635. Así como, los efectos de otras leyes que aprobó la Asamblea Legislativa en los últimos años que limitan los incrementos salariales y el no pago anualidades.

b) La capacidad institucional para monitorear el efecto del pago de la dedicación exclusiva en el pago de los salarios de las personas funcionarias de la Universidad como un estímulo salarial.

6. Las observaciones emitidas por las personas funcionarias ante la consulta a la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

7. El interés de la Comisión de atender la petición del Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, considerando al menos cuatro aspectos:

a) La situación financiera presente y futura de la institución.

b) Ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.

c) La definición de criterios que regirán para la asignación del beneficio de la dedicación exclusiva, considerando la responsabilidad asignada a la persona funcionaria de acuerdo con el puesto que ocupa; estos elementos deben de ser de conocimiento de la comunidad universitaria.

d) El criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como parte de la Comisión que están elaborando una propuesta de régimen salarial unificada para el sistema universitario estatal, y como la instancia responsable de la tramitología de los contratos de dedicación exclusiva.

8. Del análisis realizado, esta Comisión considera que el tema asignado es complejo y sobrepasa la simple modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, dado que es un tema que afecta no solo las finanzas institucionales sino que también, otros aspectos que evidencian las personas funcionarias en sus observaciones, como la necesidad de que en el Reglamento de Dedicación Exclusiva incluya criterios objetivos para la asignación de este incentivo salarial, así como la prohibición de disfrutar de manera simultánea de otros contratos regulados mediante los artículos 32 bis del Estatuto de Personal y el inciso 3) del artículo 49 de este mismo Estatuto.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario autorización para que la Comisión conformada en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021), realice una reforma integral de Reglamento de Dedicación Exclusiva y no solo el artículo 7 de este reglamento, como se le solicitó.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, ahí hay que hacer una modificación. Es que realice una “propuesta de reforma”.

GUSTAVO AMADOR: Yo le confieso que cuando el Consejo Universitario nos integró en comisión para ver la modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, mi primera impresión era que iba a ser un trabajo relativamente fácil, en el sentido que lo que se está solicitando por parte de la administración es ampliar los contratos de vigencia de uno a cinco años.

He reiterado que tuve la oportunidad de estar en la Oficina de Recursos Humanos y doy fe, me consta la tramitología, la cantidad de acciones de personal y que esto directamente demanda tiempo del señor rector, porque nuestra normativa señala que es con el señor rector que se firman los contratos y los adendos de dedicación exclusiva.

Entonces, mi primera aproximación a este reglamento era relativamente optimista de un trabajo donde pensé que lo íbamos a sacar en dos o tres reuniones.

Sin embargo, en la discusión que hemos tenido han aflorado cuestiones de contexto, actualmente en CONARE hay una comisión que está trabajando duramente en una reforma integral de un Estatuto de Empleo Público, las limitaciones que tenemos nosotros por la Ley de Finanzas Públicas, las restricciones, el estrangulamiento de nuestro presupuesto, en fin, que nos ha hecho hacer esta solicitud al Consejo Universitario, sobre todo cuando también analizamos las observaciones que hizo la comunidad universitaria a la solicitud de reforma que le fue planteada, donde hay muchos elementos que traspasan meramente el artículo 7.

Por eso señor rector, muchas gracias por la lectura de toda la propuesta de acuerdo de la comisión ad hoc y muy respetuosamente es la solicitud para que nos permita a esta comisión, tratar de plantear, de ofrecer una reforma integral a este importante reglamento.

En el caso mío siempre teniendo pendiente como ampliar los plazos de vigencia y cómo limitar tanta tramitología.

Esa es la propuesta. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente es un tema complejo, amplio como ustedes lo mencionan, todo lo que se relaciona con dedicación exclusiva donde ameritamos realizar un análisis completo de dicho reglamento.

La propuesta que se había pedido era para disminuir un trámite que año con año implica mucho trabajo operativo, no solo desde aquí en la Rectoría donde tienen

que estarse firmando los contratos de dedicación exclusiva año con año de todas las personas que estamos bajo ese régimen, sino todo el proceso previo que se realiza en la Oficina de Recursos Humanos, que es mucho también en materia de diferentes acciones operativas e inclusive de las personas que tienen que conseguir la certificación del colegio, que deben de tramitar la renovación de su dedicación, que pasan un poco preocupadas de todo ese trámite que lleva varios días o semanas hasta que se logre llegar a la firma correspondiente y que son muchísimas cada mes que tienen que renovarse.

Por eso es que se había convocado específicamente la modificación en el plazo de vigencia de la dedicación exclusiva dado que la ley 9635 que se ha mencionado establece que puede ser hasta de cinco años y nosotros lo tenemos en nuestro reglamento por un año.

Ahora bien, cuando se hizo la consulta a la comunidad universitaria, también debemos de reconocer que las observaciones que se recibieron de diferentes sectores y diferentes personas, abordaron otros elementos de la dedicación exclusiva.

Ahora deberíamos de ver que todas esas otras observaciones no quedan desechadas, sino que deben de continuarse analizando.

Como la comisión pide que se analice todo integralmente, yo no tengo objeción en ese sentido, pero sí premura para que se pueda revisar pronto la reforma que nos facilite los trámites de dedicación exclusiva, que mantiene ciertas características que la misma ley nacional establece, como lo que aquí se indica en el acuerdo, que es potestativa, sí, sigue siendo potestativa, y así está en nuestro reglamento, no es una obligación.

Ahora bien, un comentario que sí quiero hacer en relación con los efectos de corto plazo, los contratos hasta ahora se han venido renovando continuamente y por lo menos dentro del funcionamiento aun con regla fiscal, tenemos previsto que sigan manteniéndose los actuales contratos de dedicación exclusiva.

¿Qué pasa si se cambia de modalidad de contratación? Hay que verlo en relación con cuales sean los cambios que se dan en la estructura salarial, si es con la actual ley que se tramita de empleo público, la que está consultada actualmente a la Sala Constitucional y que tiene primer debate por parte de la Asamblea Legislativa, no se afectaría.

¿Por qué no se afecta? Porque las personas que ya tienen dedicación exclusiva la seguirían teniendo porque se mantienen dentro de un régimen compuesto de salario, como el que tenemos en la universidad.

¿Quiénes entrarían a salario único o global? Serían las nuevas contrataciones, si ese camino fuera el que sigue en el futuro. Si más bien pasa el que nosotros creemos que es más conveniente, que es el trabajo que se está haciendo desde CONARE, donde participamos con varias personas representantes de la UNED y con una coordinación desde el área de Recursos Humanos en las diferentes universidades, también ahí tendrá que dilucidarse más adelante cuál va a ser la forma como se contemplan estos regímenes, tanto de dedicación exclusiva como de prohibición o la estructura que finalmente se llegue a establecer.

Todo esto me hace pensar que la Comisión va a abordarlo integralmente, pero que en el análisis que haga si debe ser muy pronto para que podamos tomar decisiones porque no podemos supeditarlas a cosas que pueden tardar uno o dos años en resolverse, como lo es todo lo que se deriva de las propuestas de la ley de empleo público.

También, y esperando que este miércoles o bien, en segunda ronda del Consejo Universitario se complete en su totalidad y volvamos a la normalidad con comisiones, habría que ver si este tema, entonces, pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos, más adelante.

Y, si la Comisión, entonces, rinde o traspasa el informe para la otra, o lo mantenemos dentro de la Comisión Ad Hoc. Es algo que, sin embargo, ahora, todavía no podemos resolver hasta que esté plenamente integrado el Consejo Universitario. Esperamos que sea muy pronto.

En fin, eran unas observaciones al respecto. No tengo ningún problema en aprobar lo que la Comisión nos pide. Nada más consideraciones para que ustedes también las tomen en cuenta.

MARLENE VÍQUEZ: En realidad, el interés de la Comisión es sacar un dictamen pronto. Solo que nos surgió la inquietud, cuando estábamos en este análisis, de que hay otras leyes que, creo que en un presupuesto nos lo habían explicado, la Asamblea Legislativa había aprobado, de forma que, creo que es un artículo de la Ley 9635, que, si la deuda del PIB es superior al 60%, no habrá aumentos salariales. Entonces, el punto central es que valoramos que efectivamente los salarios de los funcionarios, en particular de la UNED, se van a congelar, y eso está maltratando los ingresos de los mismos funcionarios.

También, nos preocupó el asunto de que la Ley 9635 establece un porcentaje para determinadas personas profesionales y otro para, inclusive, considera los bachilleres. Entonces, desde el punto nuestro estamos manteniendo lo que está en el actual reglamento. La propuesta de reforma es realmente simple, lo que pretendemos hacer, pero, sí que se definan algunos criterios para que la administración pueda asignar la dedicación exclusiva bajo el entendido, don Rodrigo, que consideramos que, por ejemplo, el cargo o el puesto que tiene la persona, es muy importante. Es la administración la que tiene que decidir, pero

hay puestos estratégicos que consideramos que es importante que la dedicación exclusiva tenga presente; cuáles son esos criterios.

Entonces, la Comisión lo que está tratando es de indicar algunos parámetros o algunos indicadores que se tomen en cuenta a la hora de asignar la dedicación exclusiva, como creo que, en un momento cuando usted fue rector, tenía en el Consejo de Rectoría algunos parámetros para poder asignarlos. Recuerdo, si no me corrige, que todos los administradores de centros tenían que tener la dedicación exclusiva.

En cambio, creo que en la época en la que estuvo don Guillermo Carpio, más bien era un asunto de hacer fila. Creo que no es un asunto de hacer fila, sino es un asunto de algunos criterios institucionales que es importante que se definan.

Hicimos una convocatoria, tanto a la Oficina de Recursos Humanos, a doña Rosa y a doña Ana Lorena Carvajal, para que ellas vengan a hablarnos en el sentido de si ellas consideran cuáles serían posibles criterios que se vayan a tomar en cuenta, porque se establece de manera genérica de uno a cinco años, pero, a quién se le dan dos, a quién se le dan tres, a quién se le dan cuatro o cinco. Son algunos aspectos que, nada más, quisiéramos definir.

Pero, va más en esa línea y no en entorpecer, todo lo contrario. Es en el sentido de que, como lo indicamos en los cuatro puntos que se mencionan ahí: “definición de criterios que regirán para la asignación” y, además “ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.”

Tengo claro que dentro de la autonomía institucional que goza la UNED, puede hacer estos cambios. Pero, creo en particular que, si es necesario incorporar, por ejemplo, en este reglamento, una interpretación auténtica que hizo el Consejo Universitario de cómo se entiende en la UNED la dedicación exclusiva, que lo hizo en su momento y la cual la mencionamos en los considerandos.

Por eso, el propósito es, más bien, elaborar una propuesta simple, manteniendo los márgenes que están, lo que se tiene actualmente. Pero, también, que haya un documento racional y proporcional, de manera que, de lo que le interpreté a don Elian Valerio, con las especificaciones que hizo la Ley de Finanzas Públicas y las leyes aprobadas, el impacto del crecimiento salarial sería mínimo, porque más bien se han aprobado leyes que lo que pretenden es bajar o congelar los salarios.

Entonces, de ahí la importancia de que el estímulo de la dedicación exclusiva se vea más como una oportunidad para poder reconocer ese trabajo de los funcionarios y las funcionarias de la Universidad. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si es muy importante, en esta etapa, dado que se va a ver más ampliamente, convocar al personal de Recursos Humanos para ver sus apreciaciones y planteamientos en relación con algunos puntos del reglamento

que deben de revisarse y que están dentro de los que la comunidad universitaria en la etapa de consulta, manifestó algunas preocupaciones. Porque no todas las observaciones recibidas se centraron en la propuesta. Era muy sencilla, era pasar de uno a cinco años de conformidad con la Ley 9635.

Pero, como hubo observaciones sobre todo del reglamento, se hizo más complejo el análisis de lo que la comunidad universitaria envió al plenario del Consejo Universitario, y que ahora ustedes quieren abordarlo integralmente, con lo cual no estoy en desacuerdo, nada más hacer énfasis en que ojalá sea pronto y que se definan esos parámetros.

También, no perder de vista ni desnaturalizar lo que es el propósito de la dedicación exclusiva. En el primer lugar, como dije hace un rato y lo dice la Ley, es algo potestativo. Es la administración la que resuelve cuándo, cómo y a quiénes se les va a dar ese beneficio especial que tiene en la estructura salarial con un propósito institucional, que es que las personas se dediquen exclusivamente al trabajo que tienen dentro de la Universidad y no se distraigan o no tengan que estar compartiendo su tiempo con otros salarios o con otros puestos fuera de la Institución.

Para ello, nosotros en la administración, efectivamente, la vez pasada que yo estuve en la rectoría, habíamos definido unos parámetros prioritarios para la asignación de dedicación exclusiva. Luego se dejaron sin efecto y nosotros los retomamos otra vez ahora, porque hay puestos que, por su propia naturaleza, consideramos que son las personas que deben de dedicarse exclusivamente al trabajo en la Universidad y no estar distraídos, digámoslo en esos términos, en el buen sentido de la palabra, con otras obligaciones externas.

Nosotros definimos como primer caso, que todas las jefaturas y direcciones tenían que estar dedicadas exclusivamente a la UNED y que sea una condición para participar en esos concursos. Eso conlleva que a las personas se les dé dedicación exclusiva, por lo tanto, como un reconocimiento.

De igual forma lo definimos para todas las personas administradoras de sedes de la Universidad en el territorio nacional, para las y los encargados de cátedra y programa, para coordinadores de procesos académicos y administrativos.

En fin, definimos una serie de parámetros que creo que están bien entendidos desde el punto de vista nuestro, de aquellos puestos que prioritariamente deben gozar de dedicación exclusiva, por interés institucional. Sin dejar de lado que también muchas otras personas profesionales, por razones particulares que tienen que analizarse siempre individualmente, ameritan tener dedicación exclusiva.

Debemos ver que la dedicación exclusiva, esas que se están dando, las que están vigentes (hace tiempo que no damos), pero todas las que están vigentes, se mantienen igual, dentro de la estructura salarial. No es un aumento salarial, no se está modificando porcentaje. Es parte de la estructura del salario de cada persona

que lo tiene en la actualidad y, lo que pedíamos es que esto ya sea estable a lo largo de un periodo de cinco años y no año a año estarlo viendo como sucede en la actualidad. Ya que conlleva, como dijo don Gustavo, muchísimo trabajo operativo que consume mucho tiempo que no agrega valor, porque al final, el resultado es mantener la situación tal y como estamos. Por eso queríamos que esto se reforme pronto.

Me agrada saber que ustedes esperan dar un trámite expedito a esta propuesta de reforma. Si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Entonces, aprobamos la solicitud de la Comisión, lo indicamos en el chat del Consejo Universitario. Queda aprobado, le damos firmeza.

Dice Ana Myriam que deberíamos de haber fijado un plazo. ¿Qué plazo considera la Comisión? ¿Don Gustavo?

GUSTAVO AMADOR: Un par de meses.

RODRIGO ARIAS: Está bien. Cualquier cosa piden prórroga si no han podido estos meses, para que quede concreto el acuerdo en ese término.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, en todo caso, si se conforman luego las comisiones, eso pasaría a la Comisión que coordina don Gustavo, que es la de Desarrollo Organizacional.

RODRIGO ARIAS: Si, tendríamos que esperar a ese momento, esperando que se logren conformar.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, pero esperamos sacarlo antes. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces, así se aprueba. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161), mediante el cual nombra una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Víquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la propuesta de**

modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

- 2. El oficio SCU-2021-155 del 22 de junio del 2021 (REF. CU-379-2021), en el que se transcribe la recomendación de la Comisión Ad Hoc para modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en reunión 002-2021, Art. I, celebrada el 22 de junio del 2021.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017 (CU-2017-058), referente a la interpretación al artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente en congruencia con el artículo 11 del mismo reglamento.**
- 4. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), en relación con el beneficio de la dedicación exclusiva establece al respecto:**

“Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.”

- 5. En la actualidad no se cuenta con las resoluciones judiciales en los procesos planteados por las universidades públicas contra la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), ni en el proceso Contencioso Administrativo interpuesto por las universidades públicas contra lo establecido en el Título III de esta Ley. Consecuentemente, por el dictamen emitido por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2019-073 del 20 de febrero del 2019 (REF. CU-076-2019) y el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2719-2019, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 (oficio CU-2019-101), rige el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en el Alcance N°38 de La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N. 9635 del 3 de diciembre de 2018.**

- 6. En atención al acuerdo del Consejo Universitario mencionado en el primer considerando, esta comisión ha tenido dos reuniones para el análisis del tema asignado. En la segunda reunión se contó con los aportes verbales y la presentación del señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, sobre el posible impacto de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que se propone en las finanzas institucionales, el señor Valerio Valerio destacó dos posibles escenarios de análisis como son:**
 - a) El impacto de la Regla Fiscal en el crecimiento de los gastos corrientes en el periodo 2020-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9635. Así como, los efectos de otras leyes que aprobó la Asamblea Legislativa en los últimos años que limitan los incrementos salariales y el no pago anualidades.
 - b) La capacidad institucional para monitorear el efecto del pago de la dedicación exclusiva en el pago de los salarios de las personas funcionarias de la Universidad como un estímulo salarial.
- 7. Las observaciones emitidas por las personas funcionarias ante la consulta a la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- 8. El interés de la comisión de atender la petición del Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, considerando al menos cuatro aspectos:**
 - a) La situación financiera presente y futura de la institución.
 - b) Ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.
 - c) La definición de criterios que regirán para la asignación del beneficio de la dedicación exclusiva, considerando la responsabilidad asignada a la persona funcionaria de acuerdo con el puesto que ocupa; estos elementos deben de ser de conocimiento de la comunidad universitaria.
 - d) El criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como parte de la comisión que están elaborando una propuesta de régimen salarial unificada para el sistema universitario

estatal, y como la instancia responsable de la tramitología de los contratos de dedicación exclusiva.

9. Del análisis realizado, la Comisión Ad hoc considera que el tema asignado es complejo y sobrepasa la simple modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, dado que es un tema que afecta no solo las finanzas institucionales sino que también, otros aspectos que evidencian las personas funcionarias en sus observaciones, como la necesidad de que en el Reglamento de Dedicación Exclusiva incluya criterios objetivos para la asignación de este incentivo salarial, así como la prohibición de disfrutar de manera simultánea de otros contratos regulados mediante los artículos 32 bis del Estatuto de Personal y el inciso 3) del artículo 49 de este mismo Estatuto.
10. El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión Ad Hoc conformada en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobada en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, para que realice un análisis integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva y presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma de este reglamento, en un plazo de dos meses (31 de agosto del 2021).

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos a los puntos de la agenda que habíamos cambiado su orden. Eran el 8, 9, 10 y 12.

4. **Oficio SCU-2021-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

Se conoce el oficio SCU-2021-148 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-370-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el criterio emitido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2021.0164 del 28 de mayo del 2021 (REF. CU-321-2021), así como las observaciones enviadas por la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED), la Asociación de Profesores

(APROFUNED), y las personas funcionarias Adriana Palma Chacón, Geovanna Dávila Monge, Giselle Gómez Ávalos y Hania Castro Artavia, a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

RODRIGO ARIAS: El punto 8 que pasa a ser 4, es el oficio SCU-2021-148 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a observaciones a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

Doña Ana Myriam en ese oficio, de fecha 14 de junio, nos indica lo siguiente:

“Les informo que el 11 de junio venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. Adjunto la información de las observaciones recibidas.”

Y, hay diferentes observaciones, además de lo que ya la Oficina de Recursos Humanos había dicho al respecto. Ahora también se amplían algunos criterios y tenemos observaciones de AFAUNED, de Adriana Pala Chacón, de Geovanna Dávila Monge, de Guiselle Gómez Ávalos y de Hannia Castro Artavia.

Doña Marlene nos presentó también una propuesta de acuerdo en relación con este punto de la agenda del día de hoy. Si quiere leerla doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector, yo me tomé el trabajo de leer cada una de las observaciones. Me llamó la atención de que hay una observación de Guiselle Gómez Ávalos del SEP, solo para incluir el lenguaje inclusivo.

Luego, de acuerdo con la tabla que nos mandó Ana Myriam, está el criterio de APROFUNED. Es la asociación de profesores tutores de la UNED. Luego, está el de Adriana Palma Chacón, que es tutora de la ECA, y doña Rosa Vindas Chaves jefa de Recursos Humanos, en la que también da su criterio positivo. Ella considera que, si es para dar estabilidad, está de acuerdo el puesto. Lo leo textualmente:

“Procedo a indicar que no existen objeciones ante dicha modificación, por lo tanto, se brinda criterio positivo, en el entendido que esto aplica para los nombramientos por concurso, es decir; para obtener estabilidad en el puesto.”

Doña Hannia Castro Artavia, en nombre de la carrera de Administración de Servicios de Salud en pleno, desea presentar su inconformidad. Ellos se consideran inconformes por esta propuesta. Ahí se comparte el criterio de las otras personas tutoras, que son Geovanna Dávila Monge, de doña Adriana Palma Chacón y de la APROFUNED en el cual les preocupa la situación de los profesores tutores.

Entonces, cuando yo analicé esta propuesta dije “tienen razón”. Nosotros analizamos el documento y aprobamos el documento, pero no vimos el caso particular de los profesores tutores. Los profesores tutores tienen su propio reglamento.

Entonces, dado que esta modificación del artículo 7 surge, precisamente, por una recomendación de un estudio que había realizado la Auditoría Interna, entonces, considero que es necesario que se valore ampliamente el asunto.

Entonces, la propuesta dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019, en atención al oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, referente al Informe Final X16-2015-01, en el que, en lo que interesa, indica:

“4. Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 30 de junio del 2019, brinde su criterio sobre el asidero legal que permite la participación de funcionarios nombrados a plazo fijo (por servicios especiales / consultorías) y ad honorem en los concursos internos, con el propósito de que, de ser improcedente, realizar la modificación respectiva al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.” (El subrayado no es del original)

Aquí debo hacer un paréntesis. También doña Yamileth Ruiz, en nombre de la Asociación AFAUNED. Hizo su consulta y sus observaciones con respecto a los nombramientos que se hacen ad honorem y ver si se verían afectados.

“

2. En el acta de la sesión 2736-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 16 de mayo, 2019, en la presentación del Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionado con “...supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, remitido a este Consejo mediante el oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el apartado de conclusiones, en lo que interesa, indica lo siguiente:

Son los resultados 3.3, 3.4 y 3.6 que menciona don Karino. Debo aclarar que yo no estaba en esa época en el Consejo Universitario. Entonces, me tomé el trabajo de ir a buscar toda la información. Los destacados son de don Karino:

“3.3 La figura de nombramiento a plazo fijo es utilizada en forma directa para la contratación de funcionarios *-sean familiares o no, de los funcionarios de la UNED-*, **para ejecutar labores de naturaleza permanente**; inicialmente, estos nombramientos se realizan por períodos que no superan el año, luego son sujeto de prórrogas

consecutivas que alcanzan en algunas ocasiones hasta diez años, demostrando que dicha contratación no obedece a funciones temporales, excepcionales u ocasionales, tal como lo refiere el artículo 5 del Estatuto de Personal al definir “funcionario a plazo fijo” concordante con el artículo 26 del Código de Trabajo. / Adicionalmente, después de superar tres meses consecutivos o seis alternos en la UNED, adquieren el derecho a participar en los concursos internos para llenar plazas vacantes y obtener la propiedad. (Ver resultado 2.1.1)”

Eso es porque así lo permite el artículo 7 actual del Reglamento de Concursos.

“3.4 No se encontró evidencia del fundamento legal que de soporte al artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en cuanto a la participación de funcionarios nombrados a plazo fijo (servicios especiales, consultorías) y ad honorem, en los concursos internos. (Resultado 2.1.2) (...) (El subrayado no es del original)

3.6 La **contratación directa y de primer ingreso** de los casos analizados, mediante la figura de nombramiento a plazo fijo, para realizar labores de **naturaleza permanente**, violenta los principios de igualdad, publicidad, nombramiento a base de idoneidad comprobada, imparcialidad, transparencia, objetividad y violenta el derecho fundamental del resto de la población del libre acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad. que deben privar en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público costarricense. (Ver resultado 2.1.1; 2.1.2)”

3. El oficio O.J.2020-459 del 19 de noviembre del 2020 (REF. CU-1010-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en respuesta a lo solicitado en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2), punto No. 4, celebrada el 16 de mayo del 2019, brinda dictamen sobre la participación de funcionarios nombrados a plazo fijo y ad honorem en los concursos internos. Dicho oficio es conocido en sesión 2835-2020, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2020. Al respecto, en el dictamen, después del amplio análisis realizado, la Oficina Jurídica indica:”

A mi me gustó mucho ese dictamen, realmente, donde lo volvía a repasar.

“CONCLUSIONES

El principio de idoneidad comprobada, representa una necesidad dentro la selección de los servidores públicos, utilizándose el proceso concursal (en sus diferentes modalidades) como el mecanismo predilecto para lograr su comprobación; aunque existen otros dados por ley. Resulta ineludible para cualquier postulante, someterse a los concursos que la Universidad determine, si desea adquirir un puesto dentro de la Administración Pública. / Por consiguiente, las limitaciones de acceso a la función pública a través de un concurso interno, se refieren justamente a la comprobación de la idoneidad considerando los mecanismos legalmente constituido para realizar tal escrutinio, y no al tipo de contratación que goza el funcionario postulante.

Esto me pareció muy importante. No importa si es ad honorem, no importa si es a plazo fijo, no importa si es interino. No responde al tipo de contratación que goza el funcionario postulante.

“Cualquier exclusión a un funcionario de la Universidad, que no posea sustento jurídico sería considerada discriminatoria. El subrayado no es del original)

4. En sesión 2835-2020, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2020, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen OJ.2020-459 del 19 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en relación con el derecho de participar en concursos que tienen las personas funcionarias nombradas ad honorem o de manera interina.
 2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que a más tardar el 22 de enero del 2021, realice un análisis jurídico sobre lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, al definir plazos de tres meses consecutivos o seis meses alternos de laborar en la Universidad para que los funcionarios puedan participar en concursos internos, y valore la necesidad de reformar el citado artículo, de manera que no haya discriminación y se ajuste a la jurisprudencia que existe al respecto.” (El subrayado no es del original)
5. El oficio AJCU-2020-220 del 14 de diciembre del 2020 (REF. CU-1099-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2835-2020, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2020, presenta una propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Al respecto, en el citado oficio AJCU-2020-22 se indica:

“Para atender lo solicitado se considerará el oficio OJ.2020-459 emitido por la Oficina Jurídica y el texto del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. / De acuerdo con lo indicado en el criterio jurídico, el cual comparto en su totalidad, no se puede limitar la participación en un concurso interno de la universidad, a funcionarios de manera que se genere una discriminación. Es decir, salvo que se tenga alguna justificación legal, la participación en los concursos debe ser abierta para todos los funcionarios y garantizar con ello que, precisamente con el proceso de concurso se está respetando la comprobación de la idoneidad requerida para asumir un puesto en la administración pública. En ese sentido, sí se requiere una modificación a la redacción actual del artículo 7 del reglamento de concursos, ya que éste limita la participación en los concursos para aquellos funcionarios que tienen menos de 3 meses consecutivos o seis alternos de trabajar en la universidad y al no existir un sustento legal que de fundamento a esto, resultaría discriminatorio. / Lo que sí es importante de recalcar es

que, si bien no se limita la participación en los concursos, sí se deben respetar y comprobar los requisitos propios del puesto en concurso, así como cualquier otro aspecto necesario para la comprobación de la idoneidad de las personas que se seleccionen mediante el concurso, los cuales sí deben cumplir los participantes para poder adquirir la condición de elegibles para el puesto.” (El subrayado no es del original)

Con base en el argumento anterior, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario propone al Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, que aparece en la columna de la derecha:

En la izquierda está el artículo actual y en la derecha lo que se indica es:

ARTÍCULO 7 REDACCIÓN ACTUAL	ARTÍCULO 7 REDACCIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 7:</p> <p>Podrán participar en los concursos internos todos los funcionarios nombrados en propiedad y aquellos nombrados interinamente, a plazo fijo o ad-honorem que tengan como mínimo tres meses consecutivos o seis meses alternos de laborar en la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 7:</p> <p>Podrán participar en los concursos internos todos los funcionarios de la universidad que tengan un nombramiento vigente al momento de iniciar el concurso. El nombramiento lo deben mantener durante todo el proceso de concurso para poder optar por la condición de elegible. En caso de perder la condición de funcionario no podrá continuar participando en el concurso interno.</p>

6. El oficio R-0536-2021 del 20 de mayo del 2021 (REF. CU-305-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2856-2021 del Consejo Universitario, del 20 de mayo del 2021.
7. El Consejo Universitario fundamentado en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 5) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (oficios CU-2021-104 y 104-A), solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
8. El oficio SCU-2021-148 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-370-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el criterio emitido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2021.0164 del 28 de mayo del 2021 (REF. CU-321-2021), así como las observaciones enviadas por la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED), la Asociación de Profesores (APROFUNED), y las personas funcionarias Adriana Palma Chacón, Geovanna Dávila Monge, Giselle Gómez Ávalos y

Hania Castro Artavia, a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

9. Los artículos 1 y 7 del “Reglamento de Profesores-Tutores de Jornada Especial”, establecen respectivamente, lo siguiente:

“**Artículo 1.** El presente reglamento regulará el reclutamiento, la selección, el nombramiento de los tutores de jornada especial que se designen a plazo fijo. Asimismo, dispondrán de retribución que devengarán los profesores tutores tanto de jornada especial como de carrera universitaria.”

“**Artículo 7.** Para efecto de nombramiento en propiedad de un profesor tutor de jornada especial se siguen los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Haber trabajado 2 años consecutivos.
- b) Contar con una evaluación del desempeño de muy buena a excelente.
- c) Ser parte de una lista de elegibles, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original)

10. La Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) (REF. CU-370-2021), en relación con la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos consultada por el Consejo Universitario hace la siguiente observación:

“Es importante señalar que la mayoría de profesores se encuentran a plazo fijo. Eso quiere decir que su nombramiento se corta al terminar el cuatrimestre, y se recontractan al inicio de un nuevo periodo lectivo. En ese lapso se pierde el nombramiento vigente. Es importante que se aseguren 2 cosas:”

Se están refiriendo a la propuesta de reforma que está consultando el Consejo Universitario:

“**a)** Que los concursos no se resuelvan durante este periodo en que muchos profesores no tienen contratación vigente, **b)** Debido a que la aplicación de las leyes y normativa no es retroactiva, esta medida aquellos profesores que se encuentran actualmente participando en el proceso de reclutamiento y selección iniciado de este año 2021.”

Interpreté, y por lo que dijo también otra de las personas tutoras, parece que hay un proceso que está en vigencia y que al día de hoy no se ha tomado una decisión con respecto a esos procesos de reclutamiento para dar propiedad a profesores tutores. Entonces, les preocupa que esta reforma del artículo 7, pueda dejarlos sin posibilidades de participar, a pesar de que hicieron sus trámites correspondientes.

11. Observaciones similares a la expresada por la APROFUNED, hacen las señoras Hania Castro Artavia en nombre de la Carrera de Administración de Servicios de Salud, la señora Adriana Palma Chacón, profesora tutora de la Escuela Ciencias de la Administración y la señora Geovanna Dávila Monge en su condición de profesora tutora, con respecto a los

nombramientos a plazo fijo que la Universidad realiza a las personas profesoras tutoras por cuatrimestre, donde se les renueva el nombramiento, por lo general, dos semanas después finalizado cada cuatrimestre; y con la propuesta de reforma del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, eventualmente, podrían quedar excluidos de un concurso en esos “lapsos” donde no tienen nombramiento.

12. El interés del Consejo Universitario de atender lo antes posible, las recomendaciones del Informe Final X16-2015-01 remitido al Consejo Universitario mediante el oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, las cuales se acogieron mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321).
13. El oficio R-XXX-2021 del XX de junio del 2021 (REF. CU-XXX-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA:”

Esta es la propuesta que yo hago. A mí me parece que hay que analizar porque hay unos casos específicos que son los nombramientos de los profesores tutores.

Por eso la propuesta es la siguiente:

“Dejar pendiente la modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, hasta que la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con la Oficina Jurídica, en un plazo máximo de un mes calendario, presente a este Consejo Universitario, una propuesta que considere el caso específico de los nombramientos de las personas profesoras tutoras de jornada especial, dado el tipo de contratación que realiza la Universidad a estas personas cada cuatrimestre, lo regulado en el “Reglamento de Profesores-Tutores de Jornada Especial”, así como el bloque de legalidad que rige a la institución, en el caso de los nombramientos para realizar labores de naturaleza permanente.”

Esa es la propuesta, señor rector. No sé si eso es posible, yo no soy abogada y por eso considero que aquí el auxilio legal es muy importante, no sé si es posible que se indique que, dado que existe un reglamento específico para los profesores tutores, en el caso de los profesores tutores los nombramientos para hacer los concursos, se seguirán haciendo con fundamento en ese reglamento específico. O si este reglamento de concursos, de alguna manera, le está pasando por encima a ese reglamento de profesores tutores de jornada especial.

Es una preocupación que tengo porque, además, recordé que meses atrás también la Junta de Relaciones Laborales había enviado una nota a este Consejo

Universitario donde expresaba la gran preocupación por los casos que se estaban dando con los nombramientos de los profesores tutores.

Entonces, es por una situación específica, y salvaguardando la situación de una vez, pediría respetuosamente al Consejo Universitario, que demos un plazo de un mes, porque ya nosotros habíamos acogido la propuesta de doña Nancy, pero, en ese momento, debo reconocer que no valoré la situación de los profesores tutores.

Pero, al leer las observaciones y lo que mandaron a indicar profesores tutores, doña Hannia Castro y la asociación de profesores tutores, consideré que era necesario mayor claridad en este aspecto. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Pide la palabra don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo. Me parece razonable la propuesta que nos indica doña Marlene, dado que es importante que este sector de tutores, que es la cara visible de la Universidad ante los estudiantes, tenga la oportunidad de poder participar en un concurso para un nombramiento en propiedad.

Vamos el caso, como nos indica esta tutora Geovanna Dávila Monge que ella está nombrada por períodos desde el 2009 y, por ese motivo, ella podría estar, eventualmente, fuera de un concurso si la propuesta queda como originalmente se estaba planteando.

Por lo tanto, creo que se debe buscar un método o una forma legal, de tal manera que tengan oportunidad todos los tutores de poder participar. Ellos siempre nos hacen la observación que no tienen esa oportunidad y creo que debemos crearla de alguna forma, sin afectar los términos legales de dicho proceso. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Eduardo. Alguien más que quiera hacer uso de la palabra. Yo, viendo las observaciones recibidas, si me preocupaba que la gran mayoría están planteadas desde la posición de personas tutoras, que manifiestan preocupación por el hecho de que, eventualmente y con alguna interpretación, quedaran excluidas de participar en los concursos para el nombramiento en propiedad.

Desde ese punto de vista, me parece prudente la recomendación o la propuesta que hace doña Marlene para que, en un mes, la asesoría jurídica del Consejo Universitario en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos lo analicen.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, es la Oficina Jurídica, porque es la petición que hizo el auditor

RODRIGO ARIAS: La Oficina Jurídica en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, analicen y nos presenten, si es del caso, una propuesta que atienda esas diferentes preocupaciones que manifestaron, con modificaciones en su

propia interpretación, distintas personas de la Universidad. Creo que un mes es un plazo razonable para que puedan canalizarse las observaciones, analizarse y ver qué ajuste, eventualmente, requerimos en nuestra normativa.

Creo que mucho, también, de las observaciones que hacen las personas es porque se ubican exclusivamente en el ámbito del Estatuto de Personal y no de lo que establece el reglamento para personas tutoras de jornada especial.

Pero, mejor que estén alineados uno con otro, porque si reformamos el Estatuto de Personal, es una norma de mayor jerarquía que el reglamento. Entonces, mejor de una vez, si es necesario hacer algún ajuste en el reglamento, que lo hagamos. O bien, que en el Estatuto de Personal se haga referencia a alguna parte específica del reglamento.

Para eso me parece conveniente y me parece prudente, dadas las observaciones recibidas, que la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos analicen esta situación y nos presenten una propuesta que atienda, no solamente lo que indicaba la Auditoría en su momento, sino las observaciones recibidas de parte de las diferentes personas que nos enviaron sus apreciaciones.

Si alguien más quiere hacer uso de la palabra. Entonces, si no hay más solicitudes, les solicitaría aprobar el acuerdo señalado. Queda aprobado. Les solicitaría darle firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. En el acta de la sesión 2736-2019 del Consejo Universitario, celebrada el 16 de mayo, 2019, en la presentación del Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionado con “...supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, remitido a este Consejo mediante el oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el apartado de conclusiones, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“3.3 La figura de nombramiento a plazo fijo es utilizada en forma directa para la contratación de funcionarios -sean familiares o no, de los funcionarios de la UNED-, para ejecutar labores de naturaleza permanente; inicialmente, estos nombramientos se

realizan por períodos que no superan el año, luego son sujeto de prórrogas consecutivas que alcanzan en algunas ocasiones hasta diez años, demostrando que dicha contratación no obedece a funciones temporales, excepcionales u ocasionales, tal como lo refiere el artículo 5 del Estatuto de Personal al definir “funcionario a plazo fijo” concordante con el artículo 26 del Código de Trabajo. / Adicionalmente, después de superar tres meses consecutivos o seis alternos en la UNED, adquieren el derecho a participar en los concursos internos para llenar plazas vacantes y obtener la propiedad. (Ver resultado 2.1.1)

3.4 No se encontró evidencia del fundamento legal que de soporte al artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en cuanto a la participación de funcionarios nombrados a plazo fijo (servicios especiales, consultorías) y ad honorem, en los concursos internos. (Resultado 2.1.2) (...) (El subrayado no es del original)

3.6 La **contratación directa y de primer ingreso** de los casos analizados, mediante la figura de nombramiento a plazo fijo, para realizar labores de **naturaleza permanente**, violenta los principios de igualdad, publicidad, nombramiento a base de idoneidad comprobada, imparcialidad, transparencia, objetividad y violenta el derecho fundamental del resto de la población del libre acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad. que deben privar en los procesos de reclutamiento y selección de personal en el sector público costarricense. (Ver resultado 2.1.1; 2.1.2)”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019, en atención al oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, referente al Informe Final X16-2015-01, en el que, en lo que interesa, indica:**

“4. Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 30 de junio del 2019, brinde su criterio sobre el asidero legal que permite la participación de funcionarios nombrados a plazo fijo (por servicios especiales / consultorías) y ad honorem en los concursos internos, con el propósito de que, de ser improcedente, realizar la modificación respectiva al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.” (El subrayado no es del original)

3. **El oficio O.J.2020-459 del 19 de noviembre del 2020 (REF. CU-1010-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en respuesta a lo solicitado en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2), punto No. 4, celebrada el 16 de mayo del 2019, brinda dictamen sobre la participación de funcionarios nombrados a plazo fijo y ad honorem en los**

concursos internos. Dicho oficio es conocido en sesión 2835-2020, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2020. Al respecto, en el dictamen, después del amplio análisis realizado, la Oficina Jurídica indica:

“CONCLUSIONES

El principio de idoneidad comprobada, representa una necesidad dentro la selección de los servidores públicos, utilizándose el proceso concursal (en sus diferentes modalidades) como el mecanismo predilecto para lograr su comprobación; aunque existen otros dados por ley. Resulta ineludible para cualquier postulante, someterse a los concursos que la Universidad determine, si desea adquirir un puesto dentro de la Administración Pública. / Por consiguiente, las limitaciones de acceso a la función pública a través de un concurso interno, se refieren justamente a la comprobación de la idoneidad considerando los mecanismos legalmente constituido para realizar tal escrutinio, y no al tipo de contratación que goza el funcionario postulante. Cualquier exclusión a un funcionario de la Universidad, que no posea sustento jurídico sería considerada discriminatoria. El subrayado no es del original)

4. En sesión 2835-2020, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2020, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen OJ.2020-459 del 19 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en relación con el derecho de participar en concursos que tienen las personas funcionarias nombradas ad honorem o de manera interina.
2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que a más tardar el 22 de enero del 2021, realice un análisis jurídico sobre lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, al definir plazos de tres meses consecutivos o seis meses alternos de laborar en la Universidad para que los funcionarios puedan participar en concursos internos, y valore la necesidad de reformar el citado artículo, de manera que no haya discriminación y se ajuste a la jurisprudencia que existe al respecto.” (El subrayado no es del original)

5. El oficio AJCU-2020-220 del 14 de diciembre del 2020 (REF. CU-1099-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2835-2020, Art. III, inciso 1) del 3 de diciembre del 2020, presenta una propuesta de modificación del

artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Al respecto, en el citado oficio AJCU-2020-22 se indica:

“Para atender lo solicitado se considerará el oficio OJ.2020-459 emitido por la Oficina Jurídica y el texto del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. / De acuerdo con lo indicado en el criterio jurídico, el cual comparto en su totalidad, no se puede limitar la participación en un concurso interno de la universidad, a funcionarios de manera que se genere una discriminación. Es decir, salvo que se tenga alguna justificación legal, la participación en los concursos debe ser abierta para todos los funcionarios y garantizar con ello que, precisamente con el proceso de concurso se está respetando la comprobación de la idoneidad requerida para asumir un puesto en la administración pública. En ese sentido, sí se requiere una modificación a la redacción actual del artículo 7 del reglamento de concursos, ya que éste limita la participación en los concursos para aquellos funcionarios que tienen menos de 3 meses consecutivos o seis alternos de trabajar en la universidad y al no existir un sustento legal que de fundamento a esto, resultaría discriminatorio. / Lo que sí es importante de recalcar es que, si bien no se limita la participación en los concursos, sí se deben respetar y comprobar los requisitos propios del puesto en concurso, así como cualquier otro aspecto necesario para la comprobación de la idoneidad de las personas que se seleccionen mediante el concurso, los cuales sí deben cumplir los participantes para poder adquirir la condición de elegibles para el puesto.” (El subrayado no es del original)

Con base en el argumento anterior, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario presenta al Consejo Universitario, la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, que aparece en la columna de la derecha:

ARTÍCULO 7 REDACCIÓN ACTUAL	ARTÍCULO 7 REDACCIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 7:</p> <p>Podrán participar en los concursos internos todos los funcionarios nombrados en propiedad y aquellos nombrados interinamente, a plazo fijo o ad-honorem que tengan como mínimo tres meses consecutivos o seis meses alternos de laborar en la Universidad.</p>	<p>ARTÍCULO 7:</p> <p>Podrán participar en los concursos internos todos los funcionarios de la universidad que tengan un nombramiento vigente al momento de iniciar el concurso. El nombramiento lo deben mantener durante todo el proceso de concurso para poder optar por la condición de elegible. En caso de perder la condición de funcionario no podrá continuar participando en el concurso interno.</p>

6. El oficio R-0536-2021 del 20 de mayo del 2021 (REF. CU-305-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2856-2021 del Consejo Universitario, del 20 de mayo del 2021.
7. El Consejo Universitario, fundamentado en el artículo 58 del “Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones”, en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 5) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (oficios CU-2021-104 y 104-A), solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y de la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
8. El oficio SCU-2021-148 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-370-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el criterio emitido por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2021.0164 del 28 de mayo del 2021 (REF. CU-321-2021), así como las observaciones enviadas por la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED), la Asociación de Profesores (APROFUNED), y las personas funcionarias Adriana Palma Chacón, Geovanna Dávila Monge, Giselle Gómez Ávalos y Hania Castro Artavia, a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
9. Los artículos 1 y 7 del “Reglamento de Profesores-Tutores de Jornada Especial”, establecen respectivamente, lo siguiente:

“**Artículo 1.** El presente reglamento regulará el reclutamiento, la selección, el nombramiento de los tutores de jornada especial que se designen a plazo fijo. Asimismo, dispondrán de retribución que devengarán los profesores tutores tanto de jornada especial como de carrera universitaria.”

“**Artículo 7.** Para efecto de nombramiento en propiedad de un profesor tutor de jornada especial se siguen los siguientes criterios y procedimientos:

 - d) Haber trabajado 2 años consecutivos.
 - e) Contar con una evaluación del desempeño de muy buena a excelente.
 - f) Ser parte de una lista de elegibles, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos.” (El subrayado no es del original)

- 10. La Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) (REF. CU-370-2021), en relación con la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos consultada por el Consejo Universitario hace la siguiente observación:**

“Es importante señalar que la mayoría de profesores se encuentran a plazo fijo. Eso quiere decir que su nombramiento se corta al terminar el cuatrimestre, y se recontratan al inicio de un nuevo periodo lectivo. En ese lapso se pierde el nombramiento vigente. Es importante que se aseguren 2 cosas: **a)** Que los concursos no se resuelvan durante este periodo en que muchos profesores no tienen contratación vigente, **b)** Debido a que la aplicación de las leyes y normativa no es retroactiva, esta medida aquellos profesores que se encuentran actualmente participando en el proceso de reclutamiento y selección iniciado de este año 2021.”

- 11. Observaciones similares a la expresada por la APROFUNED, hacen las señoras Hania Castro Artavia en nombre de la Carrera de Administración de Servicios de Salud, la señora Adriana Palma Chacón, profesora tutora de la Escuela Ciencias de la Administración y la señora Geovanna Dávila Monge en su condición de profesora tutora, con respecto a los nombramientos a plazo fijo que la Universidad realiza a las personas profesoras tutoras por cuatrimestre, donde se les renueva el nombramiento, por lo general, dos semanas después finalizado cada cuatrimestre; y con la propuesta de reforma del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, eventualmente, podrían quedar excluidos de un concurso en esos “lapsos” donde no tienen nombramiento.**
- 12. El interés del Consejo Universitario de atender lo antes posible, las recomendaciones del Informe Final X16-2015-01 remitido al Consejo Universitario mediante el oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, las cuales se acogieron mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321).**
- 13. El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

Dejar pendiente la modificación del artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, hasta que la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con la Oficina Jurídica, en un plazo máximo de un mes calendario (31 de julio del 2021), presenten al Consejo Universitario una propuesta que considere y aclare el caso específico de los nombramientos de las personas profesoras tutoras de jornada especial, dado el tipo de contratación que realiza la Universidad a estas personas cada cuatrimestre, lo regulado en el “Reglamento de Profesores-Tutores de Jornada Especial”, así como el bloque de legalidad que rige a la institución, en el caso de los nombramientos para realizar labores de naturaleza permanente.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto que es el que estaba convocado como número 9 en la agenda de este día, que, con el cambio que se hizo, se adelantó su conocimiento.

5. Oficio SCU-2021-149 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, e informa que no se recibieron observaciones.

Se conoce el oficio SCU-2021-149 de fecha 15 de junio, 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-371-2021), dirigido a este órgano colegiado.

RODRIGO ARIAS: Es el Oficio SCU-2021-149 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, e informa que no se recibieron observaciones.

Esta fue otra propuesta de modificación de dos artículos, en este caso, del Estatuto de Personal, que ya habían llevado todo el proceso que se establece en el Reglamento del Consejo Universitario y se llegó a la etapa de consultar a la comunidad universitaria.

Nos informa doña Ana Myriam, en este oficio SCU-2021-149 del 15 de junio, lo siguiente:

“Les informo que el 11 de junio venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de **“Modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal”**, y no se recibieron observaciones en relación con esta propuesta.”

Al no haberse recibido observaciones, lo que tenemos en agenda es la posibilidad de que procedamos, de una vez, con la aprobación de la reforma que se planteó en su momento. También, en relación con este punto de la agenda, doña Marlene se sirvió presentarnos una propuesta de acuerdo. Doña Marlene si quiere lo puede leer.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector. La propuesta es la siguiente. Tal vez la puedan poner en pantalla para que se pueda ver. Dice:

“CONSIDERANDO:

3. Los acuerdos 2 y 4 tomados por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321), en el que, en atención al oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, referente al Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionado con “...supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, en el que acogen las recomendaciones de la Auditoría Interna y, en lo que interesa indican:

Es el acuerdo 2. Me enredé para el considerando. Hay que poner “el acuerdo 2 tomado...”, para que lo puedan corregir.

“2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en un plazo de tres meses (31 de agosto del 2019):

a) Analice los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, con el fin de generar las modificaciones correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Artículo 5: Definiciones. Incorporar el concepto de funcionario interino y las disposiciones que regulen el uso de este tipo de nombramiento.
- Artículo 6: Requisitos de Ingreso. Establecer los requisitos de ingreso aplicables a un nombramiento interino.
- Valorar los requisitos de ingreso establecidos para el nombramiento a plazo fijo, en el artículo 6 del Estatuto de Personal, y concordarlos con las previsiones legales aplicables (artículo 26 del Código de Trabajo, artículo 5 del Estatuto de Personal y Dictamen C-069-2017), según la naturaleza de la función.

b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino “. (El subrayado no es del original) (...)

4. En sesión 2826-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 1 de octubre del 2020 se deja sin efecto lo solicitado a la Comisión de Asuntos Jurídicos en

sesión 2736-2019, Artículo IV, inciso 2), punto 2, celebrada el 16 de mayo del 2019, y en lo que interesa, se acuerda lo siguiente:

“2. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que remita a conocimiento del plenario de este Consejo, la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, presentada ante la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

Observen que el Consejo, nada más le pide a la asesora jurídica atender solo una parte del inciso. Lo que es el inciso a) del punto 2. Pero, no tomó ninguna acción sobre el inciso b) del punto 2.

Prosigo con la lectura de la propuesta, la cual indica lo siguiente:

5. “En sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) del 22 de octubre del 2020 (oficio CU-2020-563), el Consejo Universitario recibe el oficio AJCU-2020-195 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-931-2020), de la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que, en atención a la solicitud de este Consejo en sesión 2826-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de octubre del 2020, adjunta el oficio AJCU-2020-022 del 22 de enero del 2020, referente a la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, que en su momento envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dicha propuesta fue devuelta a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que tomara en consideración las observaciones planteadas en la sesión 2829-2020 y envíe una nueva propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.
6. El oficio AJCU-2020-199 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-952-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de octubre del 2020, remite una nueva propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, referente a funcionarios interinos.
7. El artículo 142 del Estatuto de Personal, que indica:

“Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

8. En sesión 2833-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 19 de noviembre del 2020 (oficio CU-2020-593), el Consejo Universitario acuerda acoger la propuesta de la Asesoría Jurídica de este Consejo y solicita el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, tal y como lo establece el artículo 142 del Estatuto de Personal.
9. El oficio ORH.2020.0523 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1078-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2833-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 19 de noviembre del 2020 (oficio CU-2020-593), brinda criterio positivo, pero condicionado a mejoras de la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal. Adicionalmente, anexa una propuesta de glosario, que solicita se considere para incluir como artículo 145 del Estatuto de Personal.
10. En la 2856-2021, Art. IV, inciso 4) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, el Consejo Universitario, fundamentado en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones acuerda:
 1. Dar por recibido el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, brindado mediante oficio ORH.2020.0523 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1078-2020).
 2. Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.
11. El oficio R-0536-2021 del 20 de mayo del 2021 (REF. CU-305-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2856-2021 del Consejo Universitario, del 20 de mayo del 2021.
12. El oficio SCU-2021-149 de fecha 15 de junio, 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-371-2021), dirigido a este órgano colegiado, que en lo que interesa indica:

“Les informo que el 11 de junio venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal”, y no se recibieron observaciones en relación con esta propuesta.” (El subrayado no es del original)
13. El interés del Consejo Universitario atender lo antes posible, las recomendaciones del Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionado con “...supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, remitido al Consejo

Universitario mediante el oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, las cuales se acogieron mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321).

14. El oficio R-XXX-2021 del 28 de junio del 2021 (REF. CU-XXX-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA

1. Aprobar la siguiente modificación del artículo 5 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5: Definiciones

En este Estatuto se entenderá por:

- a) UNED: A la Universidad Estatal a Distancia, Institución de Educación Superior Universitaria;
- b) PERSONA FUNCIONARIA: Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la UNED, a cambio de un salario;
- c) PERSONA FUNCIONARIA A PLAZO FIJO: Aquella que se contrate para realizar funciones que se enmarquen dentro de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada, conforme a las previsiones legales aplicables;
- ch) PERSONA FUNCIONARIA A PRUEBA: Aquella que se encuentre cumpliendo el período de prueba requerido para obtener la propiedad en el puesto;
- d) PERSONA FUNCIONARIA EN PROPIEDAD: Aquella que supere satisfactoriamente el período de prueba;
- e) COMPAÑERO O COMPAÑERA: Quien conviva con la persona funcionaria de la UNED bajo un mismo techo por más de tres años, en unión de hecho, de forma pública, notoria, única y estable, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como su compañero o compañera deben ostentar libertad de estado. Para poder obtener los beneficios de los derechos que les otorga este Reglamento, se deberá entregar ante la Oficina de Recursos Humanos, una Declaración Jurada por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de la relación, según lo establecido anteriormente.
- f) PERSONA FUNCIONARIA INTERINA: Aquella que se contrata para sustituir temporalmente a una persona funcionaria nombrada en propiedad, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio de la persona titular. También será persona funcionaria interina la que ocupa de manera temporal una plaza vacante. Las personas funcionarias interinas deberán reunir las condiciones y

requisitos de ingreso establecidos en la normativa universitaria vigente y los requisitos del puesto a ocupar.

2. Aprobar la siguiente modificación del encabezado del artículo 6 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar a laborar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)

3. Solicitar a la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, que en un plazo de 7 días naturales, presente a este Consejo una propuesta de modificación de Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que atienda la recomendación del Informe Final X16-2015-01 (REF. CU-296-2019), citado en el considerando 1 del presente acuerdo, la cual se acogió mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321), y, que a la letra indica:

“b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino.”

RODRIGO ARIAS: Esta propuesta que como mencione antes, es producto de todo un proceso que inició hace mucho tiempo con ese estudio de la Auditoría que recomienda la introducción del término que ahora se está incorporando en el Estatuto de Personal, pero que generó algunas adecuaciones en la forma de redacción del artículo correspondiente y también, la adecuación en el artículo 6.

El artículo 5, actualmente, era más limitado, tenía una forma de reacción propia de la época en la cual se había aprobado el Estatuto de Personal y ahora se está poniendo al día con las nuevas formas de tratar la nomenclatura en este campo y también con la incorporación de lo que la Auditoría solicitaba que ya había sido incorporado también a nivel de procedimientos por el Consejo de Rectoría. Me alegra que ya estamos cerrando este proceso extenso desde que la Auditoría inició y presentó el informe que se refería hace un rato en los considerandos de la propuesta de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Quería nada más informales y aprovechar la oportunidad para informarle a la comunidad universitaria que estas no son propuestas de mi persona, lo que estoy haciendo es sirviéndole como compiladora al Consejo Universitario porque en este momento no está trabajando las comisiones normales de trabajo del Consejo universitario, pero estos dictámenes en realidad se elaboran siempre en las comisiones del Consejo Universitario, y dado que, en este momento estamos limitados, precisamente porque el Consejo Universitario no

tiene comisiones, mi única labor, considero que es una responsabilidad mía, porque tengo más experiencia en esto de contribuir con el plenario del Consejo Universitario para poder ayudar en este proceso ante esa carencia que tenemos en este momento.

Quiero hacer esa aclaración para que no haya confusiones sobre algunos comentarios que al respecto se han hecho. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Agradezco mucho el trabajo de compilación, como usted dice, que realizaste las observaciones recibidas por la Comunidad en relación con las propuestas de reforma al Reglamento al Estatuto de Personal, y que nos facilitan conocer la propuesta concreta de acuerdo, como el que estamos viendo ahorita que se refería a los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.

En el camino de consulta la Oficina de Recursos Humanos nos había hecho unos planteamientos adicionales, que sobrepasaban lo solicitado por la Auditoría, el Consejo Universitario no los desechos, sino que le pidió a la administración verlos con la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar si más adelante traemos una propuesta adicional de reforma en el artículo 5 o 6 del Reglamento del Estatuto del Personal o los que correspondan.

Esa propuesta ya se recibió a nivel de Consejo Rectoría, la Oficina de Recursos Humanos nos mandó algunas observaciones que tenemos pendiente en la agenda para poder seguir adelante con el análisis de esas posibles reformas adicionales a lo que establece el Estatuto de Personal, estamos atendiendo expresamente lo solicitado por la Auditoría en su momento, después de ese largo proceso de consultas y propuestas que nos llegan finalmente al momento de poderlo aprobar.

MARLENE VÍQUEZ: Habíamos tomado un acuerdo en la sesión 2833-2021, Art. III, inciso 5), para que esa información que envió doña Rosa, en su condición de jefa de la Oficina de Recursos Humanos la valorara primero la administración, entonces, creo que eso era un punto y aparte porque ella, desde mi punto de vista, los aportes de ella iban un poco más allá de lo que el Consejo estaba solicitando en este momento.

RODRIGO ARIAS: Esa fue la valoración que hicimos, por un lado, era la reforma expresa de estos artículos para atender la solicitud de la Auditoría que ya viene de mucho tiempo atrás, y por otro, propuestas adicionales para mejorar lo que establece el Estatuto que se enviaron para realizar el análisis correspondiente y si es el caso, enviar nuevamente una propuesta a conocimiento del Consejo Universitario.

¿Hubiera alguna observación adicional? Si no hay entonces procedemos a votar la propuesta de acuerdo.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321), en el que, en atención al oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, referente al Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionado con “...supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, en el que acogen las recomendaciones de la Auditoría Interna y, en lo que interesa indica:

“2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en un plazo de tres meses (31 de agosto del 2019):

- a) Analice los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, con el fin de generar las modificaciones correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - Artículo 5: Definiciones. Incorporar el concepto de funcionario interino y las disposiciones que regulen el uso de este tipo de nombramiento.
 - Artículo 6: Requisitos de Ingreso. Establecer los requisitos de ingreso aplicables a un nombramiento interino.
 - Valorar los requisitos de ingreso establecidos para el nombramiento a plazo fijo, en el artículo 6 del Estatuto de Personal, y concordarlos con las previsiones legales aplicables (artículo 26 del Código de Trabajo, artículo 5 del Estatuto de Personal y Dictamen C-069-2017), según la naturaleza de la función.
- b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino. (El subrayado no es del original) (...)

2. **En sesión 2826-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 1 de octubre del 2020 se deja sin efecto lo solicitado a la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 2736-2019, Artículo IV, inciso 2), punto 2, celebrada el 16 de mayo del 2019, y en lo que interesa, se acuerda lo siguiente:**

“2. Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que remita a conocimiento del plenario de este Consejo, la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, presentada ante la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

3. **En sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) del 22 de octubre del 2020 (oficio CU-2020-563), el Consejo Universitario recibe el oficio AJCU-2020-195 del 16 de octubre del 2020 (REF. CU-931-2020), de la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que, en atención a la solicitud de este Consejo en sesión 2826-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de octubre del 2020, adjunta el oficio AJCU-2020-022 del 22 de enero del 2020, referente a la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, que en su momento envió a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Dicha propuesta fue devuelta a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que tomara en consideración las observaciones planteadas en la sesión 2829-2020 y envíe una nueva propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.**

4. **El oficio AJCU-2020-199 del 27 de octubre del 2020 (REF. CU-952-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2829-2020, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de octubre del 2020, remite una nueva propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, referente a funcionarios interinos.**

5. **El artículo 142 del Estatuto de Personal, que indica:**

“Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

6. **En sesión 2833-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 19 de noviembre del 2020 (oficio CU-2020-593), el Consejo Universitario acuerda acoger la propuesta de la Asesoría Jurídica de este Consejo y solicita el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal, tal y como lo establece el artículo 142 del Estatuto de Personal.**

7. **El oficio ORH.2020.0523 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1078-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2833-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 19 de noviembre del 2020 (oficio CU-2020-593), brinda criterio positivo, pero condicionado a mejoras de la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal. Adicionalmente, anexa una propuesta de glosario, que solicita se considere para incluir como artículo 145 del Estatuto de Personal.**

8. **En la sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 4) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, el Consejo Universitario, fundamentado en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones acuerda:**
 3. Dar por recibido el criterio de la Oficina de Recursos Humanos, brindado mediante oficio ORH.2020.0523 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1078-2020).
 4. Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal.

9. **Adicionalmente, el Consejo Universitario, en esa misma sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 4-a) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, toma el siguiente acuerdo, que en lo que interesa indica:**
 - “2. Solicitar a la administración valorar las propuestas adicionales que hace la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2020.0523 del 3 de diciembre del 2020 (REF. CU-1078-2020), con el fin de que, si lo considera conveniente, presente a conocimiento del Consejo Universitario una propuesta de las modificaciones del Estatuto de Personal que sean necesarias en el futuro.”

10. El oficio R-0536-2021 del 20 de mayo del 2021 (REF. CU-305-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2856-2021 del Consejo Universitario, del 20 de mayo del 2021.
11. El oficio SCU-2021-149 de fecha 15 de junio, 2021, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-371-2021), dirigido a este órgano colegiado, que en lo que interesa indica:

“Les informo que el 11 de junio venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de **“Modificación de los artículos 5 y 6 del Estatuto de Personal”**, y no se recibieron observaciones en relación con esta propuesta.” (El subrayado no es del original)
12. El interés del Consejo Universitario de atender lo antes posible, las recomendaciones del Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionado con “...supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, remitido al Consejo Universitario mediante el oficio AI-107-2019 del 30 de abril del 2019 (REF. CU-296-2019), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, las cuales se acogieron mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321).
13. El oficio R-692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente modificación del artículo 5 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5: Definiciones

En este Estatuto se entenderá por:

- a) **UNED:** A la Universidad Estatal a Distancia, Institución de Educación Superior Universitaria;

- b) **PERSONA FUNCIONARIA:** Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada a la UNED, a cambio de un salario;
 - c) **PERSONA FUNCIONARIA A PLAZO FIJO:** Aquella que se contrate para realizar funciones que se enmarquen dentro de los trabajos denominados a plazo fijo o por obra determinada, conforme a las previsiones legales aplicables;
 - ch) **PERSONA FUNCIONARIA A PRUEBA:** Aquella que se encuentre cumpliendo el período de prueba requerido para obtener la propiedad en el puesto;
 - d) **PERSONA FUNCIONARIA EN PROPIEDAD:** Aquella que supere satisfactoriamente el período de prueba;
 - e) **COMPAÑERO O COMPAÑERA:** Quien conviva con la persona funcionaria de la UNED bajo un mismo techo por más de tres años, en unión de hecho, de forma pública, notoria, única y estable, sin diferenciación del sexo. Tanto la persona funcionaria como su compañero o compañera deben ostentar libertad de estado. Para poder obtener los beneficios de los derechos que les otorga este Reglamento, se deberá entregar ante la Oficina de Recursos Humanos, una Declaración Jurada por parte de ambas personas, donde hagan constar la existencia de la relación, según lo establecido anteriormente.
 - f) **PERSONA FUNCIONARIA INTERINA:** Aquella que se contrata para sustituir temporalmente a una persona funcionaria nombrada en propiedad, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio de la persona titular. También será persona funcionaria interina la que ocupa de manera temporal una plaza vacante. Las personas funcionarias interinas deberán reunir las condiciones y requisitos de ingreso establecidos en la normativa universitaria vigente y los requisitos del puesto a ocupar.
2. **Aprobar la siguiente modificación del encabezado del artículo 6 del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar a laborar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)

3. **Solicitar a la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, que en un plazo de 7 días naturales (6 de julio del 2021), presente a este Consejo una propuesta de**

modificación de Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que atienda la recomendación del Informe Final X16-2015-01 (REF. CU-296-2019), citado en el considerando 1 del presente acuerdo, la cual se acogió mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321), y, que a la letra indica:

“b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino.”

ACUERDO FIRME

6. Oficio CETIC-2021-012 de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), referente a la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).

Se conoce oficio CETIC-2021-012 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-377-2021), de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), del 14 de junio, 2021, referente a la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, en su condición de coordinador de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC).

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).

El oficio CETIC-2021-012 de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), indica lo siguiente:

“PARA: Señores y Señoras
Miembros del Consejo Universitario
Francisco Durán Montoya, director
Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones

DE: Rodrigo Arias Camacho, Coordinador
Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones

FECHA: 14 de junio del 2021

REF.: CETIC-2021-012

Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicación, sesión 029-2021, Artículo I, inciso 2), celebrada el 10 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

1. El oficio DTIC-166-2021 con fecha 08 de junio del 2021, suscrita por Francisco Durán Montoya Director de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones en relación con el estudio técnico referente al análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia.
2. El estudio técnico elaborado por la DTIC con la asesoría y acompañamiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el cual corresponde al análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
3. La propuesta se genera en atención al Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (PDTIC) 2015 - 2019, específicamente en respuesta al Proyecto 13: Evaluación de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional”, que establece en el punto 2. Realizar un análisis estructural y funcional de la DTIC.
4. La propuesta presentada no modifica la estructura interna de las cuatro unidades de la DTIC, solo se actualiza las funciones de las Unidades de esta Dirección, entre las que están la Unidad de Soporte Técnico, la Unidad de Seguridad Digital, la Unidad de Infraestructura Tecnología y la Unidad de Sistemas de Información.

SE ACUERDA:

1. Avalar lo presentado en el oficio DTIC-2021-166 del Sr. Francisco Durán Montoya Director, sobre la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
2. Remitir al Consejo Universitario, el oficio DTIC-166-2021, con el fin de que se realice el análisis y la aprobación correspondiente, así como la modificación en el Manual Organizacional.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, indicarle que usted y yo estuvimos en el Consejo Universitario, usted como Rector y yo como miembro interno, cuando se hizo una primera reforma de la Oficina de Sistemas que ahora es la Dirección de

Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) y desde ese entonces se crearon las cuatro unidades.

Cuando vi la en la agenda del Consejo Universitario esta propuesta, me tomé el trabajo de leerla con detenimiento y efectivamente, confirmé que en realidad lo que se está haciendo es parte de un trabajo que está haciendo la CETIC, que es la comisión que tiene la Universidad y que está coordinada por usted, en el cual toman la decisión de ir actualizando todo lo que tenga que ver con el uso de las tecnologías y los sistemas de información institucionales.

En ese aspecto me satisfizo mucho el estudio que hizo el Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI), de una forma simple, pero concisa lo fue haciendo, entonces tomé la decisión de hacer la propuesta de acuerdo, porque en realidad en la época actual lo que se está haciendo es una actualización como lo demanda la Universidad, entonces, fue con ese nivel de motivación que elaboré la propuesta de acuerdo y también, leyendo el documento me di cuenta que había una gran preocupación en su momento, siempre de que si la DTIC tenía que pertenecer a la Rectoría o tenía que pasar a la Vicerrectoría de Planificación.

Hay una nota de la Contraloría General de la República, pero en el que, efectivamente, se le solicita a la Universidad que se mantenga la DTIC siempre adscrita la Rectoría, pues se considera que este tipo de unidades o de administrativas tienen que estar bajo la máxima dirección administrativa de la Universidad.

Bajo ese contexto, proceso a leer la propuesta, la cual indica lo siguiente:

“Propuesta de acuerdo
(Propuesta de acuerdo: actualización de la estructura organizacional y funcional de DTIC)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CETIC-2021-012 de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), del 14 de junio, 2021, referente a la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) (REF. CU-377-2021), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, en su condición de Coordinador de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC).
2. En el oficio CETIC-2021-012 citado se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicación, sesión 029-2021, Artículo I, inciso 2), celebrada el 10 de junio del 2021, que a la letra indica:

CONSIDERANDO:

1. El oficio DTIC-166-2021 con fecha 08 de junio del 2021, suscrita

por Francisco Durán Montoya Director de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones en relación con el estudio técnico referente al análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia.

2. El estudio técnico elaborado por la DTIC con la asesoría y acompañamiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el cual corresponde al análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
3. La propuesta se genera en atención al Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (PDTIC) 2015 - 2019, específicamente en respuesta al Proyecto 13: Evaluación de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional", que establece en el punto 2. Realizar un análisis estructural y funcional de la DTIC.
4. La propuesta presentada no modifica la estructura interna de las cuatro unidades de la DTIC, solo se actualiza las funciones de las Unidades de esta Dirección, entre las que están la Unidad de Soporte Técnico, la Unidad de Seguridad Digital, la Unidad de Infraestructura Tecnología y la Unidad de Sistemas de Información.

SE ACUERDA:

1. Avalar lo presentado en el oficio DTIC-2021-166 del Sr. Francisco Durán Montoya Director, sobre la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
2. Remitir al Consejo Universitario, el oficio DTIC-166-2021, con el fin de que se realice el análisis y la aprobación correspondiente, así como la modificación en el Manual Organizacional. / ACUERDO FIRME."
3. Con el oficio CETIC-2021-012 (REF. CU-377-2021), se adjunta el estudio técnico titulado "Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia", elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el cual se especifica en distintos apartados, la justificación del estudio, el abordaje metodológico, el análisis del contexto institucional, la estructura organizacional y funcional de la DTIC vigente, la propuesta de la estructura organizacional y funcional para la DTIC, y, las implicaciones de la propuesta en relación con el Manual Organizacional vigente. Asimismo, el oficio CPPI-092-2021 del 01 de junio, 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, dirigido al señor Francisco Duran Montoya, director de la DTIC, mediante el cual le remite el "Estudio de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional".

4. En los apartados 8, 9 y 10 del estudio técnico titulado “Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia”, se indica lo siguiente:

“8. Implicaciones de la propuesta en relación con el Manual organizacional vigente

Dicha propuesta no afecta o entra en conflicto con los objetivos y las funciones de otras dependencias de la Universidad.

9. Conclusiones

La presente propuesta atiende lo aprobado por el Consejo de Rectoría, en el PDTIC 2015-2019, específicamente en el “Proyecto 13. Evaluación de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional”, que establece en el punto 2. Realizar un análisis estructural y funcional de la DTIC.

Por medio de este estudio, se revisa y actualiza la estructura organizacional y funcional de la DTIC, eliminando una serie de actividades y tareas que estaban incluidas en la estructura vigente y modernizando sus objetivos y funciones de acuerdo a las nuevas demandas, capacidades y recursos tecnológicos. (El subrayado no es del original)

10. Recomendaciones

Remitir al Consejo Universitario la propuesta técnica para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la DTIC, así como de sus unidades internas, con el fin de que se realice el análisis y aprobación correspondiente, además de la modificación en el Manual Organizacional.”

5. Lo establecido en el inciso g) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:

“Artículo 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. ¡La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual; (...)”

SE ACUERDA

1. Acoger el estudio técnico titulado “Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación

Institucional (CPPI), remitido mediante el oficio CETIC-2021-012 (REF. CU-377-2021) citado en el considerando 1 del presente acuerdo.

2. Aprobar la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), la cual incluye el replanteamiento de sus productos y servicios, además del objetivo y funciones de cada una de sus unidades internas, según se detalla a continuación:

Objetivo General (DTIC)

Determinar las acciones para el desarrollo y sostenibilidad de la Institución, en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC), las cuales son de aplicación general, de forma tal que se contribuya con la mejora en la prestación de los servicios académicos, estudiantiles y administrativos, conforme a las prioridades y los recursos que dicten las autoridades universitarias.

Objetivos específicos

1. Asesorar a la comunidad universitaria en la implementación de las estrategias y las decisiones tomadas por diversas autoridades, en temas relacionados con las TIC; así como en la adquisición de recursos tecnológicos, con el fin de promover la seguridad y compatibilidad de las tecnologías que requieren las dependencias y estudiantes con la infraestructura tecnológica y plataformas institucionales.
2. Administrar las tecnologías que soportan los sistemas de información y la automatización de los servicios que brinda la Universidad.
3. Gestionar los servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas de información, sitios web, equipo de cómputo, tabletas y programas base que apoyan la gestión universitaria.

Funciones

1. Facilitar la operación continua y sostenible de la plataforma tecnológica en materia de TI.
2. Administrar y optimizar el funcionamiento y el uso de servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad.
3. Asesorar en materia de TI para que la planificación institucional sea consecuente con las capacidades, lineamientos y proyección de la Universidad.
4. Proponer e implementar directrices que apoyen el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normativa aplicable en materia de TI.
5. Asesorar en la adquisición de servidores, equipo de cómputo, de comunicaciones y de seguridad, además de software de uso institucional.
6. Proveer a los usuarios autorizados el acceso seguro y la integridad de la información.
7. Desarrollar, mantener e integrar los sistemas de información que apoyan la gestión docente y administrativa de la Institución.

8. Contribuir en la definición e implementación de acciones orientadas en la mejora de calidad, identificación de riesgos informáticos y para la construcción de un plan de contingencia en materia de TI.
9. Desarrollar procesos de actualización permanentes en innovaciones y tendencias para la optimización en el uso de recursos de TI y la implementación de nuevas tecnologías en la Institución.

Productos y servicios

- Atención de necesidades de soporte técnico a usuarios.
- Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y sitios web.
- Asesoría y acompañamiento técnico en proyectos TI.
- Administración de servidores, equipos de comunicaciones y de seguridad informática.
- Mantenimiento TI en laboratorios de cómputo.
- Elaboración de estudios y atención de incidentes de seguridad informática.

Estructura Orgánica

- a) Autoridad superior: Rectoría
- b) Tipo de autoridad: Lineal

Objetivos y funciones de cada una de las unidades de la DTIC:

Unidad de Seguridad Digital

Objetivo

Desarrollar nuevas tecnologías de seguridad de la información y ciberseguridad, que contribuyan en la definición, implementación y promoción de las mejores prácticas para la plataforma tecnológica de la DTIC y el software institucional de la Universidad.

Funciones

1. Administrar los proyectos de seguridad informática de la Universidad, a partir de procesos de investigación.
2. Realizar la gestión de incidentes de seguridad informática que afecten a los recursos de información de la UNED.
3. Proponer directrices, procedimientos y normativas para la implementación de la seguridad de la información.
4. Asesorar en la adquisición, la implementación y el uso seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

Unidad de Sistemas de Información

Objetivo

Desarrollar los sistemas de información y sitios web que apoyan la gestión académica y administrativa de la Universidad.

Funciones

1. Realizar el desarrollo e implementación de sistemas de información y sitios web, según la metodología y estándares establecidos en la DTIC y de acuerdo con los requerimientos definidos por los usuarios líderes de servicio.
2. Dar mantenimiento y soporte a los Sistemas de Información y sitio web de la Universidad.
3. Brindar asesoría al usuario líder de servicio, para la formulación de los requerimientos, así como en el adecuado uso de los sistemas de información y sitios web, desarrollados por la DTIC.
4. Proponer y aplicar estándares de desarrollo y metodologías de trabajo que se basen en las mejores prácticas vigentes, acordes con los requerimientos y capacidades de la universidad y con el marco normativo.
5. Generar y administrar la documentación de los sistemas de información; así como la biblioteca técnica que incluya los manuales y documentos que sirvan de apoyo a los diferentes usuarios.
6. Investigar e implementar la aplicación de nuevas tecnologías de desarrollo.
7. Brindar asesoría y criterio técnico en la adquisición de soluciones de terceros en referencia a sistemas de información, base de datos o sitios web.

Unidad de Infraestructura Tecnológica

Objetivo

Administrar la plataforma de servidores y equipos de comunicación, que soportan los sistemas de información y servicios tecnológicos que posee la Universidad y que permitan la automatización de los procesos académicos y administrativos.

Funciones

1. Definir y gestionar el modelo de plataforma tecnológica que considere la capacidad y desempeño de servidores y equipos de comunicaciones, que permita la implementación de iniciativas de mejora y optimización de dicha plataforma.
2. Brindar asesoría en la instalación, configuración y acceso de la plataforma tecnológica, en ambientes de producción, desarrollo y pruebas.
3. Respalda, custodiar y restaurar los servidores y equipos de comunicación que soportan los sistemas de información institucionales, que se encuentran en los centros de datos principal y alterno.

4. Brindar y gestionar el mantenimiento a los servidores y equipos de comunicación que se encuentran en los centros de datos principal y alterno, así como los contratos de soporte y garantía.
5. Configurar, activar y probar los diferentes servicios de red.
6. Asesorar en la adquisición de servidores, equipo de comunicaciones y de seguridad, además de software de uso institucional.

Unidad de Soporte Técnico

Objetivo

Gestionar la atención de los requerimientos e incidentes de los diversos usuarios en relación con el mantenimiento de equipo de cómputo, tabletas y programas base que permitan a los usuarios mejores condiciones que favorezcan el desempeño de sus labores.

Funciones

1. Establecer, actualizar y administrar un plan de soporte preventivo y correctivo para el equipo de cómputo y tabletas.
2. Configurar e instalar el equipo de cómputo, tabletas y programas base o especializados.
3. Asesorar en la adquisición de equipo de cómputo, tabletas y programas base.
4. Atender los incidentes en materia de equipo de cómputo, tabletas y programas base o especializados.”

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene por la elaboración de esta propuesta de acuerdo que recoge lo que la CETIC plantea en relación con una de las actividades que estaba pendiente en el PDTIC anterior, ahora estamos trabajando en el plan de desarrollo nuevo de las tecnologías de información y comunicación que estaría conociéndose apenas tengamos lineamientos y plan de desarrollo aprobados, es una tarea pendiente del anterior que se cumplió finalmente por la CETIC en un proceso largo en el que el acompañamiento del CPPI y el trabajo conjunto con la DTIC fueron claves para que se dé esta actualización que es más funcional que organizacional en relación con lo que le corresponde hacer a la DTIC dentro de la Universidad, es importante tomar nota que se actualiza a la luz de las condiciones y requerimientos actuales en este campo, que cada vez es más esencial para el cumplimiento de la misión que tiene la Universidad.

¿Si hubiera alguna otra observación o alguien que quiera hacer uso de la palabra? Nadie, entonces, les solicitaría indicar en el chat que aprobamos la propuesta de acuerdo.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado con los seis votos correspondientes.

El señor Vernor Muñoz, consejal externo presenta problemas de conectividad a internet y se desconecta en el momento de la votación, por lo tanto, se decide hacer un receso.

Al ser las 10:58 a.m., se procede a realizar un receso a la sesión extraordinaria virtual 2862-2021 del Consejo Universitario.

Al ser las 11:14 a.m., se procede a retomar la sesión extraordinaria virtual 2862-2021 del Consejo Universitario.

Se procede a realizar la votación del acuerdo anterior para darle firmeza.

RODRIGO ARIAS: Después del receso y con don Vernor conectado nuevamente, procedemos a darle firmeza al acuerdo anterior. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado en firme con los seis votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CETIC-2021-012 del 14 de junio del 2021 (REF. CU-377-2021), de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC), del 14 de junio, 2021, referente a la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, en su condición de coordinador de la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicaciones (CETIC).**
- 2. En el oficio CETIC-2021-012 citado se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Estratégica de Tecnologías de Información y Comunicación, sesión 029-2021, Artículo I, inciso 2), celebrada el 10 de junio del 2021, que a la letra indica:**

CONSIDERANDO:

1. El oficio DTIC-166-2021 con fecha 08 de junio del 2021, suscrita por Francisco Durán Montoya director de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones en relación con el estudio técnico referente al análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia.
2. El estudio técnico elaborado por la DTIC con la asesoría y acompañamiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el cual corresponde al análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
3. La propuesta se genera en atención al Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (PDTIC) 2015 - 2019, específicamente en respuesta al Proyecto 13: Evaluación de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional”, que establece en el punto 2. Realizar un análisis estructural y funcional de la DTIC.
4. La propuesta presentada no modifica la estructura interna de las cuatro unidades de la DTIC, solo se actualiza las funciones de las Unidades de esta Dirección, entre las que están la Unidad de Soporte Técnico, la Unidad de Seguridad Digital, la Unidad de Infraestructura Tecnología y la Unidad de Sistemas de Información.

SE ACUERDA:

1. Avalar lo presentado en el oficio DTIC-2021-166 del Sr. Francisco Durán Montoya director, sobre la propuesta para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC).
2. Remitir al Consejo Universitario, el oficio DTIC-166-2021, con el fin de que se realice el análisis y la aprobación correspondiente, así como la modificación en el Manual Organizacional.

ACUERDO FIRME

3. **Con el oficio CETIC-2021-012 (REF. CU-377-2021), se adjunta el estudio técnico titulado “Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a**

Distancia”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el cual se especifica en distintos apartados, la justificación del estudio, el abordaje metodológico, el análisis del contexto institucional, la estructura organizacional y funcional de la DTIC vigente, la propuesta de la estructura organizacional y funcional para la DTIC, y, las implicaciones de la propuesta en relación con el Manual Organizacional vigente. Asimismo, el oficio CPPI-092-2021 del 01 de junio, 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, dirigido al señor Francisco Duran Montoya, director de la DTIC, mediante el cual le remite el "Estudio de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional".

- 4. En los apartados 8, 9 y 10 del estudio técnico titulado “Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia”, se indica lo siguiente:**

“8. Implicaciones de la propuesta en relación con el Manual organizacional vigente

Dicha propuesta no afecta o entra en conflicto con los objetivos y las funciones de otras dependencias de la Universidad.

9. Conclusiones

La presente propuesta atiende lo aprobado por el Consejo de Rectoría, en el PDTIC 2015-2019, específicamente en el **“Proyecto 13. Evaluación de la estructura y funcionalidad de la DTIC en relación con la demanda institucional”**, que establece en el punto 2. Realizar un análisis estructural y funcional de la DTIC.

Por medio de este estudio, se revisa y actualiza la estructura organizacional y funcional de la DTIC, eliminando una serie de actividades y tareas que estaban incluidas en la estructura vigente y modernizando sus objetivos y funciones de acuerdo a las nuevas demandas, capacidades y recursos tecnológicos. (El subrayado no es del original)

10. Recomendaciones

Remitir al Consejo Universitario la propuesta técnica para la actualización de la estructura organizacional y funcional de la DTIC, así como de sus unidades internas, con el fin de que se realice el análisis y aprobación correspondiente, además de la modificación en el Manual Organizacional.”

5. Lo establecido en el inciso g) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que a la letra indica:

“Artículo 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. ¡La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual; (...)

6. El oficio R-692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.

SE ACUERDA

- 1. Acoger el estudio técnico titulado “Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), remitido mediante el oficio CETIC-2021-012 (REF. CU-377-2021) citado en el considerando 1 del presente acuerdo. Figura como Anexo a esta acta.**
- 2. Aprobar la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), la cual incluye el replanteamiento de sus productos y servicios, además del objetivo y funciones de cada una de sus unidades internas, según se detalla a continuación:**

Objetivo General (DTIC)

Determinar las acciones para el desarrollo y sostenibilidad de la Institución, en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC), las cuales son de aplicación general, de forma tal que se contribuya con la mejora en la prestación de los servicios académicos, estudiantiles y administrativos, conforme a las prioridades y los recursos que dicten las autoridades universitarias.

Objetivos específicos

1. Asesorar a la comunidad universitaria en la implementación de las estrategias y las decisiones tomadas por diversas autoridades, en temas relacionados con las TIC; así como en la adquisición de recursos tecnológicos, con el fin de promover la seguridad y compatibilidad de las tecnologías que requieren las dependencias y estudiantes con la infraestructura tecnológica y plataformas institucionales.
2. Administrar las tecnologías que soportan los sistemas de información y la automatización de los servicios que brinda la Universidad.
3. Gestionar los servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas de información, sitios web, equipo de cómputo, tabletas y programas base que apoyan la gestión universitaria.

Funciones

1. Facilitar la operación continua y sostenible de la plataforma tecnológica en materia de TI.
2. Administrar y optimizar el funcionamiento y el uso de servidores y equipos de comunicaciones y de seguridad.
3. Asesorar en materia de TI para que la planificación institucional sea consecuente con las capacidades, lineamientos y proyección de la Universidad.
4. Proponer e implementar directrices que apoyen el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normativa aplicable en materia de TI.
5. Asesorar en la adquisición de servidores, equipo de cómputo, de comunicaciones y de seguridad, además de software de uso institucional.
6. Proveer a los usuarios autorizados el acceso seguro y la integridad de la información.
7. Desarrollar, mantener e integrar los sistemas de información que apoyan la gestión docente y administrativa de la Institución.
8. Contribuir en la definición e implementación de acciones orientadas en la mejora de calidad, identificación de riesgos informáticos y para la construcción de un plan de contingencia en materia de TI.
9. Desarrollar procesos de actualización permanentes en innovaciones y tendencias para la optimización en el uso de recursos de TI y la implementación de nuevas tecnologías en la Institución.

Productos y servicios

- Atención de necesidades de soporte técnico a usuarios.

- Desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y sitios web.
- Asesoría y acompañamiento técnico en proyectos TI.
- Administración de servidores, equipos de comunicaciones y de seguridad informática.
- Mantenimiento TI en laboratorios de cómputo.
- Elaboración de estudios y atención de incidentes de seguridad informática.

Estructura Orgánica

- a) Autoridad superior: Rectoría
- b) Tipo de autoridad: Lineal

Objetivos y funciones de cada una de las unidades de la DTIC:

Unidad de Seguridad Digital

Objetivo

Desarrollar nuevas tecnologías de seguridad de la información y ciberseguridad, que contribuyan en la definición, implementación y promoción de las mejores prácticas para la plataforma tecnológica de la DTIC y el software institucional de la Universidad.

Funciones

1. Administrar los proyectos de seguridad informática de la Universidad, a partir de procesos de investigación.
2. Realizar la gestión de incidentes de seguridad informática que afecten a los recursos de información de la UNED.
3. Proponer directrices, procedimientos y normativas para la implementación de la seguridad de la información.
4. Asesorar en la adquisición, la implementación y el uso seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

Unidad de Sistemas de Información

Objetivo

Desarrollar los sistemas de información y sitios web que apoyan la gestión académica y administrativa de la Universidad.

Funciones

1. Realizar el desarrollo e implementación de sistemas de información y sitios web, según la metodología y estándares establecidos en la DTIC y de acuerdo con los requerimientos definidos por los usuarios líderes de servicio.
2. Dar mantenimiento y soporte a los Sistemas de Información y sitio web de la Universidad.
3. Brindar asesoría al usuario líder de servicio, para la formulación de los requerimientos, así como en el adecuado uso de los sistemas de información y sitios web, desarrollados por la DTIC.
4. Proponer y aplicar estándares de desarrollo y metodologías de trabajo que se basen en las mejores prácticas vigentes, acordes con los requerimientos y capacidades de la universidad y con el marco normativo.
5. Generar y administrar la documentación de los sistemas de información; así como la biblioteca técnica que incluya los manuales y documentos que sirvan de apoyo a los diferentes usuarios.
6. Investigar e implementar la aplicación de nuevas tecnologías de desarrollo.
7. Brindar asesoría y criterio técnico en la adquisición de soluciones de terceros en referencia a sistemas de información, base de datos o sitios web.

Unidad de Infraestructura Tecnológica

Objetivo

Administrar la plataforma de servidores y equipos de comunicación, que soportan los sistemas de información y servicios tecnológicos que posee la Universidad y que permitan la automatización de los procesos académicos y administrativos.

Funciones

1. Definir y gestionar el modelo de plataforma tecnológica que considere la capacidad y desempeño de servidores y equipos de comunicaciones, que permita la implementación de iniciativas de mejora y optimización de dicha plataforma.
2. Brindar asesoría en la instalación, configuración y acceso de la plataforma tecnológica, en ambientes de producción, desarrollo y pruebas.
3. Respalda, custodiar y restaurar los servidores y equipos de comunicación que soportan los sistemas de información institucionales, que se encuentran en los centros de datos principal y alterno.

4. Brindar y gestionar el mantenimiento a los servidores y equipos de comunicación que se encuentran en los centros de datos principal y alternativo, así como los contratos de soporte y garantía.
5. Configurar, activar y probar los diferentes servicios de red.
6. Asesorar en la adquisición de servidores, equipo de comunicaciones y de seguridad, además de software de uso institucional.

Unidad de Soporte Técnico

Objetivo

Gestionar la atención de los requerimientos e incidentes de los diversos usuarios en relación con el mantenimiento de equipo de cómputo, tabletas y programas base que permitan a los usuarios mejores condiciones que favorezcan el desempeño de sus labores.

Funciones

1. Establecer, actualizar y administrar un plan de soporte preventivo y correctivo para el equipo de cómputo y tabletas.
2. Configurar e instalar el equipo de cómputo, tabletas y programas base o especializados.
3. Asesorar en la adquisición de equipo de cómputo, tabletas y programas base.
4. Atender los incidentes en materia de equipo de cómputo, tabletas y programas base o especializados.

ACUERDO FIRME



2862-2021 ANEXO
(Estudio técnico CPP)

7. **Oficio CR-2021-993 del Consejo de Rectoría, referente al documento titulado “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), mediante oficio CPPI-078-2021.**

Se conoce oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 21 de junio del 2021, en el

que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.

RODRIGO ARIAS: Es referente al documento titulado “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), mediante oficio CPPI-078-2021.

El oficio CR-2021-993, suscrito por el Consejo de Rectoría, del 23 de junio del 2021, indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 21 de junio del 2021:

CONSIDERANDO:

1. El oficio CPPI-078-2021 de fecha 08 de junio del 2021 (REF. 1484-2021) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde remite la versión final al documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2168-2020, Artículo VI, inciso 3), celebrada el 07 de junio del 2021 (CR-2021-893).

2. El oficio CPPI-053-2021 de fecha 22 de abril del 2021 (REF. 962-2021) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2116-2020, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 21 de setiembre del 2020 (CR-2020-1714).

3. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2116-2020, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 21 de setiembre del 2020 (CR-2020-1714), que indica:

“3. Devolver al Centro de Planificación y Programación Institucional el oficio CPPI-048-2020 (REF.2217-2020) en el cual remite los documentos señalados en el considerando 1) para que se ajuste en el sentido de que defina el área de Vida Estudiantil considerando la naturaleza de funciones y el quehacer sustantivo de la universidad.

4. Solicitar al señor Vicerrector y a las señoras Vicerrectoras remitir las observaciones al Centro de Planificación y Programación Institucional a los documentos señalados en el considerando 1) de este acuerdo”.

4. El oficio CPPI-053-2021 de fecha 22 de abril del 2021 (REF. 962-2021) remitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, donde se incorporan las observaciones, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2116-2020, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 21 de setiembre del 2020 (CR-2021-1714) a los siguientes estudios:

- Estudios de áreas de la UNED

- Estudio de naturaleza, funciones y objetivos de las siguientes dependencias:
 - ✓ Dirección Editorial
 - ✓ Dirección de Internacionalización y Cooperación
 - ✓ Dirección de Asuntos Estudiantiles
 - ✓ Oficina de Atención Socioeconómica
 - ✓ Oficina de Promoción Estudiantil
 - ✓ Oficina de Registro y Administración Estudiantil
 - ✓ Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil

5. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2751-2019, Art. VI, inciso 22), celebrada el 01 de agosto del 2019 (REF. 2164-19) referente a los nombramientos de directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los nombramientos de los puestos en las Direcciones de las Escuelas, regulado por lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

6. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2047-2019, Artículo I, inciso 3), punto 6), celebrada el 26 de agosto del 2019 (CR-2019-1020) en relación con la aprobación de la clasificación de direcciones y jefaturas de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada dependencia y en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2751-2019, Artículo VI, inciso 3, celebrada el 26 de agosto del 2019 (CR-2019-1020), que señala:

“6. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, realizar un estudio de áreas funcionales de la Universidad que permita la ubicación definitiva de las dependencias de acuerdo con las áreas definidas en este acuerdo”.

7. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2047-2019, Artículo I, inciso 3), celebrada el 26 de agosto del 2019 (CR-2019-1021) que señala:

“CONSIDERANDO:

La evolución de la universidad en sus quehaceres a partir de los avances en la ciencia, la técnica y la legislación, genera la necesidad de revisar la naturaleza y funciones de algunas dependencias con el fin de configurarlas de tal manera que contribuyan más integradamente con los fines de la UNED.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, que un plazo de dos meses (31 de octubre del 2019), remita al Consejo de Rectoría, un estudio de naturaleza, funciones y objetivos de las siguientes dependencias:

- Dirección Editorial
- Dirección de Internacionalización y Cooperación
- Dirección de Asuntos Estudiantiles

- Oficina de Atención Socioeconómica
- Oficina de Promoción Estudiantil
- Oficina de Registro y Administración Estudiantil
- Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil

ACUERDO FIRME”.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio CPPI-078-2021 de fecha 08 de junio del 2021 (REF. 1484-2021) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional.
2. Aprobar el documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, remitido mediante oficio CPPI-078-2021 de fecha 08 de junio del 2021 (REF. 1484-2021).
3. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que con base en el documento remitido mediante oficio CPPI-078-2021 (REF. 1484-2021) elabore las propuestas necesarias para actualizar el “Manual de Organización y Funciones de la Universidad”, de conformidad con la naturaleza funcional de las diferentes dependencias de la Institución.
4. Remitir al Consejo Universitario este acuerdo y el documento “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” (REF-1484-2021) para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

Ese es el acuerdo del Consejo de Rectoría que tenemos en conocimiento en la agenda del Consejo Universitario en ese momento.

Si quieren hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Yo procedí a leer el documento, me parece que es un excelente estudio que ha hecho el CPPI en relación con esta revisión integral de una serie de dependencias de la institución y sobre todo el tratar de actualizar las funciones y tratar de ubicar cada dependencia con sus áreas funcionales es un trabajo muy valioso.

Me parece que en los considerandos del acuerdo que vaya a tomar el Consejo Universitario tiene que incluirse la referencia de la revisión del estudio de distribución de las áreas funcionales de la UNED que es el oficio CPPI-078-2021, que viene con la documentación adjunta a ese acuerdo del CONRE, y que está dirigido por Eugenia Fallas enviado el miércoles 16 de junio a Carlos Chaves con copia Andrea Solano, etc. Asunto remisión del Estudio, para que se proceda dice don Álvaro García y ahí menciona el miércoles 16 junio la remisión del documento dice:

“Estimada Eugenia:

Le remito el oficio CPPI-078-2021 y "Estudio de las áreas funcionales de la UNED", esto se había presentado en el CONRE y se solicitaron algunos cambios.”

Que son precisamente con base en este último correo del señor vicerrector de Planificación es que ya el Consejo de Rectoría toma el acuerdo, que es el que usted hace un momento nos leyó, me parece que el acuerdo que nosotros tenemos que tomar es; con fundamento en este acuerdo del Consejo de Rectoría y hacer referencia al correo que el señor vicerrector le envió a doña Eugenia para que lo conociera el Consejo de Rectoría y que se solicite al CPPI que en una próxima sesión, -eso será usted con la Secretaría del Consejo Universitario-, que venga a exponer el documento, me parece importante por esto lleva una revisión integral de las áreas funcionales de la Universidad y con fundamento en el inciso g) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED,- que hace un rato lo leí para hacer referencia para la propuesta de la DTIC-, tendría el Consejo Universitario que entrar a analizar en qué consiste esa visión y el abordaje metodológico que ellos hicieron y cómo fueron clasificando cada una de las áreas funcionales y cómo ubicaron las dependencias bajo los criterios que ellos definieron.

Le agradecería señor rector que el acuerdo sea para que ellos le vengana exponer al Consejo Universitario este trabajo que me parece que al ser públicas las sesiones del Consejo Universitario es importante que también la comunidad universitaria se informe sobre toda esta revisión que se ha llevado a cabo por medio de la Vicerrectoría de Planificación y en particular por el CPPI, por un esfuerzo institucional de forma que se actualicen las funciones de cada una de las dependencias, con ello hay que aprobar o actualizar el Manual Organizacional de la Universidad que es con base a esas funciones que trabajaría la institución. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, totalmente de acuerdo.

Considero que es un excelente trabajo que hizo el CPPI que estaba pedido por el CONRE, desde antes de la pandemia, se ha venido trabajando en diferentes momentos. con observaciones que se han remitido y que han dado lugar a este último documento que remitimos a conocimiento del Consejo Universitario, me parece que es muy importante que se pueda presentar en una próxima sesión, no solo para quienes formamos el Consejo Universitario sino para toda la comunidad universitaria por el abordaje funcional que se hace en el análisis de las dependencias indicadas y de toda la universidad.

Se han hecho trabajos muy interesantes en ese sentido, recientemente vimos uno sobre un mapa de procesos de la Universidad que integra todos los procesos en una visualización integrada del funcionamiento de la Universidad que también más adelante creo que será conveniente conocerlo acá y que todos esos trabajos

excelentes que CPPI viene haciendo nos permitan visualizar cómo queremos orientar el desempeño de la Universidad.

En los casos como corresponde, como se hizo ahora con la DTIC y hará con las dependencias consideradas en este estudio que ahora estamos conociendo llevarán una modificación en el Manual Organizacional de la institución, tema que corresponde conocer y aprobar al Consejo Universitario.

Completamente de acuerdo que convoquemos a doña Jenipher y personal del CPPI para que nos presenten este documento en una próxima sesión.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Nadie más.

RODRIGO ARIAS: Le solicitaría que aprobemos la propuesta en los términos indicados.

Otra vez don Vernor tienen problemas de internet y no está conectado en este momento, el acuerdo queda aprobado, pero no puede quedar en firme.

Tenemos 5 votos, por lo tanto, sí se puede dar por aprobado más no en firme dada la situación que ha tenido don Vernor un internet inestable del día de hoy.

RODRIGO ARIAS: Al no poderlo aprobar en firme seguimos entonces con el conocimiento de la agenda.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, podemos posteriormente darle la firmeza.

RODRIGO ARIAS: Sí cuando él se conecte le podemos pedir que apoye el darle firmeza.

MARLENE VÍQUEZ: Ya puede don Rodrigo, ya se unió.

RODRIGO ARIAS: Ya está don Vernor.

Don Vernor estábamos dándole firmeza al acuerdo anterior que es para que el CPPI se le dé audiencia y nos presente el estudio funcional de algunas áreas de la Universidad, es nada más con ese propósito de poderle dar firmeza.

VERNOR MUÑOZ: Estoy de acuerdo con la firmeza.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, queda aprobado en firme para que el CPPI se presente en una próxima sesión y nos haga una exposición de ese estudio que realmente creo que es un excelente estudio del análisis funcional de la

Universidad en general y particularmente a lo que corresponde a las dependencias indicadas.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 21 de junio del 2021, en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
- 2. El oficio CPPI-078-2021 del 08 de junio del 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”.**
- 3. El oficio R-692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

- 1. Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el fin de que exponga el documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, enviado al CONRE mediante el oficio CPPI-078-2021 del 08 de junio del 2021.**
- 2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario fijar la fecha de la visita de la señora Jenipher Granados a este Consejo.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto de la agenda este era el último punto adelantado del día de hoy.

Corresponde conocer el que era punto 3 en la agenda original.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo yo había solicitado que ese punto se pospusiera.

RODRIGO ARIAS: Sí para tener más tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto y además que ojalá se analice cuando este el Consejo Universitario en pleno, porque yo sí creo que con esta experiencia que hemos tenido el Consejo requiere suplentes, pero eso necesita un debate minucioso y más profundo.

RODRIGO ARIAS: Involucra al Estatuto Orgánico.

Pasamos a ver los otros puntos también de la asesoría jurídica del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Así es, gracias.

8. Criterio AJCU-2020-186 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA.

Se conoce el proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-186 del 5 de octubre del 2020. (REF.CU-901-2020)

RODRIGO ARIAS: Son las propuestas de pronunciamiento en relación con distintos proyectos de ley, que están en conocimiento de la Asamblea Legislativa, primero tenemos el que era punto 5 Criterio AJCU-2020-186 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley número 20.713 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, es oficio que remite doña Nancy.

Doña Nancy usted nos lo lee por favor.

NANCY ARIAS: Sí señor con mucho gusto, buenos días a todos los compañeros que nos están acompañando el día de hoy. Es el oficio AJCU-2020-186.

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

Considerando:

1. Que con oficio CG-065-2020 la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo número Proyecto de Ley número 20.713 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica.

2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio:

“El proyecto plantea la creación del Colegio para profesionales de Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. El proyecto original tuvo una serie de objeciones sobre todo por vacíos que quedaban en su redacción, por lo que se debió modificar. Lo que se remite hoy a consulta es el texto sustitutivo que ya considera las observaciones hechas incluso por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

Plantea incorporar a dicho Colegio profesionales de forma obligatoria a todos los profesionales de las siguientes disciplinas: Educación Física, la Promoción de la Salud Física, la Recreación, las Ciencias del Ejercicio Físico y el Entrenamiento Deportivo, Gestión Deportiva y otras carreras y especialidades afines, carreras que hoy no tienen un colegio profesional que las agrupe. Los colegios profesionales son entidades públicas no estatales cuyo fin es básicamente defender los derechos de sus agremiados y dictar las pautas de ética en el ejercicio de las profesiones que agrupan, por lo que, generalmente aportan un bien a la sociedad. Son los mismos profesionales de las actividades que integran, los que deben participar para la dirección correcta en la administración del colegio, por lo que su participación es fundamental.

El proyecto de ley no tiene impacto en la Universidad ni atenta contra la autonomía universitaria por lo que recomiendo se apoye el mismo.

Se acuerda:

1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario
2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta.

Acuerdo firme”

RODRIGO ARIAS: La propuesta es acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica.

¿Alguna observación al respecto?

Indicarle a la Asamblea que no tenemos objeción, que estamos a favor del Proyecto de Ley. Les solicitaría indicar en el “chat” del Consejo que estamos de acuerdo. Queda aprobado de manera unánime. Por favor le damos firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio CG-065-2020 del 10 de setiembre del 2020 (REF. CU-835-2021), la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo No. 20.713 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-186 del 5 de octubre del 2020 (REF. CU-901-2020):**

“El proyecto plantea la creación del Colegio para profesionales de Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica. El proyecto original tuvo una serie de objeciones sobre todo por vacíos que quedaban en su redacción, por lo que se debió modificar. Lo que se remite hoy a consulta es el texto sustitutivo que ya considera las observaciones hechas incluso por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.

Plantea incorporar a dicho Colegio profesionales de forma obligatoria a todos los profesionales de las siguientes disciplinas: Educación Física, la Promoción de la Salud Física, la Recreación, las Ciencias del Ejercicio Físico y el Entrenamiento Deportivo, Gestión Deportiva y otras carreras y especialidades afines, carreras que hoy no tienen un colegio profesional que las agrupe. Los colegios profesionales son entidades públicas no estatales cuyo fin es básicamente defender los derechos de sus agremiados y dictar las pautas de ética en el ejercicio de las profesiones que agrupan, por lo que, generalmente aportan un bien a la sociedad. Son los mismos profesionales de las actividades que integran, los que deben participar para la dirección correcta en la administración del colegio, por lo que su participación es fundamental.

El proyecto de ley no tiene impacto en la Universidad ni atenta contra la autonomía universitaria por lo que recomiendo se apoye el mismo.”

- 3. El oficio R-692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) APOYA el proyecto de LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO DE COSTA RICA, Expediente Legislativo No. 20.713.**

ACUERDO FIRME

9. **Criterios AJCU-2021-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-308-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y personas investigadoras del CICDE, referentes al Proyecto de Ley Número 22.110 LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

Se conoce el proyecto de ley revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2021-046 del 21 de abril del 2021. (REF.CU-234-2021)

Además, el proyecto se consultó a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual mediante oficio ECEN-308-2021 del 20 de abril del 2021 brinda su criterio. (REF. CU-233-2021)

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto también en conocimiento de un proyecto de ley, Criterios AJCU-2021-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-308-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y personas investigadoras del CICDE, referentes al Proyecto de Ley número 22.110 Ley Marco Para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Doña Nancy nos hace el favor de leerlo también.

RODRIGO ARIAS: Sí señor, con mucho gusto. Es el oficio AJCU-2021-046.

“He revisado el proyecto de ley citado en la referencia y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

Considerando:

1 que con oficio AL-DCLEAGRO-047-2020 la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo número 22.110 Ley Marco Para la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

2 el proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo

Universitario emitiendo el siguiente criterio:

“El proyecto promueve un marco legal para promover la coordinación en la institucionalidad pública de acciones relacionadas con el derecho a la alimentación a los habitantes de la República, así como la articulación de políticas con el sector privado. Este proyecto está relacionado con el Objetivo 2 Hambre Cero de los ODS con los cuales Costa Rica se ha comprometido, además de ser un tema de suma relevancia para el país. Dentro del texto se hace referencia a la creación de un Comité Técnico Intersectorial en el cual se incluyen las universidades y sus centros de investigación para que este comité gestione recursos técnicos y financieros para el cumplimiento de sus fines.

No se establece como una obligación por lo que no estaría en contradicción con la autonomía universitaria ni estaría generando un compromiso financiero. Podría ser más bien una oportunidad para nuestros investigadores de aportar conocimiento y expertiz en un tema tan trascendental como lo es el derecho humano a la alimentación.

Por lo expuesto, recomiendo se apoye el proyecto de ley venido en consulta.

3 el proyecto de ley fue consultado a la Vicerrectoría de Investigación quienes remitieron un criterio realizado por las siguientes personas del CICDE Tanya García Fonseca, Gustavo Gatica López, Eva Carazo Vargas, Francis Muñoz Calvo.

“Aspectos generales

En la exposición de motivos se brinda una definición Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Desde el CICDE creemos que un concepto más amplio, integrador y que se vincula al desarrollo del sector productor nacional es el de Soberanía Alimentaria. Este concepto se refiere al derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de su dieta nacional, es decir, implica la determinación y el abastecimiento de los alimentos de la población a partir de la producción local y nacional, respetando la diversidad productiva y cultural.

Como ha sido discutido en diversos espacios, la Seguridad Alimentaria y Nutricional pretende dar respuesta a que toda persona tenga acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias en todo momento, con independencia de cuál sea el origen de dichos alimentos. Este concepto se orienta más a asegurar la alimentación. Si ambas posturas convergen en un mismo camino, se lograría tener acceso físico y económico de alimentos inocuos y nutritivos respetando la autonomía productiva e intercambio de alimentos de los pueblos, así como la biodiversidad productiva y cultural de cada territorio lo cual permitirá la satisfacción de las necesidades objetivas para la reproducción de la vida humana.

Por esta razón proponemos introducir la dimensión productiva como parte del concepto de SAN incluyendo aspectos propios del concepto de la Soberanía Alimentaria. Ello quiere decir que sería necesario ampliar el énfasis del proyecto

de ley de tal forma en que su centro no radique sólo en el aspecto nutricional, sino que también se abarque el aspecto socio-productivo. De esta forma sería posible promover la incorporación de los amplios sectores agropecuarios que componen la matriz productiva del país en un proyecto de Seguridad Alimentaria.

Por otra parte, en la exposición de motivos (cuarto párrafo de la página uno), deben de incorporarse otros factores complementarios como la comercialización, hacer explícito el control de precios -precio justo-, la transferencia tecnológica, banco de semillas, incentivos para los y las productoras que empleen métodos que no tengan fuertes impactos con el medio ambiente natural, prioridad para la producción de los pequeños y medianos productores.

En la página 2 de la exposición de motivos se indica: “debe impulsarse la sistematización y desagregación de datos por sexo, género, grupo etario y otras variables, con la finalidad de optimizar y cuantificar las acciones del Estado dirigidas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de las personas”. Al respecto, debe tenerse presente que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha desarrollado el Sistema Nacional de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional (Disponible en: <http://sistemas.inec.cr/snisan/>). Se sugiere en cambio que se declare de interés público aquellas investigaciones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria que lleven a cabo las universidades públicas del país.

Observaciones específicas

Artículo 1

De acuerdo con los fines que establece el proyecto de Ley ¿se ha tomado en cuenta que la Ley Orgánica del Ministerio de Salud (Art. 5) que crea la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN)? ¿Cómo se compatibiliza lo ya existente con la propuesta que se presenta? Más aún cuando se señala en el artículo 3, inciso c, del proyecto de ley que “Se promoverá la coordinación y articulación gubernamental y no gubernamental en materia de SAN”.

Artículo 2

La SAN debe ser declarada con la categoría de interés público pues involucra amplios sectores institucionales y socio-productivos, aspecto que merece la articulación y el trabajo conjunto de la amplia gama de actores involucrados en el tema alimentario y económico del país.

Artículo 3

En línea con el artículo 3 incisos d y h (debe corregirse el consecutivo de esos incisos) donde se busca generar información, debe recordarse lo señalado arriba, por cuanto el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) lidera el Sistema Nacional de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Se propone la adición de dos funciones adicionales de la ley:

“Promover el financiamiento público a través del Sistema de Banca para el Desarrollo de aquellas actividades que promuevan la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional”.

“Promover la producción nacional de alimentos de importancia para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, así como el consumo prioritario de esa producción nacional”.

Artículo 4

Se propone incorporar como un deber del Estado el fortalecer el financiamiento de las instituciones del Sector Agro y de los proyectos que integren la ley de SAN en el ámbito socio-productivo comunitario de las instancias encargadas de tutelar y gestionar el proyecto. Asimismo, otra obligación debe ser incorporar a los diferentes sectores sociales del Sector Agro en la gestión, ejecución y cumplimiento de la ley. Y es deber del Estado garantizar que la ley de la SAN promueva la democratización de las condiciones socio-productivas y comerciales de los amplios sectores económicos que componen el espectro agropecuario del país. Por esta razón es deber del Estado garantizar condiciones comerciales para las economías locales ubicadas en los diferentes territorios del país.

Artículo 5

Se sugiere modificar el inciso b, para que quede de la siguiente manera:

“b. Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN) es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de su dieta nacional, es decir, implica la determinación y el abastecimiento de los alimentos de la población a partir de la producción local y nacional, respetando la diversidad productiva y cultural. Existe cuando todas las personas en el territorio nacional gozan en forma oportuna y permanente de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizando un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo”.

Se sugiere adicionar al inciso “d”, del artículo 5 lo siguiente:

d. Población vulnerable: “poblaciones migrantes o en tránsito por el país”.

Artículo 6

Se propone integrar como parte de la política de promoción de la ley de SSAN la conformación de una estrategia de comunicación a nivel cantonal y nacional que motive el consumo y comercialización de productos de origen local. La promoción y el fortalecimiento del consumo local a nivel cantonal, distrital y provincial deberá ser un trabajo conjunto entre municipalidades e instituciones ubicadas en los territorios, las cuales deberán crear y contar con bases de datos en línea de productores y comerciantes que ofrezcan sus productos y se actualicen constantemente.

También se sugiere agregar al final del cuarto párrafo de este artículo lo que se indica a continuación en cursiva, de forma que quede:

“Las campañas e información que se divulgue o distribuya debe responder a las regulaciones de los alimentos, de manera se brinde información real y objetiva que no confunda al consumidor, se indicará en especial la presencia en cualquier alimento de residuos de agroquímicos y de organismos vivos modificados.”

Artículo 12

Se propone agregar una función para la Secretaría Ejecutiva:

“Facilitar el enlace y la coordinación entre el Consejo Directivo y el Comité Técnico Intersectorial”.

Artículo 13

Si una de las funciones de la ley como se dice en el artículo 3 inciso c, es la coordinación y articulación en los niveles, nacional, sectorial, regional, territorial, local y comunal, se considera que otras representaciones institucionales y de la sociedad civil deben estar presentes en el Comité Técnico Intersectorial, como lo son, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el Instituto de Desarrollo Rural, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (que tal como se ha indicado lidera el Sistema Nacional de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional), y el Comité Nacional de Emergencias.

Se sugiere agregar al final del último párrafo de este artículo lo que se indica a continuación en cursiva, de forma que quede:

“Mediante el reglamento de esta ley se definirá el procedimiento para la designación de los representantes, este procedimiento deberá permitir una amplia participación de las organizaciones interesadas de cada sector, así como una designación transparente de sus representantes en la que no medie el criterio político de los órganos encargados de ratificar dichas representaciones”.

Artículo 16.

Se propone incluir al final de este artículo el siguiente texto:

“De ser necesario para garantizar su participación y con la debida justificación en cada caso, se podrá reconocer gastos de traslado para asistir a las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional a quienes lo integren en representación del sector no gubernamental”.

4 el proyecto se consultó a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales quienes mediante oficio ECEN-308-2021 emitieron el siguiente criterio:

“La carrera de Ingeniería Agroindustrial, después de revisar el documento en cuestión consideramos que es válido lo que proponen, pero se deben revisar tres puntos de suma importancia que citamos a continuación, los cuáles se justifican y que deben de además de darle una lectura más sólida, enmarcarse dentro del sustento legal necesario para que la Seguridad Alimentaria Nutricional (SAN), de la población no se vea afectada.

1. Necesario que estas políticas se afiancen y cuenten con un respaldo e impulso legal.

Justificación

Adicionalmente en el documento de la UCR Propuestas para la reconstrucción de Costa Rica pospandemia (2020), indica que nuestro país no se vio tan afectado ante el suministro de alimentos básicos debido a que la seguridad alimentaria va de mano con créditos ya sea disponibilidad o flexibilidad de los

mismos a pequeños y medianos productores, por lo que el marco legal de esta ley debe enmarcar tal situación o sea que una situación de emergencia no genere desabastecimiento, sino que se cuente con una producción sostenida y garantizada en el tiempo, respaldada por una sólida cadena de industrialización.

Costa Rica no experimentó la ausencia de productos en el mercado, gracias a un sector agroalimentario que no paró de trabajar en ningún momento ni pudo optar por el teletrabajo porque, sencillamente, las vacas deben ser ordeñadas todos los días y las cosechas hay que recogerlas en el momento oportuno. No obstante, muchos productores agropecuarios vieron disminuidas sus ventas por el cese de la actividad turística y el decrecimiento del consumo en restaurantes y sodas.

Se debe planificar aún más por zonas, pues lo que está ocurriendo en las zonas costeras es de muy alto riesgo pues se ha incrementado la criminalidad debido a que no existen opciones laborales para esas poblaciones.

Por así decirlo, este documento de ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, debe de sobre todo tener una base legal sólida que permita ante diversas situaciones tales como pandemias, desastres climáticos, entre otros, que el pequeño y mediano productor no se vea afectado y permitirle por medio de incentivos económicos o por así decir facilidades, que la seguridad alimentaria de la población no se vea afectada.

2. Hay ciertos datos eso sí que nos deben preocupar. Según Chacón A. (2020):

Costa Rica es la nación en Centroamérica que, en las últimas dos décadas, registró mayor dependencia de las importaciones de maíz y frijol.

Además, la SAN (Seguridad alimentaria y nutricional) no debe verse afectada ante crisis de cualquier tipo o mejor dicho diezmarse.

Justificación

El Estado debe proponer con esta Ley, capacidades de resiliencia ante la ausencia de alimentos de la canasta básica, por así decir: no hay arroz o disminuye su producción, pues consumir diferentes tipos de tubérculos, tales como papa, camote, ñame entre otros.

Todo esto debe de ir bien comprendido legal, técnico y financieramente dentro de la ley.

Según el documento Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 2: titulado Hambre cero, nos indica y hace énfasis en: "Asimismo en vista de los efectos de la pandemia sobre el sector agroalimentario, se necesitan medidas urgentes para garantizar que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables."

Para abordar estos riesgos, la Organización para la Alimentación y la

Agricultura insta a los países a que realicen lo siguiente (ODS 2019):

Satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables.

Estimular los programas de protección social.

Mantener el comercio mundial de alimentos.

Mantener en funcionamiento los engranajes de las cadenas de suministro nacionales.

Apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos.

Como se puede apreciar aquí es en donde la ley en cuestión tiene un papel preponderante para poder salvaguardar y abordar estos riesgos.

3. Por último si vemos en la Ley la redacción siguiente que indica: (el subrayado no es del original sino más bien es para enfatizar las contradicciones que encontramos en la Ley) “es necesario que estas políticas se afiancen y cuenten con un respaldo e impulso legal”.

Con ello se propone generar condiciones ambientales, sociales y económicas necesarias para el acceso acertado, utilizando como medio la producción o la adquisición de los alimentos inocuos, bajo el desarrollo de la agricultura familiar y orgánica, producción e industrialización agraria, crédito accesible, seguros agrarios, reservorios productivos, control de mercado, entre otros.

En su efecto, se busca facilitar la generación de información, planificar y evaluar la acción pública, la maximización en el uso de los recursos, reactivación de iniciativas que ya existen en la ley, dejándose de practicar todo en función de la seguridad alimentaria y nutricional”.

Aquí consideramos se da una contradicción, que no está en concordancia con los objetivos de la ley (Art 1, art 4), por lo que deben de revisarse y que exista concordancia.

En resumen

Es por lo anterior que consideramos que estamos de acuerdo con el documento, siempre y cuando la Ley debería sustentarse legalmente para que no se den vacíos relacionados con la redacción y que atente contra la Seguridad Alimentaria Nutricional de los costarricenses.

Y vienen las referencias.

La recomendación es:

“Se acuerda:

1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
2. Acoger la recomendación de las personas investigadores del CICDE.

3. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
4. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto, pero condicionado a que se hagan los ajustes necesarios de conformidad con las observaciones y recomendaciones que se hacen en este informe.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. Sí alguien quiere hacer uso de la palabra.

Entonces, les solicitaría indicar que estamos de acuerdo con adoptar los criterios leídos y enviarlos a conocimiento de la Asamblea Legislativa. Lo señalamos en el “chat” del Consejo. Queda aprobado de manera unánime y le damos firmeza para poderlo enviar pronto. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-DCLEAGRO-047-2020 del 17 de setiembre del 2020 (REF. CU-852-2021), la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 22.110 LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2021-046 del 21 de abril del 2021 (REF. CU-234-2021):**

“El proyecto promueve un marco legal para promover la coordinación en la institucionalidad pública de acciones relacionadas con el derecho a la alimentación a los habitantes de la República, así como la articulación de políticas con el sector privado. Este proyecto está relacionado con el Objetivo 2 Hambre Cero de los ODS con los cuales Costa Rica se ha comprometido, además de ser un tema de suma relevancia para el país. Dentro del texto se hace referencia a la creación de un Comité Técnico Intersectorial en el cual se incluyen las universidades y sus centros de investigación para que este comité gestione recursos técnicos y financieros para el cumplimiento de sus fines.

No se establece como una obligación por lo que no estaría en contradicción con la autonomía universitaria ni estaría generando un compromiso financiero. Podría ser más bien una oportunidad para nuestros investigadores de aportar conocimiento y expertiz en un tema tan trascendental como lo es el derecho humano a la alimentación.

Por lo expuesto, recomiendo se apoye el proyecto de ley venido en consulta.”

3. El proyecto de ley fue consultado a la Vicerrectoría de Investigación y remitió un criterio realizado por las siguientes personas del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE): Tanya García Fonseca, Gustavo Gatica López, Eva Carazo Vargas y Francis Muñoz Calvo:

“Aspectos generales

En la exposición de motivos se brinda una definición Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Desde el CICDE creemos que un concepto más amplio, integrador y que se vincula al desarrollo del sector productor nacional es el de Soberanía Alimentaria. Este concepto se refiere al derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de su dieta nacional, es decir, implica la determinación y el abastecimiento de los alimentos de la población a partir de la producción local y nacional, respetando la diversidad productiva y cultural.

Como ha sido discutido en diversos espacios, la Seguridad Alimentaria y Nutricional pretende dar respuesta a que toda persona tenga acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias en todo momento, con independencia de cuál sea el origen de dichos alimentos. Este concepto se orienta más a asegurar la alimentación. Si ambas posturas convergen en un mismo camino, se lograría tener acceso físico y económico de alimentos inocuos y nutritivos respetando la autonomía productiva e intercambio de alimentos de los pueblos, así como la biodiversidad productiva y cultural de cada territorio lo cual permitirá la satisfacción de las necesidades objetivas para la reproducción de la vida humana.

Por esta razón proponemos introducir la dimensión productiva como parte del concepto de SAN incluyendo aspectos propios del concepto de la Soberanía Alimentaria. Ello quiere decir que sería necesario ampliar el énfasis del proyecto de ley de tal forma en que su centro no radique sólo en el aspecto nutricional, sino que también se abarque el aspecto socio-productivo. De esta forma sería posible promover la incorporación de los amplios sectores agropecuarios que componen la matriz productiva del país en un proyecto de Seguridad Alimentaria.

Por otra parte, en la exposición de motivos (cuarto párrafo de la página uno), deben de incorporarse otros factores complementarios como la comercialización, hacer explícito el control de precios - precio justo-, la transferencia tecnológica, banco de semillas, incentivos para los y las productoras que empleen métodos que no tengan fuertes impactos con el medio ambiente natural, prioridad para la producción de los pequeños y medianos productores.

En la página 2 de la exposición de motivos se indica: “debe impulsarse la sistematización y desagregación de datos por sexo, género, grupo etario y otras variables, con la finalidad de optimizar y cuantificar las acciones del Estado dirigidas al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de las personas”. Al respecto, debe tenerse presente que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ha desarrollado el Sistema Nacional de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional (Disponible en: <http://sistemas.inec.cr/snisan/>). Se sugiere en cambio que se declare de interés público aquellas investigaciones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria que lleven a cabo las universidades públicas del país.

Observaciones específicas

Artículo 1

De acuerdo con los fines que establece el proyecto de Ley ¿se ha tomado en cuenta que la Ley Orgánica del Ministerio de Salud (Art. 5) que crea la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN)? ¿Cómo se compatibiliza lo ya existente con la propuesta que se presenta? Más aún cuando se señala en el artículo 3, inciso c, del proyecto de ley que “Se promoverá la coordinación y articulación gubernamental y no gubernamental en materia de SAN”.

Artículo 2

La SAN debe ser declarada con la categoría de interés público pues involucra amplios sectores institucionales y socio-productivos, aspecto que merece la articulación y el trabajo conjunto de la amplia gama de actores involucrados en el tema alimentario y económico del país.

Artículo 3

En línea con el artículo 3 incisos d y h (debe corregirse el consecutivo de esos incisos) donde se busca generar información, debe recordarse lo señalado arriba, por cuanto el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) lidera el Sistema Nacional de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Se propone la adición de dos funciones adicionales de la ley:

- “Promover el financiamiento público a través del Sistema de Banca para el Desarrollo de aquellas actividades que promuevan la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional”.
- “Promover la producción nacional de alimentos de importancia para la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, así como el consumo prioritario de esa producción nacional”.

Artículo 4

Se propone incorporar como un deber del Estado el fortalecer el financiamiento de las instituciones del Sector Agro y de los proyectos que integren la ley de SAN en el ámbito socio-productivo

comunitario de las instancias encargadas de tutelar y gestionar el proyecto. Asimismo, otra obligación debe ser incorporar a los diferentes sectores sociales del Sector Agro en la gestión, ejecución y cumplimiento de la ley. Y es deber del Estado garantizar que la ley de la SAN promueva la democratización de las condiciones socio-productivas y comerciales de los amplios sectores económicos que componen el espectro agropecuario del país. Por esta razón es deber del Estado garantizar condiciones comerciales para las economías locales ubicadas en los diferentes territorios del país.

Artículo 5

Se sugiere modificar el inciso b, para que quede de la siguiente manera:

- “b. Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN) es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de su dieta nacional, es decir, implica la determinación y el abastecimiento de los alimentos de la población a partir de la producción local y nacional, respetando la diversidad productiva y cultural. Existe cuando todas las personas en el territorio nacional gozan en forma oportuna y permanente de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizando un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo”.

Se sugiere adicionar al inciso “d”, del artículo 5 lo siguiente:

- d. Población vulnerable: “poblaciones migrantes o en tránsito por el país”.

Artículo 6

Se propone integrar como parte de la política de promoción de la ley de SSAN la conformación de una estrategia de comunicación a nivel cantonal y nacional que motive el consumo y comercialización de productos de origen local. La promoción y el fortalecimiento del consumo local a nivel cantonal, distrital y provincial deberá ser un trabajo conjunto entre municipalidades e instituciones ubicadas en los territorios, las cuales deberán crear y contar con bases de datos en línea de productores y comerciantes que ofrezcan sus productos y se actualicen constantemente.

También se sugiere agregar al final del cuarto párrafo de este artículo lo que se indica a continuación en cursiva, de forma que quede:

- “Las campañas e información que se divulgue o distribuya debe responder a las regulaciones de los alimentos, de manera se brinde información real y objetiva que no confunda al

consumidor, *se indicará en especial la presencia en cualquier alimento de residuos de agroquímicos y de organismos vivos modificados.*”

Artículo 12

Se propone agregar una función para la Secretaría Ejecutiva:

- “Facilitar el enlace y la coordinación entre el Consejo Directivo y el Comité Técnico Intersectorial”.

Artículo 13

Si una de las funciones de la ley como se dice en el artículo 3 inciso c, es la coordinación y articulación en los niveles, nacional, sectorial, regional, territorial, local y comunal, se considera que otras representaciones institucionales y de la sociedad civil deben estar presentes en el Comité Técnico Intersectorial, como lo son, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el Instituto de Desarrollo Rural, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (que tal como se ha indicado lidera el Sistema Nacional de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional), y el Comité Nacional de Emergencias.

Se sugiere agregar al final del último párrafo de este artículo lo que se indica a continuación en cursiva, de forma que quede:

- “Mediante el reglamento de esta ley se definirá el procedimiento para la designación de los representantes, *este procedimiento deberá permitir una amplia participación de las organizaciones interesadas de cada sector, así como una designación transparente de sus representantes en la que no medie el criterio político de los órganos encargados de ratificar dichas representaciones*”.

Artículo 16.

Se propone incluir al final de este artículo el siguiente texto:

“De ser necesario para garantizar su participación y con la debida justificación en cada caso, se podrá reconocer gastos de traslado para asistir a las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional a quienes lo integren en representación del sector no gubernamental”.

4. El proyecto se consultó a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, la cual mediante oficio ECEN-308-2021 del 20 de abril del 2021 (REF. CU-233-2021) emite el siguiente criterio:

“La carrera de Ingeniería Agroindustrial, después de revisar el documento en cuestión consideramos que es válido lo que proponen, pero se deben revisar tres puntos de suma importancia que citamos a continuación, los cuáles se justifican y que deben de

además de darle una lectura más sólida, enmarcarse dentro del sustento legal necesario para que la Seguridad Alimentaria Nutricional (SAN), de la población no se vea afectada.

1. Necesario que estas políticas se afiancen y cuenten con un respaldo e impulso legal.

Justificación

Adicionalmente en el documento de la UCR Propuestas para la reconstrucción de Costa Rica pos pandemia (2020), indica que nuestro país no se vio tan afectado ante el suministro de alimentos básicos debido a que la seguridad alimentaria va de mano con créditos ya sea disponibilidad o flexibilidad de los mismos a pequeños y medianos productores, por lo que el marco legal de esta ley debe enmarcar tal situación o sea que una situación de emergencia no genere desabastecimiento, sino que se cuente con una producción sostenida y garantizada en el tiempo, respaldada por una sólida cadena de industrialización.

Costa Rica no experimentó la ausencia de productos en el mercado, gracias a un sector agroalimentario que no paró de trabajar en ningún momento ni pudo optar por el teletrabajo porque, sencillamente, las vacas deben ser ordeñadas todos los días y las cosechas hay que recogerlas en el momento oportuno. No obstante, muchos productores agropecuarios vieron disminuidas sus ventas por el cese de la actividad turística y el decrecimiento del consumo en restaurantes y sodas.

Se debe planificar aún más por zonas, pues lo que está ocurriendo en las zonas costeras es de muy alto riesgo pues se ha incrementado la criminalidad debido a que no existen opciones laborales para esas poblaciones.

Por así decirlo, este documento de ley para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, debe de sobre todo tener una base legal sólida que permita ante diversas situaciones tales como pandemias, desastres climáticos, entre otros, que el pequeño y mediano productor no se vea afectado y permitirle por medio de incentivos económicos o por así decir facilidades, que la seguridad alimentaria de la población no se vea afectada.

2. Hay ciertos datos eso sí que nos deben preocupar. Según Chacón A. (2020):
 - ✓ Costa Rica es la nación en Centroamérica que, en las últimas dos décadas, registró mayor dependencia de las importaciones de maíz y frijol.

- ✓ Además, la SAN (Seguridad alimentaria y nutricional) no debe verse afectada ante crisis de cualquier tipo o mejor dicho diezmarse.

Justificación

El Estado debe proponer con esta Ley, capacidades de resiliencia ante la ausencia de alimentos de la canasta básica, por así decir: no hay arroz o disminuye su producción, pues consumir diferentes tipos de tubérculos, tales como papa, camote, ñame entre otros.

Todo esto debe de ir bien comprendido legal, técnico y financieramente dentro de la ley.

Según el documento Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 2: titulado Hambre cero, nos indica y hace énfasis en: "Asimismo en vista de los efectos de la pandemia sobre el sector agroalimentario, se necesitan medidas urgentes para garantizar que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables."

Para abordar estos riesgos, la Organización para la Alimentación y la Agricultura insta a los países a que realicen lo siguiente (ODS 2019):

- Satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables.
- Estimular los programas de protección social.
- Mantener el comercio mundial de alimentos.
- Mantener en funcionamiento los engranajes de las cadenas de suministro nacionales.
- Apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos

Como se puede apreciar aquí es en donde la ley en cuestión tiene un papel preponderante para poder salvaguardar y abordar estos riesgos.

3. Por último si vemos en la Ley la redacción siguiente que indica: (el subrayado no es del original sino más bien es para enfatizar las contradicciones que encontramos en la Ley) "es necesario que estas políticas se afiancen y cuenten con un respaldo e impulso legal".

Con ello se propone generar condiciones ambientales, sociales y económicas necesarias para el acceso acertado, utilizando como medio la producción o la adquisición de los alimentos inocuos, bajo el desarrollo de la agricultura familiar y orgánica,

producción e industrialización agraria, crédito accesible, seguros agrarios, reservorios productivos, control de mercado, entre otros.

En su efecto, se busca facilitar la generación de información, planificar y evaluar la acción pública, la maximización en el uso de los recursos, reactivación de iniciativas que ya existen en la ley, dejándose de practicar todo en función de la seguridad alimentaria y nutricional”.

Aquí consideramos se da una contradicción, que no está en concordancia con los objetivos de la ley (Art 1, art 4), por lo que deben de revisarse y que exista concordancia.

En resumen

Es por lo anterior que consideramos que estamos de acuerdo con el documento, siempre y cuando la Ley debería sustentarse legalmente para que no se den vacíos relacionados con la redacción y que atente contra la Seguridad Alimentaria Nutricional de los costarricenses.

Referencias

Chacón A Karen (2020). ¿Qué es importante considerar sobre seguridad alimentaria, a la luz del COVID-19? en Estado de la Nación del 5 de mayo del 2020.

Propuestas para la reconstrucción de Costa Rica pospandemia: La seguridad alimentaria y nutricional, el norte que debe perseguir el sector agroalimentario.

En Foro UCR. 7 diciembre 2020.

Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/12/07/la-seguridad-alimentaria-y-nutricional-el-norte-que-debe-perseguir-el-sector-agroalimentario.html>

ONU 2019. Objetivos de Desarrollo Sostenible Objetivo 2: Hambre Cero.”

5. **El oficio R-386-2021 del 24 de junio del 2021 (REF. CU-386-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2861-2021 del Consejo Universitario, del 24 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Acoger la recomendación de las personas investigadoras del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**

3. **Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
4. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) APOYA el proyecto de LEY MARCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Expediente Legislativo N° 22.110, pero condicionado a que se hagan los ajustes necesarios, de conformidad con las observaciones y recomendaciones que se indican en este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

10. **Criterios AJCU-2021-040 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-283-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley Número 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS NÚMERO 2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO NÚMERO 18 Y EL ARTÍCULO NÚMERO 43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY NÚMERO 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005.**

Se conoce el proyecto de ley revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2021-040 del 12 de abril del 2021. (REF.CU-211-2021)

Además, el proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y mediante oficio ECEN-283-2021 del 7 de marzo del 2021 brinda su criterio. (REF. CU-204-2021)

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto de la agenda también los criterios con relación con un proyecto de ley, Criterios AJCU-2021-040 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-283-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley número 22.092 Modificación a los artículos número 2, Incisos 26 y 27, el Artículo número 18 y el artículo número 43 en los Puntos A), B), C), de la ley número 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 10 de marzo del 2005.

Doña Nancy otra vez lo lee usted sí me hace el favor.

NANCY ARIAS: Sí señor. Es el oficio AJCU-2021-040.

"He revisado el proyecto de ley citado en la referencia y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

Considerando:

1. Que con oficio AL-DCLEAGRO-0044-2020 la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo número 22.092 Modificación a los artículos número 2, Incisos 26 y 27, el Artículo número 18 y el artículo número 43 en los Puntos A), B), C), de la ley número 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 10 de marzo del 2005.
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio:

“El proyecto plantea una serie de modificaciones a la Ley de Pesca y Acuicultura vigente y se presenta con la siguiente justificación en su exposición de motivos: “(...) que el INCOPECA en asociación con pescadores artesanales pueda obtener información científica vigente sobre el estado de las poblaciones pesqueras, la disponibilidad y ubicación de la biomasa de interés pesquero, entre otros. Siguiendo un plan de investigación previamente acordado, permitiendo beneficiar también a los pescadores artesanales que apoyen la recopilación transparente de los datos. Con base en esta información, podrá el INCOPECA otorgar licencias de pesca con una planificación del recurso de largo plazo. (...) busca promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos e hidrológicos para mejorar la protección y conservación de la riqueza natural de nuestro país, el beneficio directo a las comunidades que dependen de esta actividad, así como promover la investigación que permita contar con estudios técnicos y científicos que determinen el estado de los recursos hidrobiológicos.”

Dentro de la normativa que se plantea se incluyen algunos beneficios para las universidades que realicen proyectos de investigación en esta materia, agregando en el artículo 2 del proyecto, que modifica el artículo 18 de la Ley vigente lo siguiente: *“Las atribuciones aquí otorgadas al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), serán sin detrimento de la autonomía de que gozan por mandato constitucional las universidades estatales.”*

En ese sentido, no existe en el proyecto una violación a la autonomía universitaria si tiene ningún roce con ésta, por lo que recomiendo se apoye el proyecto de ley.

3. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y mediante oficio ECEN-283-2021 emitieron el siguiente criterio:

“Me permito por este medio saludarles y a la vez adjuntar criterio emitido por funcionarios de la ECEN sobre el Proyecto de ley Modificación a los artículos No 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley número 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005. Expediente: número 22092 Proyecto de Ley:” Modificación a los artículos No 2, incisos 26 y 27, el

artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley Número 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005". Expediente: número 22.092.

Antecedentes

1. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Estatal a Distancia sobre el proyecto de ley denominado Modificación a los artículos número 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley número 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005. Expediente: número 22.092.

2. El Consejo Universitario eleva a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis, el proyecto el proyecto de ley denominado Modificación a los artículos número 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley número 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005. Expediente: número 22092.

3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa el día el día miércoles 24 de marzo, 2021.

4. El magister Jeffry Barrantes Gutiérrez, coordinador de la Comisión Especial integra como miembros de la comisión a las siguientes personas: magister Fiorella González Solorzano, magister Alfonso Rey Corrales.

Análisis

1. Síntesis de la ley

Este proyecto de ley tiene como finalidad brindarle mayores atribuciones al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA) como autoridad ejecutora, con respecto a labores de investigación científica y técnica de los recursos pesqueros y acuícolas, esto conforme a las necesidades nacionales que debe realizar dicha Institución. Para ello, plantea reformar la Ley Número 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 01 de marzo 2005.

Con dicho fin, el proyecto de ley pretende realizar dos reformas, la primera en el sentido de autorizar que el INCOPELCA sea el que establezca la autonomía de faena para la pesca comercial, respondiendo a criterios de seguridad y variabilidad climática para asegurar la pesca sostenible, de manera que elimina de la Ley actual los límites que se encuentran establecidos en el inciso 27 del artículo 2 con respecto a dicha autonomía.

La segunda reforma tiene relación con el fomento de la investigación y el conocimiento científico para la toma de decisiones, así como el otorgamiento de licencias para la pesca artesanal. De forma que se permite que, con el fin de promover la salud del ecosistema marino, así

como la mejora en la calidad de vida de las comunidades pesqueras de que se otorguen licencias a los pescadores artesanales para que puedan optar por apoyo y acompañamiento estatal.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

1. La Ley 7384 Ley de creación del INCOPELCA establece como actividades ordinarias del INCOPELCA las siguientes:

Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.

Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.

Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.

2. Igualmente, en la misma Ley 7384, Ley de creación del INCOPELCA se estipula en su artículo 5, inciso g, lo siguiente:

“Previo estudio de los recursos marinos existentes. Establecer el número de licencias y sus regulaciones, así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas”.

3. También es importante resaltar que la Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, del 1 de marzo 2005 en su artículo 103 establece que:

“...el otorgamiento de licencias, autorizaciones o permisos estará condicionado a la disponibilidad y conservación de los recursos hidrobiológicos de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales”.

4. Por otra parte, la Contraloría General de la República en su informe DFOE-EC-IF-14-2012, 27 de noviembre, 2012, establece que:

“De las normas mencionadas se entiende que es mediante estudios científicos y técnicos, que el INCOPELCA debe determinar la disponibilidad de un recurso marino particular y, que esa determinación, será la base para establecer las posibilidades de ejercer labor de pesca marina. De manera que, el otorgamiento de licencias de pesca debe estar determinado de manera técnica y tener

un límite impuesto por los recursos disponibles, entre otras variables.
(...)

En el estudio realizado se determinó que es insuficiente el esfuerzo que realiza el INCOPELCA para la obtención de información sobre el recurso marino disponible (biomasa). Este instituto cuenta con dos instancias que pueden aportar información relevante para la formación de criterios científicos y técnicos, respecto a la disponibilidad de recursos y las posibilidades de pesca.

Esas instancias son el Departamento de Investigación y Desarrollo y el Departamento de Estadísticas. De acuerdo con entrevistas realizadas a los jefes de esos departamentos, ambos consideran que carecen de suficientes recursos, especialmente el humano, para llevar a cabo adecuadamente las labores asignadas, que son las de investigación científica técnica y la de recopilación y procesamiento de las estadísticas de pesca, respectivamente.”

5. Si bien es cierto se amplían las facultades del INCOPELCA en cuanto a la regulación del otorgamiento de licencias en el proyecto de ley bajo estudio, así como para la promoción de la investigación científica, falta que el proyecto resuelva lo correspondiente al financiamiento que posibilite este tipo de investigaciones ya que no otorga recursos adicionales a esta entidad ni tampoco establece un mecanismo que permita la creación de un fondo o la consecución de fondos adicionales que promuevan la investigación en este campo. La UNED no cuenta con recursos a pesar de tener proyectos de investigación en el campo de la pesca y acuicultura en ejecución.”
(...)

Ya que el artículo 51 de la Ley 8436 no incorpora el financiamiento requerido para la UNED para que realice la investigación en ese campo, por ello se debe solicitar el cambio de esa forma de repartir los porcentajes de financiamiento que si se les dan a otras instituciones.

6. A su vez la investigación que plantea el proyecto que se puede realizar en conjunto entre el INCOPELCA y los mismos pescadores artesanales a los cuales dicha entidad otorgue licencias puede arrojar resultados no tan objetivos, en el sentido de que la información generada por los mismos pescadores artesanales puede ser subestimada toda vez que con base en la misma es que el INCOPELCA a futuro determinaría el otorgamiento y renovación de dichas licencias.

7. A la fecha no se han realizado suficientes estudios para determinar las dimensiones de las poblaciones de especies de interés comercial para la pesca, y consecuentemente, de la capacidad de pesca en las aguas territoriales de Costa Rica. Esto da como resultado una limitación en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Creación del INCOPELCA, en lo relacionado a la determinación

científica y técnica de la disponibilidad de recursos marinos, como base para establecer el número de licencias de pesca por otorgar.

8. La falta de recursos humanos y económicos del Departamento de Estadísticas de INCOPECA y como lo señaló el informe de la Contraloría General de la República antes citado ha tenido como resultado que exista un rezago de hasta cinco años en las estadísticas de pesca de nuestro país. Lo cual es bastante serio ya que en ese mismo informe se indica que:

“...las estadísticas son una fuente complementaria de información, en el tanto muestran las capturas realizadas, efectivamente, y con ellas se podrían trazar las tendencias en cuanto a la productividad de las pesquerías, las tallas de los especímenes capturados y otra información que puede ser útil para determinar la condición de la biomasa marina y respaldar la toma de decisiones al respecto”.

9. Conclusiones finales

Es oportuno el incorporar la pesca artesanal dentro de la normativa y distinguirla también por la de subsistencia que es diferente a la artesanal, ya que amplía la competencia de INCOPECA necesario en este campo. Eso resulta necesario que se haga.

A INCOPECA le corresponde el monitoreo y la auditoria en este campo pesquero, pero no pueden ser a la vez juez y parte, ya que actualmente son el ente rector y no pueden comprometer sus funciones técnicas y regulatorias.

No obstante, la reforma planteada, no resuelve lo correspondiente a la consecución de fondos adicionales, en especial para la UNED, con el fin de que se puedan financiar las investigaciones en ejecución y las que se requieran a futuro. Siendo una grave omisión en la Ley que no contemple el financiamiento de todas las instituciones involucradas en la investigación en este campo, se hace indispensable la reforma del artículo 51 antes mencionado. Por otro lado, INCOPECA no cuenta con recursos económicos adicionales para realizar mayor investigación. Lo cual no es analizado en el proyecto de ley.

Sumado a la carencia de recursos, en la actualidad, no existe un técnico formado por las Universidades Estatales en el campo de la Acuicultura y la Pesca, que debería fungir como un intermediario técnico, objetivo, independiente, científico, que pueda emitir criterios que fundamenten el otorgamiento o no de más licencias y las decisiones técnicas que deben ser emitidas y de acatamiento obligatorio, para lo cual el INCOPECA debe ser el ente rector. En ese sentido la UNED, se encuentra trabajando en el diseño de ese técnico en conjunto con la Dirección de Internacionalización y Cooperación, así como con especialistas de la ECEN de las carreras de Ingeniería Agroindustrial, Manejo de Recursos Naturales.

Se recomienda que se realicen modificaciones a esta iniciativa, con base en las observaciones antes indicadas.

SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario
2. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
3. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta, pero se remiten las observaciones hechas para su consideración en la discusión de este.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. Si hubiera alguna observación sobre este proyecto de ley, un tema que ha estado en la agenda pública por varios meses y hay otros proyectos vinculados con pesca, pero este en particular responde a uno de los temas que se han venido discutiendo continuamente en la Asamblea Legislativa, me parecen muy bien todos los criterios mencionados y la propuesta de acuerdo. Si nadie más hace uso de la palabra, indiquemos en el chat que estamos de acuerdo y lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-DCLEAGRO-0044-2020 del 16 de setiembre del 2020 (REF. CU-853-2020), la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 22.092 MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la asesora jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2021-040 del 12 de abril del 2021:**

“El proyecto plantea una serie de modificaciones a la Ley de Pesca y Acuicultura vigente y se presenta con la siguiente justificación en su exposición de motivos: “(...) que el INCOPESCA en asociación con pescadores artesanales pueda obtener información científica vigente sobre el estado de las poblaciones pesqueras, la disponibilidad y ubicación de la biomasa de interés pesquero, entre otros. Siguiendo un plan de investigación previamente acordado, permitiendo beneficiar también a los pescadores artesanales que apoyen la recopilación transparente de los datos. Con base en esta información, podrá el INCOPESCA otorgar licencias de pesca con una planificación del recurso de largo plazo. (...) busca promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos e hidrológicos para mejorar la protección y conservación de la riqueza natural de nuestro país, el beneficio directo a las comunidades que dependen de esta actividad, así como promover la investigación que permita contar con estudios técnicos y científicos que determinen el estado de los recursos hidrobiológicos.”

Dentro de la normativa que se plantea se incluyen algunos beneficios para las universidades que realicen proyectos de investigación en esta materia, agregando en el artículo 2 del proyecto, que modifica el artículo 18 de la Ley vigente lo siguiente: *“Las atribuciones aquí otorgadas al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), serán sin detrimento de la autonomía de que gozan por mandato constitucional las universidades estatales.”*

En ese sentido, no existe en el proyecto una violación a la autonomía universitaria ni tiene ningún roce con ésta, por lo que recomiendo se apoye el proyecto de ley.”

3. El proyecto de ley fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y mediante oficio ECEN-283-2021 del 7 de marzo del 2021 (REF. CU-204-2021), emitió el siguiente criterio:

“Me permito por este medio saludarles y a la vez adjuntar criterio emitido por funcionarios de la ECEN sobre el Proyecto de ley Modificación a los artículos No 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley No. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005. Expediente: N°22092 Proyecto de Ley.” Modificación a los artículos No 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley No. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005”. Expediente: N°22.092.

ANTECEDENTES

1. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Estatal a Distancia sobre el

proyecto de ley denominado Modificación a los artículos No. 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley No. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005. Expediente: N°22.092

2. El Consejo Universitario eleva a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis, el proyecto el proyecto de ley denominado Modificación a los artículos No. 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a, b, c, de la Ley No. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo, 2005. Expediente: N°22092.
3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa el día el día miércoles 24 de marzo, 2021.
4. El Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez, coordinador de la Comisión Especial integra como miembros de la comisión a las siguientes personas: Mag. Fiorella González Solorzano, MSc. Alfonso Rey Corrales.

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

Este proyecto de ley tiene como finalidad brindarle mayores atribuciones al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) como autoridad ejecutora, con respecto a labores de investigación científica y técnica de los recursos pesqueros y acuícolas, esto conforme a las necesidades nacionales que debe realizar dicha Institución. Para ello, plantea reformar la Ley No. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo 2005.

Con dicho fin, el proyecto de ley pretende realizar dos reformas, la primera en el sentido de autorizar que el INCOPECA sea el que establezca la autonomía de faena para la pesca comercial, respondiendo a criterios de seguridad y variabilidad climática para asegurar la pesca sostenible, de manera que elimina de la Ley actual los límites que se encuentran establecidos en el inciso 27 del artículo 2 con respecto a dicha autonomía.

La segunda reforma tiene relación con el fomento de la investigación y el conocimiento científico para la toma de decisiones, así como el otorgamiento de licencias para la pesca artesanal. De forma que se permite que, con el fin de promover la salud del ecosistema marino, así como la mejora en la calidad de vida de las comunidades pesqueras de que se otorguen licencias a los pescadores artesanales para que puedan optar por apoyo y acompañamiento estatal.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

1. La Ley 7384 Ley de creación del INCOPECA establece como actividades ordinarias del INCOPECA las siguientes:

- Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.
- Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.
- Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.

2. Igualmente, en la misma Ley 7384 Ley de creación del INCOPECA se estipula en su artículo 5, inciso g, lo siguiente:

“Previo estudio de los recursos marinos existentes. Establecer el número de licencias y sus regulaciones, así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas”

3. También es importante resaltar que la Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, del 1 de marzo 2005 en su artículo 103 establece que:

“...el otorgamiento de licencias, autorizaciones o permisos estará condicionado a la disponibilidad y conservación de los recursos hidrobiológicos de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales”.

4. Por otra parte, la Contraloría General de la República en su informe DFOE-EC-IF-14-2012, 27 de noviembre, 2012, establece que:

“De las normas mencionadas se entiende que es mediante estudios científicos y técnicos, que el INCOPECA debe determinar la disponibilidad de un recurso marino particular y, que esa determinación, será

la base para establecer las posibilidades de ejercer labor de pesca marina. De manera que, el otorgamiento de licencias de pesca debe estar determinado de manera técnica y tener un límite impuesto por los recursos disponibles, entre otras variables. (...)

En el estudio realizado se determinó que es insuficiente el esfuerzo que realiza el INCOPECA para la obtención de información sobre el recurso marino disponible (biomasa). Este instituto cuenta con dos instancias que pueden aportar información relevante para la formación de criterios científicos y técnicos, respecto a la disponibilidad de recursos y las posibilidades de pesca. Esas instancias son el Departamento de Investigación y Desarrollo y el Departamento de Estadísticas. De acuerdo con entrevistas realizadas a los jefes de esos departamentos, ambos consideran que carecen de suficientes recursos, especialmente el humano, para llevar a cabo adecuadamente las labores asignadas, que son las de investigación científica técnica y la de recopilación y procesamiento de las estadísticas de pesca, respectivamente.”

5. Si bien es cierto se amplían las facultades del INCOPECA en cuanto a la regulación del otorgamiento de licencias en el proyecto de ley bajo estudio, así como para la promoción de la investigación científica, falta que el proyecto resuelva lo correspondiente al financiamiento que posibilite este tipo de investigaciones ya que no otorga recursos adicionales a esta entidad ni tampoco establece un mecanismo que permita la creación de un fondo o la consecución de fondos adicionales que promuevan la investigación en este campo. La UNED no cuenta con recursos a pesar de tener proyectos de investigación en el campo de la pesca y acuicultura en ejecución. Ya que el artículo 51 de la Ley 8436 no incorpora el financiamiento requerido para la UNED para que realice la investigación en ese campo, por ello se debe solicitar el cambio de esa forma de repartir los porcentajes de financiamiento que si se les dan a otras instituciones.
4. A su vez la investigación que plantea el proyecto que se puede realizar en conjunto entre el INCOPECA y los mismos pescadores artesanales a los cuales dicha entidad otorgue licencias puede arrojar resultados no tan objetivos, en el sentido de que la información generada por los mismos pescadores artesanales puede ser subestimada toda vez que con base en la misma es que el INCOPECA a futuro determinaría el otorgamiento y renovación de dichas licencias.

5. A la fecha no se han realizado suficientes estudios para determinar las dimensiones de las poblaciones de especies de interés comercial para la pesca, y consecuentemente, de la capacidad de pesca en las aguas territoriales de Costa Rica. Esto da como resultado una limitación en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Creación del INCOPELCA, en lo relacionado a la determinación científica y técnica de la disponibilidad de recursos marinos, como base para establecer el número de licencias de pesca por otorgar.
6. La falta de recursos humanos y económicos del Departamento de Estadísticas de INCOPELCA y como lo señaló el informe de la Contraloría General de la República antes citado ha tenido como resultado que exista un rezago de hasta cinco años en las estadísticas de pesca de nuestro país. Lo cual es bastante serio ya que en ese mismo informe se indica que:

“...las estadísticas son una fuente complementaria de información, en el tanto muestran las capturas realizadas, efectivamente, y con ellas se podrían trazar las tendencias en cuanto a la productividad de las pesquerías, las tallas de los especímenes capturados y otra información que puede ser útil para determinar la condición de la biomasa marina y respaldar la toma de decisiones al respecto”.

7. Conclusiones finales

Es oportuno el incorporar la pesca artesanal dentro de la normativa y distinguirla también por la de subsistencia que es diferente a la artesanal, ya que amplía la competencia de INCOPELCA necesario en este campo. Eso resulta necesario que se haga.

A INCOPELCA le corresponde el monitoreo y la auditoria en este campo pesquero, pero no pueden ser a la vez juez y parte, ya que actualmente son el ente rector y no pueden comprometer sus funciones técnicas y regulatorias.

No obstante, la reforma planteada, no resuelve lo correspondiente a la consecución de fondos adicionales, en especial para la UNED, con el fin de que se puedan financiar las investigaciones en ejecución y las que se requieran a futuro. Siendo una grave omisión en la Ley que no contemple el financiamiento de todas las instituciones involucradas en la investigación en este campo, se hace indispensable la reforma del artículo 51

antes mencionado. Por otro lado, INCOPESCA no cuenta con recursos económicos adicionales para realizar mayor investigación. Lo cual no es analizado en el proyecto de ley.

Sumado a la carencia de recursos, en la actualidad, no existe un técnico formado por las Universidades Estatales en el campo de la Acuicultura y la Pesca, que debería fungir como un intermediario técnico, objetivo, independiente, científico, que pueda emitir criterios que fundamenten el otorgamiento o no de más licencias y las decisiones técnicas que deben ser emitidas y de acatamiento obligatorio, para lo cual el INCOPESCA debe ser el ente rector. En ese sentido la UNED, se encuentra trabajando en el diseño de ese técnico en conjunto con la Dirección de Internacionalización y Cooperación, así como con especialistas de la ECEN de las carreras de Ingeniería Agroindustrial, Manejo de Recursos Naturales.

Se recomienda que se realicen modificaciones a esta iniciativa, con base en las observaciones antes indicadas.”

4. **El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
3. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) APOYA el proyecto de Ley MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS N°2, INCISOS 26 Y 27, EL ARTÍCULO N°18 Y EL ARTÍCULO N°43 EN LOS PUNTOS A), B), C), DE LA LEY N°8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA DEL 1 DE MARZO DEL 2005, Expediente Legislativo N° 22.092. No obstante, se remiten las observaciones hechas, para su consideración en la discusión de este.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Como lo indica doña Ana Myriam en el chat, debemos de extender la sesión del consejo, una moción de orden para que extendamos la sesión del Consejo Universitario. La votamos. Se aprueba y se extiende.

11. Oficio ORH.2021.0181 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a solicitud de valorar un lineamiento para la formación de los miembros de las Comisiones Permanentes y para los miembros de los órganos colegiados.

Se conoce el oficio ORH.2021.0181 del 18 de junio del 2021 (REF. CU-381-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone al Consejo Universitario emitir un lineamiento para la formación de los miembros de las Comisiones Permanentes (Reglamento de Comisiones, Art. 2) para los miembros de órganos colegiados.

“PARA: Mag. Ana Myriam Shing Sáenz; Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario.

DE: Mag. Rosa María Vindas Chaves. Jefe.
Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO: Capacitación para los miembros de los Órganos Colegiados y
Comisiones Permanentes

FECHA: 18 de junio del 2021.

OFICIO: ORH.2021.0181

Señores y señoras Consejo Universitario

De conformidad con el Plan Operativo Anual (POA), en el orden de gestión de esta Jefatura, se estableció como objetivo “Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”, para el primer semestre 2021.

Es por lo anterior, que propongo al Consejo Universitario, valorar un lineamiento para la formación de los miembros de las Comisiones Permanentes (Reglamento de Comisiones, Artículo 2) y para los miembros de los Órganos Colegiados.

El lineamiento propuesto se plantea en los siguientes términos:

Todo miembro electo por el Consejo Universitario, Consejo de Rectoría o autoridad competente que sea parte de un Órgano Colegiado o una Comisión

Permanente, deberá en un plazo de un mes llevar la capacitación que para este fin ha desarrollado la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB) para el ejercicio de este cargo.

Se recomienda que este lineamiento, sea de ejecución a partir enero 2022, una vez que la Administración y este Órgano haya avalado el curso de preparación para los miembros de las Comisiones Permanentes y de los Órganos Colegiados

Sin más que agregar, por el momento me despido.

Saludos cordiales”

Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

RODRIGO ARIAS: Tomar nota que don César dice que él pondría, a excepción de los representantes nombrados por la FEUNED. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Yo reconozco el esfuerzo y esta iniciativa de la Oficina de Recursos Humanos, pero tengo una inquietud, no entiendo porque la Oficina de Recursos Humanos indica:

“Capacitación para los miembros de los Órganos Colegiados y Comisiones Permanentes”

El Consejo Universitario en general siempre a lo interno toma alguna decisión cuando tiene miembros nuevos del Consejo Universitario y hace una capacitación en particular para los nuevos miembros, tanto la Oficina Jurídica, como otras dependencias como Presupuesto, el CPPI, entran a trabajar para dar esa capacitación a los miembros del Consejo Universitario.

La preocupación que tengo acá es que se dice:

“De conformidad con el Plan Operativo Anual (POA)”

Yo dije, ¿De quién, de la Oficina de Recursos Humanos?

“en el orden de gestión de esta Jefatura,”

A sí, es de la Oficina de Recursos Humanos

“se estableció como objetivo “Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”, para el primer semestre 2021”

Me llamó la atención, porque si bien es cierto la UCAB pertenece a la Oficina de Recursos Humanos, dentro de las funciones de la UCAB lo que está es brindar el apoyo al COBI, y no es la Oficina de Recursos Humanos, la UCAB trabaja en

función y se hace siempre un programa de capacitación y el COBI tiene que hacer un plan anual de capacitación, pero eso es parte del COBI, para la formación y la capacitación institucional.

Todavía no he podido comprender por qué la Oficina de Recursos Humanos en el Plan Operativo Anual del primer semestre de 2021, establece:

“Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”

El primer semestre ya se acabó, termina el 30 de junio, y ella está mandando esto el 18 de junio de 2021. Yo no sé si esto entra dentro de las competencias que tiene en el Manual Organizacional de la Oficina de Recursos Humanos, lo que me interesa saber, es si está esa función específica, de lo que yo tengo acá de la Oficina de Recursos Humanos, el objetivo general:

“Realizar una gestión integrada de los recursos humanos que permita desarrollar y orientar las competencias de los funcionarios hacia el logro de los objetivos de la Universidad”

En los objetivos específicos:

- Proponer sistemas, procedimientos, modificaciones y otras acciones, producto de estudios realizados, que garanticen la actualización de todos los aspectos relacionados con la administración de los recursos humanos.
- Proveer a la UNED de los recursos humanos que poseen los conocimientos, habilidades y destrezas idóneas para alcanzar los objetivos y metas de la Institución.
- Garantizar la permanencia de los recursos humanos contratados por la Institución, así como lograr su máximo rendimiento, con la aplicación de un eficiente sistema de incentivos.
- Garantizar a los funcionarios un conocimiento completo de sus derechos y de los trámites y procesos que regirán su estadía en la Institución.
- Dotar a la Institución de una actualizada clasificación y valoración de sus puestos.
- Obtener la identificación de los funcionarios con la Institución, elaborando un programa de inducción que considere el puesto, la oficina y la institución, así como el entorno con que se interrelacionan.
- Agilizar el flujo de los movimientos de personal, mecanizando el sistema.

En síntesis, la gran duda es que la Oficina de Recursos Humanos está más para poder facilitar todo lo que es el reclutamiento y selección de personal, todos los servicios de la Unidad de Servicios al personal, evaluación del desempeño, y todo el procesamiento de la planilla de la universidad para el pago del salario, pero yo

me preguntaba, no entiendo esta iniciativa de doña Rosa, porque ella es miembros sin voto en el COBI, pero en el COBI se ha hablado al respecto en ese sentido, me parece que la iniciativa es buena en el sentido de que las personas que están en órganos colegiados puedan tener una capacitación en ese tipo de situaciones, pero eso es más de la administración, no del Consejo Universitario.

Considero que elabora una “propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”, no es algo específico y hago este planteamiento por lo siguiente don Rodrigo, porque también el Consejo Universitario en su momento había aprobado una revisión de toda el área del talento humano de la institución, que contemplaba también una reestructuración de la Oficina de Recursos Humanos, para poder modernizar los procesos internos de la Oficina de Recursos Humanos.

Ella propone:

“El lineamiento propuesto se plantea en los siguientes términos:

Todo miembro electo por el Consejo Universitario, Consejo de Rectoría o autoridad competente que sea parte de un Órgano Colegiado o una Comisión Permanente, deberá en un plazo de un mes llevar la capacitación que para este fin ha desarrollado la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB) para el ejercicio de este cargo.”

Aquí don Rodrigo me puede ayudar, tenía un plan de capacitación pasivo, pero todo esto se trabaja en función del Reglamento del COBI, y este le define funciones muy específicas a la UCAB, si usted busca el reglamento del COBI, es la UCAB la que actúa como una secretaría técnica del COBI, para eso está la UCAB, más bien le hago la consulta.

Es lo mismo que sucede con la Comisión de Carrera Profesional o la Comisión de Carrera Administrativa, siempre hay una persona de la Oficina de Recursos Humanos que le brinda el apoyo, pero eso no significa que esas instancias están trabajando en función de la Oficina de Recursos Humanos, yo tengo mis dudas con respecto a esta recomendación de doña Rosa, que le puedo reconocer su iniciativa, pero ella menciona aquí:

“Se recomienda que este lineamiento, sea de ejecución a partir enero 2022, una vez que la Administración y este Órgano haya avalado el curso de preparación para los miembros de las Comisiones Permanentes y de los Órganos Colegiados”

Yo me pregunto, ¿Qué es lo que va a suceder?, que ahora para ser miembro de un órgano colegiado le van a exigir que tiene que llevar este curso, o cuando se hacen los perfiles de los puestos, yo sé que se les pide a las personas que tienen que llevar el curso de ética pública. Yo no entiendo como la UCAB ahora va a crear una capacitación para los órganos colegiados, considero que esto va más

allá de esas funciones y si no, yo agradecería que buscaran en la normativa institucional que es lo que me parece que es importante hacer, cuáles son las funciones de la UCAB, porque la UCAB está creado en la normativa institucional.

Si yo busco la normativa institucional lo que es el Reglamento de Becas, aquí se define la custodia, los contratos estarán en la UCAB, se menciona el CECED, se define la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB), se indican los deberes y las responsabilidades del solicitante, se habla de que tiene que intervenir con la coordinación de la UCAB en el artículo 11, el trámite de la solicitud de becas que interviene la UCAB. En el artículo 20 habla de los deberes de los becarios, se habla de que tiene que presentarse al UCAB. En el artículo 38, presidencia del COBI, en el inciso h):

“Elaborar el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en conjunto con el CECED y en consulta con los demás miembros del COBI. Este Plan debe contemplar, además de lo establecido en el artículo 3, inciso p) de este Reglamento, los programas de capacitación académica del CECED y los propios de la UCAB, los cuales deben ser producto de una consulta previa a las unidades académicas y administrativas”

Siempre se está pensando en función de las actividades sustantivas de los servicios que ofrece la universidad, y eso es para el presidente:

“Coordinar sus responsabilidades con la UCAB y constatar que esta cumpla con sus funciones...”

La secretaría del COBI:

“La UCAB actuará como secretaría ejecutiva del COBI y designará la secretaria de actas, sin perjuicio de sus demás funciones, para lo cual contará con los recursos humanos y tecnológicos necesarios a criterio del COBI. La designación de la persona que actuará como secretaria de actas se realizará en coordinación con la presidencia del COBI”

Voy por el artículo 39, del Reglamento de Becas.

En el artículo 41 están las funciones y atribuciones de la UCAB, como secretaría ejecutiva del COBI. La pregunta que yo me hago, es que de ahora en adelante se va a hacer una capacitación diferente, no por iniciativa ni en consulta con las unidades académicas, porque ahí se habla de que tiene que ser en consulta con las unidades académicas, por eso no entiendo esa iniciativa de doña Rosa.

Yo considero que es importante que las personas que lleguen a formar parte de un órgano colegiado tengan algún tipo de inducción, pero que sea de la Oficina de Recursos Humanos, yo no estoy muy de acuerdo en ese sentido, porque intervienen muchas personas, tienen que conocer sobre la ley general de control interno, conocer sobre la normativa institucional, todo el marco jurídico que regula el bloque de legalidad de la institución, hay dependencias como control interno, la

Oficina Jurídica, el CPPI, que son instancias que en el caso del CU siempre se ha hecho esto.

Lo que me preocupa es que se llegue a establecer una capacitación que no se ajusta a las capacidades propias de cada órgano colegiado, porque cada órgano colegiado tiene sus propias características y funciones, por eso me siento un poco confundida con esta iniciativa de la Oficina de Recursos Humanos, que por lo que yo leo, forma parte del POA que ella presentó y así se lo aprobaron, el punto central es:

“Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”, para el primer semestre 2021.

Ósea, ya lo hizo, yo más bien lo que considero es que ya lo hizo, supuestamente es hacer una propuesta, si es que la Oficina de Recursos Humanos ya elaboró eso, porque ya estamos finalizando junio, hoy estamos 28, más bien lo que yo hubiera esperado era que dado que en el POA anual de la Oficina de Recursos Humanos se incluyó eso como un objetivo, pues se eleva ante el Consejo Universitario esa propuesta para conocimiento del consejo, para ver si el CU considera si está bien o no.

Porque el lineamiento que está proponiendo ella, nada más viene un lineamiento muy particular, porque aquí no aparece ni la conformación del perfil, ni la metodología, ni nada al respecto, no sé si me logro explicar, si ella lo introdujo en el POA de la Oficina de Recursos Humanos, puedo comprender que más bien al 28 de junio o al 18 de junio ya debió haber enviado al Consejo Universitario esa propuesta de lineamiento, conformación del perfil y la metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados, como una iniciativa propia de la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento del Consejo Universitario.

Aquí no viene nada más que esa indicación, no logro entender porque si lo que vamos a aprobar es ese lineamiento que dice ahí:

“Todo miembro electo por el Consejo Universitario, Consejo de Rectoría o autoridad competente que sea parte de un Órgano Colegiado o una Comisión Permanente, deberá en un plazo de un mes llevar la capacitación que para este fin ha desarrollado la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB) para el ejercicio de este cargo”

Es como firmar un cheque en blanco, perdóneme, así lo voy a decir, si yo no tengo cuál es el plan de capacitación y que es lo que se va a formar y todo el asunto, me parece que para conformar un plan de estos intervienen muchas unidades, y esas son a las que me he referido el poder justificar.

Yo pondría, devolverle esta nota a doña Rosa, para que ella complete lo que ella se propuso en el POA, y que complete toda la propuesta, para que el Consejo Universitario valore, a ver si ella está considerando las diferentes características y necesidades que demanda ser miembro del COBI o ser miembro de un Consejo Universitario o el CONRE, no sé señor rector, por eso le hago la consulta o la observación. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Nadie más ha pedido la palabra. Yo tengo algunas observaciones, sería comenzar por la última parte, es conveniente que se le devuelva a la Oficina de Recursos Humanos para que retome las observaciones que se han presentado ahora, y aclare lo correspondiente ante el Consejo Universitario, eso estaría bien, ahora por otro lado, si creo que hay que hacer algunas aclaraciones, vamos por partes.

La UCAB tiene dos áreas de trabajo, una es en función de la Comisión de Becas, pero la otra es en función de la capacitación interna de la universidad, de hecho hay una coordinación de capacitación dentro de la UCAB, que no tiene que ver con el Consejo de Becas, es aparte, es la capacitación normal que se brinda por otros medios a toda la comunidad universitaria y donde hay muchas variaciones, capacitaciones de cursos que se están brindando continuamente, y que no van al COBI, por eso es Unidad de Capacitación y Becas, porque por un lado es la capacitación interna de la universidad y la otra son las becas, desde el punto de vista de capacitación, creo que sí corresponde abordar todos los temas de capacitación que sea pertinentes para la universidad.

Aquí hay una propuesta de un lineamiento, eso que doña Rosa menciona en cuanto a hacer una propuesta de lineamiento, creo que es precisamente lo que estaba haciendo, presentar una propuesta de lineamiento, sino está claro se lo devolvemos con el propósito de que nos clarifique lo que se pretende con ese planteamiento de un lineamiento orientado a la capacitación de las personas que formen parte de las comisiones permanentes, no estamos hablando ni del Consejo Universitario, ni del CONRE, no puede la Oficina de Recursos Humanos entrar a decir cuál es la capacitación que requiere una persona que llegue al Consejo Universitario.

Para eso como doña Ana Myriam aclara en el chat, pues ya el Consejo Universitario con apoyo de muchas dependencias da una inducción a las personas que llegan al Consejo Universitario, pero yo por lo menos no entiendo lo que se está hablando acá. Aquí se están abordando las personas que el Consejo Universitario o el CONRE nombren para que formen parte de otras comisiones internas que son finalmente órganos colegiados, donde yo sí creo que hay una necesidad de inducción sobre el funcionamiento como órgano colegiado, porque muchas veces llegamos con gran entusiasmo y una gran disposición, lo cual es muy importante, pero debemos de saber también aspectos funcionales de todos estos órganos que funcionan bajo las premisas de un órgano colegiado, desde la presencia, la participación en sesiones, la aprobación de actas, al responsabilidad por los acuerdos que se toman.

Una serie de elementos que me parece conveniente que cualquier persona que llegue a un órgano de esta naturaleza, reciba una inducción al mismo, si necesitamos un lineamiento es algo que podríamos discutir, pero que es conveniente que las personas se capaciten, creo que si lo es, incluso diría que no solamente debería ser para quienes se nombran en un órgano colegiado, sino que muchas personas pudieran llevarlo, previamente, y estar preparadas por si llegan a la comisión de carrera administrativa, carrera profesional, el TEUNED, el COBI, a todos los cuerpos colegiados que tengamos dentro de la institución.

Me parece que, para clarificar los alcances de la propuesta, desde mi punto de vista sería conveniente devolverlo a la Oficina de Recursos Humanos para que con base en todo lo que se ha dicho, nos presenten en concreto esa propuesta de lineamiento. Don Gustavo pide la palabra.

GUSTAVO AMADOR: Gracias don Rodrigo, en primer término, creo que estoy totalmente de acuerdo en pedirle a la Oficina de Recursos Humanos más detalle sobre esta propuesta de lineamiento que están presentando, yo veo que hay una actitud proactiva de la Oficina de Recursos Humanos al plantear esto, sin lugar a dudas tenemos comisiones, como la de carrera administrativa y profesional, el TEUNED, la misma EUNED, la comisión de salud ocupacional, el COBI, donde los integrantes antes de entrar a las funciones ojalá que tengan conocimiento previo de las responsabilidades y los deberes, sobre la ley de control interno, ley de administración pública, todo el manejo de las actas, como se formaliza la firmeza de un acuerdo, todo lo que regula el accionar de los órganos colegiados.

Es importante que todos los miembros antes de entrar a funciones tengan conocimiento previo de cuáles son los deberes y las responsabilidades que están asumiendo al aceptar un cargo de un órgano colegiado. Me parece que la UCAB tendría que ver con más detalle el planteamiento, pero perfectamente la UCAB puede gestionar este tipo de capacitación. Hace unos 15 o 16 años el CONRE toma una decisión, todo funcionario que aspire a un puesto en propiedad tiene que pasar por el curso de ética, y tiene que pasar por el curso de inducción.

UCAB era la unidad que coordinaba con la Oficina Jurídica, con el sindicato, con la asociación solidarista, con las comisiones para que todos los integrantes durante una tarde o una jornada de estudio o de trabajo, tuviera conciencia y conocimiento de que es lo que implica forma parte de estos órganos colegiados. Me parece que podemos devolvérsela para que nos precisen más detalles y sobre todo cuál sería la estructura metodológica de la capacitación que estarían tratando de direccionar. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Gustavo. Tiene la palabra doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Quizás lo que no entiendo es lo que está en comillas:

“Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil...”

Yo lo estoy entendiendo como una sola frase, una sola oración, porque solo tienen comas,

“Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”, para el primer semestre 2021”

Si eso fue parte del POA a más tardar en junio, eso debió haber estado terminado, una propuesta integral enviada al Consejo Universitario, donde establece un lineamiento, y hace toda la propuesta metodológica de capacitación, e integran los órganos. Yo lo leí corrido, porque las comillas inician en “Hacer y terminan en UNED”, es toda una frase completa:

“Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”, para el primer semestre 2021”

Hoy estamos 28 y el oficio es 18 de junio, lo que nosotros estamos recibiendo es: el lineamiento propuesto se plantea en los siguientes términos:

“Todo miembro electo por el Consejo Universitario,”

No sé si es un asunto de redacción.

“Consejo de Rectoría o autoridad competente...”

Hay miembros electos por el Consejo Universitario, Consejo de Rectoría o autoridad competente, y no sé si es que la elección la hace alguno de ellos.

“que sea parte de un Órgano Colegiado o una Comisión Permanente, deberá en un plazo de un mes llevar la capacitación que para este fin ha desarrollado la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB) para el ejercicio de este cargo”

Vea que no dice, todo miembro electo del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría, o autoridad competente, deba llevar, ósea, todo miembro que sea electo por el consejo, quién elige, el Consejo Universitario, a miembros del COBI, a miembros de carrera universitaria administrativa, y de las distintas comisiones que por estatuto tiene que nombrar, inclusive algunos del COBI.

Si son esos, a los que son electos por el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría o la autoridad competente, son lo que tienen que llevar. Y dice deberá, no, podrá, es de carácter obligatorio y por el otro lado, todos los órganos colegiados tienen algunos aspectos en común, una agenda, alguien que coordina, llevar las minutas y las actas, manejar el uso de la palabra, presentar propuestas,

como va a ser la dinámica de las sesiones, pero el ámbito de acción de cada órgano colegiado es diferente don Rodrigo.

La naturaleza del Consejo Universitario lo define el artículo 25 del Estatuto Orgánico, el CONRE es simplemente, el Estatuto Orgánico es muy corto en ese sentido y dice que es un órgano asesor del Consejo de la Rectoría, pero tiene su propia dinámica, sé que es un órgano colegiado, puesto que tiene minuta, pero la parte fundamental es todo lo que es la ejecución y el funcionamiento institucional. La dinámica es distinta como el órgano colegiado como el COBI, o el TEUNED, esa generalización es lo que me preocupa.

Que reciban una inducción me parece bien, como lo indica don Gustavo, que la iniciativa es buena, pero es confuso lo que está escrito ahí, si fue que se hizo una propuesta entonces debió hacerse enviado en su conjunto, donde inicia las comillas,

“Hacer una propuesta de Lineamiento al Consejo Universitario, conformación del perfil y metodología de capacitación de los miembros que integran los órganos colegiados de la UNED”

Yo digo, qué entiendo por perfil, ahora van a definir cómo tiene que ser el perfil de las personas que forman parte de esas comisiones, van hacer esto y van a ampliar una metodología, me parece que hay confusiones porque por Estatuto Orgánico, por ejemplo, el TEUNED que es un órgano colegiado pues tiene su propia dinámica y por Estatuto Orgánico es el eje rector en materia electoral.

Considero que lo que se propone es confuso, no lo he logrado entender y mi propuesta como la vuelvo a reiterar, es que se devuelva a la Oficina de Recursos Humanos para que especifique bien que es lo que pretende hacer con esta iniciativa que le propone al Consejo Universitario. Muchas gracias don Rodrigo porque usted me aclaró algo que era importante, y era lo que yo llamaba el plan pasivo institucional de capacitación, creo que esa es la parte que hace la UCAB a la cual usted se refirió. Otra es la que hace con el COBI. Así que le agradezco aclaración para tener claro el contexto.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, efectivamente la UCAB tiene un área de capacitación y otra de becas, que es en la que el Consejo de Becas toma los acuerdos y la UCAB sirve como secretaría en esa parte, en la otra la UCAB tiene su propia dinámica, a afectos de cumplir con la obligación de capacitación que tiene la universidad para con todo su personal, también tenemos un reglamento de comisiones, que es importante cuando las personas llegan a cualquiera de las comisiones permanente, a cualquiera de los órganos colegiados, pues que tenga el mejor dominio posible de lo que establece ese reglamento de comisiones.

Desde ese punto de vista yo veo conveniente que haya una capacitación, para todas las personas, no estoy tan seguro de cuál sería el perfil que debería de predefinirse en este campo, no está tampoco establecido en la propuesta que

recursos humanos nos envía, que es única y exclusivamente un planteamiento de lineamiento para que se indique que cuando las personas son nombradas por Consejo Universitario, por CONRE o autoridad competente, recordemos que hay agrupaciones gremiales que nombran miembros para las comisiones o los consejos de la universidad, que hay también dependencias, por ejemplo, en el COBI, donde la vicerrectoría de investigación o la académica tiene su representantes, directamente seleccionados por los consejos de vicerrectoría, o por la persona que ocupe la vicerrectoría.

Todas las personas que lleguen a un órgano colegiado, sí creo conveniente que se le dé una inducción de aquellos elementos esenciales del funcionamiento de órgano colegiado, pero si eso no está muy claro en la propuesta que nos enviaron, lo más conveniente es devolvérselo a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de que clarifique al Consejo Universitario el propósito y los alcances del lineamiento que se está pidiendo, que yo lo vería más orientado dentro de lo que dijo don Gustavo, pero que para efectos de que no tengamos ninguna confusión al respecto, mejor devolverlo y que recursos humanos nos lo devuelve en cuanto se clarifiquen esos alcances de la propuesta.

Sería lo más conveniente en este momento, y lo plantearía de esa manera para que podamos seguir adelante.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos en esos términos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.2021.0181 del 18 de junio del 2021 (REF. CU-381-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone al Consejo Universitario emitir un lineamiento para la formación de los miembros de las Comisiones Permanentes (Reglamento de Comisiones, Artículo 2), para los miembros de órganos colegiados.**

2. **El oficio R-0692-2021 del 27 de junio del 2021 (REF. CU-400-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2862-2021 del Consejo Universitario, del 28 de junio del 2021.**
3. **Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en la presente sesión.**

SE ACUERDA:

Devolver a la Oficina de Recursos Humanos el oficio ORH.2021.0181, con el fin de que clarifique el propósito y los alcances del lineamiento que se está proponiendo al Consejo Universitario, para la formación de los miembros de comisiones permanentes y órganos colegiados.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Queda un punto por ver, el criterio de otro proyecto de ley. ¿Cómo está ese en la asamblea doña Nancy?

NANCY ARIAS: Está en discusión todo este tiempo, ya recibieron al ministro, yo creo que podría verse la otra semana.

RODRIGO ARIAS: Podemos dejarlo una semana más, ya tuvimos una sesión bastante larga y hay otras obligaciones ahorita que atender.

MARLENE VÍQUEZ: Es importante que veamos la próxima vez esta ley del impuesto sobre la renta global dual, porque al leerlo doña Nancy emitió un criterio, pero la ECA también emite algunas observaciones y en el caso de doña Nancy si bien es cierto indica que no altera la autonomía universitaria, pero si hay una afectación a los ciudadanos de alguna forma, inclusive las personas que la universidad puede contratar por servicios profesionales para ciertas actividades, pero eso lo indicará doña Nancy.

Inclusive la ECA hace un buen análisis de algunas observaciones, lo que dan son elementos para que el Consejo Universitario decida si lo apoya o no.

El otro punto es que como ya va a terminar la sesión, es indicar que el próximo jueves 1 de julio cumpleaños Ana Myriam Shing y como es nuestra compañera ineludible de la secretaría general de este Consejo Universitario que sin ella nosotros no podríamos trabajar, quería expresarle desde ya mi felicitación de feliz cumpleaños y que este consejo le reconozca la labor que ha realizado, porque como era jueves, aprovecho el jueves para que podamos felicitarla, pero la sesión de esta semana se hizo lunes y me parece que bien merecido tienen Ana Myriam

una felicitación y que Dios le brinde mucha salud y vida para que pueda seguir apoyándonos. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene. Muchas felicidades a Ana Myriam que pase muy bien el jueves.

VERNOR MUÑOZ: Muchas felicidades.

EDUARDO CASTILLO: Muchas felicidades Ana Myriam.

ANA MYRIAM SHING: Muchas gracias a todos.

RODRIGO ARIAS: Recordemos que el miércoles están convocadas las elecciones para completar la conformación del Consejo Universitario que no se nos olvide votar. Agradecerles a todas y todos por la participación en la sesión de hoy y a la comunidad universitaria que ha dado seguimiento a la sesión.

La próxima sesión sería el jueves de la siguiente semana. Muchas gracias y buenas tardes.

Se levanta la sesión a las doce y cincuenta y dos minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA/ PP/ KM/ JV/ YR **

Anexo: “Análisis y actualización de la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Estatal a Distancia”



2862-2021 ANEXO
(Estudio técnico CPPI-